

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA ORDINARIA
Sesión 39ª, en martes 16 de septiembre de 1958

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PEREZ DE ARCE
SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

I N D I C E

Versión taquigráfica.

	<u>Pág.</u>
I.—ASISTENCIA	1975
II.—APERTURA DE LA SESION	1975
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1975
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	1975
Proyecto sobre reuniones hípicas extraordinarias a beneficio del Cuerpo de Bomberos de Talca. (Se exime de Comisión y se aprueba)	1976 y 2003
Proyecto sobre recursos para obras de agua potable de Santiago. (Se exime de Comisión y se aprueba)	1976 y 2001

Proyecto que otorga facilidades para el pago de imposiciones atrasadas a la Caja de Previsión de los Empleados Particulares. (Se exime de Comisión y se aprueba) 1982 y	2003
Proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados a diversas instituciones de Santiago. (Se exime de Comisión y se aprueba) 1982 y	2006
Proyecto sobre reconocimiento de servicios a funcionarios a contrata de los Ferrocarriles del Estado. (Preferencia)	1983
Proyecto que modifica la ley N° 10.011, sobre Huertos Familiares de Talcahuano y Coronel. (Se exime de Comisión y se aprueba) 1983 y	2007
Proyecto sobre recursos para la realización del III Campeonato Mundial de Básquetbol. Observación del Ejecutivo. (Preferencia y se rechaza) 1983 y	2006
Proyecto que modifica las leyes N°s 9.322 y 3.607, orgánicas de la Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo. (Preferencia)	1984
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Hualañé para contratar un empréstito y sobre transferencia de un predio fiscal a dicha Corporación. (Preferencia y se aprueba) 1986 y	2007
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Purranque para contratar un empréstito. (Preferencia)	1986

V. HOMENAJE:

A la memoria de don Carlos Balmaceda Saavedra. (Discursos de los señores Videla Lira, Echavarrí, Letelier y Aguirre Doolan) .	1986
---	------

VI. ORDEN DEL DIA:

Supresión de sesión. (Se acuerda)	1988
Proyecto sobre pensión de gracia para exonerados de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado. Tercer trámite. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba)	1988
Proyecto que otorga diversas facultades de control en las Cajas de Previsión a la Superintendencia de Seguridad Social. Cuarto trámite. (Se aprueba)	1989
Proyecto que incorpora a los obreros municipales a la Caja de Previsión de los Obreros Municipales de la República. Segundo informe. (Se aprueba)	1994
Proyecto que crea una cuenta especial en el Banco del Estado para fondos destinados a caminos. Tercer trámite. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba) 2000 y	2010
Proyecto que modifica la ley N° 6.382, sobre creación de cooperativas de pequeños agricultores. (Se exime de Comisión y se aprueba) 2000 y	2010
Proyecto que crea diversos cargos en el Servicio Médico Nacional de Empleados. Oficio. (Se incluye en la Cuenta)	2001
Proyecto que modifica la ley N° 12.952, sobre continuación del camino de la Serena a Vicuña. (Se exime de Comisión y se aprueba) 2001 y	2010
Proyecto que exime de impuestos a propiedades particulares destinadas a servicios del Ministerio de Educación. (Se aprueba) ...	2001

	Pág.
Proyecto que modifica la ley N° 10.225, orgánica del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos. (Se aprueba)	2006
Proyecto que ordena a la Corporación de la Vivienda entregar fondos a diversos organismos. Nuevo informe. (A Comisión)	2007
Integración de la Comisión Mixta de Presupuestos. (Se acuerda)	2011
Proyecto que modifica la ley N° 12.930, sobre recursos para la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y otras instituciones. (Se incluye en la Cuenta)	2011
Asuntos particulares. Inclusión en la Cuenta. (Se acuerda)	2011
Sesión secreta	2012

VII. INCIDENTES:

Actuaciones de la Caja de Colonización Agrícola relacionadas con el reparto de lotes de tierras fiscales magallánicas. Oficio. (Observaciones del señor González Madariaga)	2013
Publicación de discurso. (Se acuerda)	2015

Anexos

ACTA APROBADA:

Sesión 37a, en 9 de septiembre de 1958	2016
--	------

DOCUMENTOS:

1.—Insistencias de la Cámara de Diputados al proyecto que otorga diversas facultades de control en las Cajas de Previsión a la Superintendencia de Seguridad Social	2019
2.—Acuerdo de la Cámara de Diputados recaído en la observación del Ejecutivo al proyecto sobre recursos para la realización del III Campeonato Mundial de Básquetbol	2020
3.—Acuerdo de la Cámara de Diputados recaído en la observación del Ejecutivo al proyecto sobre prórroga de plazo a postulantes de lotes de tierras fiscales magallánicas	2020
4.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto sobre pensión de gracia para exonerados de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado	2021
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre reuniones hípicas extraordinarias a beneficio del Cuerpo de Bomberos de Talca	2021
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la emisión de estampillas en homenaje a los ex rectores universitarios señores Enrique Molina y Carlos Casanueva	2021
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización para expropiar inmueble destinado a ampliación del Instituto Comercial de Talca	2022
8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Caja de Crédito y Fomento Minero para vender a la Municipalidad de Dalcahue determinados elementos	2023
9.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre recursos para obras de agua potable de Santiago	2023
10.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados a diversas instituciones	2024
11.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el artículo 406 del Código del Trabajo	2024

	Pág.
12.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica las leyes N ^{os} 9322 y 3607, orgánicas de la Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo	2025
13.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste contesta a observaciones del señor Lavandero sobre publicación del diario "Extra" referente a la firma "Jorge Lavandero y Cía. Ltda." .	2030
14.—Oficio del Ministro de Educación con el que éste contesta a observaciones del señor Correa sobre expropiación de bien raíz para funcionamiento del Liceo Coeducacional de Molina	2031
15.—Oficio del Ministro de Defensa con el que éste responde a observaciones del señor Ampuero sobre traslado del Regimiento Reforzado N ^o 15 de Calama a la ciudad de Antofagasta, con motivo de las festividades patrias	2031
16.—Oficio del Ministro de Justicia con el que éste da respuesta a observaciones del señor Lavandero sobre publicación del diario "Extra" referente a la firma "Jorge Lavandero y Cía. Ltda." .	2032
*17.—Oficio del Director General de la Empresa Marítima del Estado con el que éste responde a observaciones del señor Ampuero sobre reincorporación de empleados de dicha Empresa	2032
18.—Segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que incorpora a los obreros municipales a la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República	2033
19.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que exige de impuestos a propiedades particulares destinadas a servicios del Ministerio de Educación	2039
20.—Nuevo informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto que ordena a la Corporación de la Vivienda entregar fondos a diversos organismos	2040
21.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que modifica la ley 10.225, orgánica del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos	2041
22.—Moción de los señores Videla Lira y Zepeda sobre pensión de gracia a doña Irene Léniz Chávez viuda de Martínez	2042
23.—Moción de los señores Martínez y Chelén sobre pensión de gracia para el señor Emilio Zapata Díaz	2043
24.—Moción del señor Ampuero sobre pensión de gracia para el señor Héctor Acosta Martínez	2044
25.—Moción de los señores Quinteros y Ampuero que crea diversos cargos en el Servicio Médico Nacional de Empleados	2045
26.—Moción de los señores Izquierdo y Aguirre Doolan que modifica la ley N ^o 12.930, sobre recursos para la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y otras instituciones	2046
27.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que crea una cuenta especial en el Banco del Estado para fondos destinados a caminos	2048
28.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Hualañé para contratar un empréstito y sobre transferencia de un predio fiscal a dicha Corporación	2048

entrar en receso, trate el proyecto, que es sencillo y del cual pueden imponerse los señores Senadores mediante la lectura que se hará en la sala.

El señor DURAN.— ¿De qué proyecto se trata?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Se trata de eximir del trámite de Comisión el proyecto de ley que destina recursos para obras de agua potable en Santiago, a fin de resolver el problema creado, en este aspecto, por el terremoto ocurrido el 4 del presente en el Cajón del Maipo.

¿Habría acuerdo?
Acordado.

El señor PROSECRETARIO.— El que libera de derechos de internación a diversos elementos destinados a la Asamblea de Dios Autónoma de Santiago, Parroquia de Barraza, y Escuela de Lisiados de Santiago. (Véase en los Anexos, documento 10).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

El que modifica el artículo 406 del Código del Trabajo para los efectos de determinar las utilidades líquidas de las empresas por revalorización de sus activos. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*A Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

El que modifica las leyes 9.322 y 3.607, Orgánicas de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo. (Véase en los Anexos, documento 12).

—*A Comisión de Trabajo y Hacienda, en su caso.*

Los que benefician a las siguientes personas:

Armas Cañas v. de Sepúlveda, Flor de Gaymer Lincoln, Germán.
Godoy Cornejo, Guillermo.
Guerrero Ferreiro, Carlos.
Hinojosa Avila, María Ester, Teresa del

Carmen, Graciela Hortensia y Carmen Rosa.

Mebold Portales, Luis.
Pacheco Maureira, Eliana.
Parga Arévalo, Martín.

Ríos Romo v. de Carvajal, Blanca Rosa.

Sazié v. de Pérez, Lidia.
Verde-Ramo Bustos, Aída y Alema.
Vergara Carvajal v. de Núñez, Mercedes.

Zañartu Arrau, Luis.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Del señor Ministro del Interior, con el cual contesta observaciones del Honorable Senador señor Lavandero, relacionadas con antecedentes personales del señor Guillermo Middleton Pérez de Castro. (Véase en los Anexos, documento 13).

Del señor Ministro de Educación Pública, con el cual contesta observaciones del Honorable Senador señor Correa, relativas a expropiación de terrenos para el Liceo Coeducacional de Molina. (Véase en los Anexos, documento 14).

Del señor Ministro de Defensa Nacional, con el carácter de reservado, con el cual contesta observaciones del Honorable Senador señor González Madariaga, relativas al estado de faros y balizas en la zona de Valdivia y Corral.

Del señor Ministro de Defensa Nacional, con el cual contesta observaciones del Honorable Senador señor Ampuero, relacionadas con el traslado a Antofagasta del Regimiento de Infantería Reforzado N° 15 "Calama" para los días de Fiestas Patrias. (Véase en los Anexos, documento 15).

Del señor Ministro de Justicia, con el cual contesta observaciones del Honorable Senador señor Lavandero, relativas al prontuario del señor Guillermo Middleton. (Véase en los Anexos, documento 16).

Del Director General de la Empresa Marítima del Estado, con el cual contesta observaciones del Honorable Senador señor

Ampuero, relacionadas con la reincorporación de ex funcionarios de esa repartición. (Véase en los Anexos, documento 17).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Segundo informe de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que incorpora a los obreros municipales de toda la república al régimen de previsión de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago y que concede asignación de estímulo al personal de las Municipalidades. (Véase en los Anexos, documento 18).

Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que exime del pago de impuestos a inmuebles de propiedad particular destinados al funcionamiento de establecimientos educacionales. (Véase en los Anexos, documento 19).

Informe de la Comisión de Asuntos de Gracia, recaídos en las solicitudes, mensajes, mociones u observaciones en primer o segundo trámite, que a continuación se indican:

Aguayo Muñoz, Fermín.
Covacevich López, Gustavo.
Rodríguez Fuentealba, Basilio.
Frías Collao, María.
Román v. de Basoalto, Mercedes.
Segura Carter, Luis.
Urbina Torres, Luis.
Valenzuela v. de Grez, Luisa.
Alarcón v. de Haydn, Elena.
Alfonso Penjeam, Luisa.
Alringo v. de Madrid, Zunilda.
Alvarado v. de Perla, Berdarda.
Alvarez v. de De la Hoz, Luisa.
Alvarez v. de Triviño, Amelia.
Antipán Ancamilla, Julio.
Araneda Correa, Armando.
Araya Tapia, Alberto.

Arellano Figueroa, Humberto.
Arriagada Fredes, María.
Abalos Lavandero, Mercedes.
Aylwin Tasso, Manuel.
Báez Berrios, José.
Baeza v. de Salas, María.
Ballester Celis, Celmira.
Barrios Ayala, Matilde.
Bascur Yáñez, Manuel.
Becerra González, Rosa Elvira.
Boero Velásquez, Lucila.
Briones v. de Rubilar, Raquel.
Brown v. de Castro, Carlota.
Bülher v. de García, Angela.
Cabrales v. de Araya, Genoveva.
Campusano v. de Díaz, Gregoria.
Candia Torres, José del C.
Carrasco viuda de Morales, Blanca.
Carrasco viuda de Villanueva, Florentina.
Carvallo León, Enrique.
Castillo Videla, Carlos.
Castro viuda de Mardones, Teresa.
Castro Toledo, y otras, Mercedes.
Castro viuda de Cáceres, Lastenia.
Castro viuda de Torres, Ana.
Catalán viuda de Arellano, Sara.
Cataldo Carvajal, Héctor.
Cataldo Espinoza, Abel.
Celedón viuda de Del canto, Leontina.
Coo viuda de Ossa, Luisa.
Corbalán García, Luis.
Correa Céspedes, Clemente.
Cortés viuda de Morales, Rosa.
Court Aylwin, Sara.
Cuadra Bravo, Manuel.
Cuadra Peña, María y Olga.
Cuadra viuda de Arriagada, Teresa del A.
Cuadra viuda de Méndez, Ana del A.
Dávila Dávila, Zenobia.
Del Pino viuda de Arredondo, Blanca.
Díaz viuda de Garcés, Griselda.
Díaz viuda de Moure, Juana Rosa.
Díaz Viveros, Manuel.
Díaz Zamora, Manuel.
Duque Bustamante, Rosa.
Edwards viuda de Cárdenas, Blanca.
Elzo Rojas, Luis.

- Escobar Leiva, María Teresa.
 Espinoza Araneda, Manuel.
 Estay, Raúl del Carmen.
 Fernández viuda de O'Scanlan, Elvira.
 Figueroa Brown, José W.
 Flores García, M. Inés y Patricia V.
 Flores viuda de Jara, Lidia.
 Fuentes Martínez, Carlos.
 Fuentes Navarro, Euldaricio.
 Gaarn Shepherd, Joaquín.
 Gangas Avila, José Vicente.
 Garcés Tolosa, Justo.
 García Román, Domiciano.
 García Arancibia, Filomena.
 Godoy, Dagoberto, y Cortínez, Armando.
 Gómez Estay, Víctor.
 González Canobra, Roberto.
 González Guerrero, Luis.
 González Marchant, Guillermo.
 González Palacios, Otilia.
 González viuda de López, Adelaida.
 Grandón Ramírez, Gil.
 Gutiérrez Escala, Gonzalo.
 Gutiérrez viuda de Pardo, Zoila.
 Guzmán viuda de Avello, Edelmira.
 Hernández Illánéz, Benilda.
 Hernández Vásquez, Luis.
 Hernández viuda de Albornoz, Tránsito.
 Hernández viuda de Henríquez, Catalina.
 Hidalgo viuda de Iglesias, Zulema.
 Honorato viuda de Urrutia, Rebeca.
 Hurtado Lavín, Florencia y Luisa.
 Illánéz Bausare, Berta y Raquel.
 Izquierdo Frias, Ismael.
 Jara Jara, Ercilia.
 Lagarribel Garmendia, Alfredo.
 Lauriani Jiménez, Salvador.
 Lazo Gutiérrez, Berta.
 Lillo viuda de Barrera, Teresa.
 Lizama Venegas, Alfredo.
 López Iturra, Elisa.
 Madrid Aguirre, Angel C.
 Maldonado Guajardo, Pedro.
 Maldonado Lucero, Manuel.
 Manzano Albarracín, Elcira.
 Manzo viuda de Gómez, María Luisa.
 Marín Labra, Juan.
 Martínez, Rita.
 Martínez Gil, María Elena.
 Matus Ibarra, Ismenia.
 Menaré de Gutiérrez, Julia.
 Méndez Arancibia, Gerónimo.
 Millard Cousiño, Pablo.
 Molina Escobar, José Segundo.
 Molina Reinoso, Sara.
 Monsalve viuda de Neira, Laura.
 Montecino viuda de Lanfranco, Margarita.
 Mora Muñoz, Dorila.
 Mujica Riquelme, Armando.
 Muñoz González, Juan.
 Muñoz Soto, Dorila.
 Muñoz Tapia, Manuel.
 Muñoz viuda de Núñez, Carolina.
 Muñoz viuda de Velásquez, Ernestina.
 Navarro Pérez, Enrique.
 Norambuena viuda de Herrera, Eloísa.
 Norero Muñoz, Luisa E.
 Núñez González, Manuel J.
 Ojeda viuda de Quijada, Antonieta.
 Olavarría viuda de Bascuñán, Emelina.
 Olivares viuda de Saavedra, Rebeca.
 Oliveros Parodi, María.
 Oñate Oñate, Ana Rosa.
 Orrego Caro, Juan de Dios.
 Ortiz Magallanes, Julio.
 Oviedo Fuentes, José.
 Oyarzún Cárdenas, José Braulio.
 Paillamán Huenul, José Santos.
 Pedreros Inostroza, Clara Rosa.
 Pérez Campos, Lucila.
 Pérez Cañas, Alfredo.
 Pérez Ponce, Manuel Ignacio.
 Pérez viuda de Corbalán, Carmela.
 Pérez viuda de Vidal, Laura.
 Pica viuda de Carvallo, María Teresa.
 Piderit Jerez, Carlos.
 Pineda Lovera, José Dolores.
 Pizarro H., Julio E.
 Ponce Ponce, Guillermo.
 Portales viuda de Soto, Iris.
 Prieto Ariztía, Berta.
 Quezada viuda de Oviedo, Apolinaria.
 Quintana Poblete, José Luis.
 Quiroz Escobar, Eduardo.
 Ramírez Cañas, Jorge.
 Ramírez viuda de Nieto, Zulema.
 Ramírez viuda de Palacios, Amelia.
 Ramos Rivera, Ignacio.

- Rebolledo viuda de Belloni, Rosa.
 Rengifo viuda de Cazitúa, Inés.
 Riquelme Celedón, Segundo.
 Riquelme Palma, Samuel.
 Riquelme viuda de Acuña, Angela.
 Robert viuda de Robert, Teresa.
 Rodríguez Rodríguez, Auristela y Elisa.
 Rojas Molina, Cipriano.
 Ruminot Pérez, José Luis.
 Ruz Barañao, Carlos.
 Salas Lazcano, Juan de Dios.
 Sancristoful Vargas, Carlos Enrique.
 Santander Bustamante, Julio.
 Santander viuda de Carrasco, Emilia.
 Seguro Obrero (5|IX|1938), familias de fallecido en él.
 Sepúlveda Barra, Sabino.
 Sepúlveda Grandón, Andrés.
 Sepúlveda viuda de Cañete, Berta.
 Silva Iturriega, Manuel Camilo.
 Solano Illánz, Fernando.
 Soto Ahumada, Felipe.
 Soto Oyarzo, María Luisa.
 Suárez Barahona, Víctor e Iván.
 Subalféreces Escuela Militar egresados 1933, 1934 y 1935.
 Tapia Rivera, Tránsito.
 Tiznado Contreras, Blanca.
 Tobar viuda de Vásquez, Domitila.
 Torres v. de Fuenzalida, Regina.
 Ugarte v. de Lasnibatt, Alba.
 Ureta Formés, Sara y Magdalena.
 Urra Maldonado, Luis A.
 Urrutia Gómez, Eloísa.
 Valderrama Vergara, Emilia.
 Vallejos v. de Guajardo, Aurora.
 Vargas Sanhueza, Tación.
 Vargas Valderrama, Justino.
 Vega Díaz, José.
 Vega v. de Esparza, Mercedes.
 Venegas Carrasco, Luis Atilio.
 Venegas Ormeño, Pedro.
 Vergara Dotes, Romilio.
 Vicencio v. de Acevedo, Elena.
 Vicuña Ríos, Osvaldo.
 Vieyra Helvia, Jacinto.
 Wiegel Bravo, Ricardo.
 Wolff v. de Waidele, Melania.
 Zelada Gutiérrez, Marta.
 Zúñiga v. de Ferro, Edelmira.
- Zúñiga v. de Pradenas, Julia.
- 1.—Acevedo Letelier v. de Reyes, Ana Luisa.
 - 2.—Alarcón v. de Fuentealba, Teresa.
 - 3.—Alvarez Gallo, Elvira.
 - 4.—Alvarado Vilchez, Mercedes.
 - 5.—Araneda Contreras, Carlos.
 - 6.—Aristegui Plaza, María Inés.
 - 7.—Arriaza Hernández, Humberto.
 - 8.—Arteaga Zorrilla, Salvador.
 - 9.—Avila v. de De la Barra, Guillermina.
 - 10.—Azagra v. de, Díaz, Amelia e hijos menores.
 - 11.—Azócar v. de De la Fuente, Mercedes.
 - 12.—Barriga v. de Von Bussenius, Isabel y Barriga García, Inés.
 - 13.—Basoalto Baltierra, Aurora.
 - 14.—Benaprés Lafourcade, Héctor.
 - 15.—Bernales Rojas, Sara y Flora.
 - 16.—Bustos Serrano, Armando.
 - 17.—Cádiz v. de Espejo, Audomira.
 - 18.—Campos Lynch, Elena.
 - 19.—Carrasco Barrera, José Luis.
 - 20.—Céspedes v. de Zuloaga, Emilia.
 - 21.—Carvajal Aguirre, Armando.
 - 22.—Collao v. de Caballero, Rosa Ester.
 - 23.—Concha Inostroza, Rosendo.
 - 24.—Cornejo Galarce, Fernando.
 - 25.—Cruz Vásquez, Fernando.
 - 26.—Chávez Lagos, Miguel.
 - 27.—Espinoza Contreras, José Santos.
 - 28.—Espinoza v. de Núñez, Sara.
 - 29.—Figueroa de Riesco, Blanca.
 - 30.—Figueroa v. de García, Marta.
 - 31.—Flores v. de Peredo, Julia y Peredo Flores, Mercedes.
 - 32.—Flotts v. de Poblete, Adelaida e hijos menores.
 - 33.—Gallardo Torres, Francisco.
 - 34.—Gallardo v. de Coddou, Raquel.
 - 35.—Gana Subercaseaux, Olga.
 - 36.—Gatica Escobar, Francisco.
 - 37.—Gómez v. de Araya, Desdémona.
 - 38.—Gómez v. de Guglielmi, Dorila.
 - 39.—González v. de Salazar, Carmen Rita.
 - 40.—Guzmán v. de Errázuriz, Elena.
 - 41.—Herrera v. de Arce, Eudocia y Arce Herrera, Teotista del C.
 - 42.—Inostroza v. de Aguirre, Emma.

- 43.—Marchant v. de Navarro, Julia.
- 44.—Mellado Mutis, Tomás.
- 45.—Mondaca Vera, Fausto del C.
- 46.—Monreal v. de Hogg, Graciela.
- 47.—Monreal v. de Novoa, Teresa.
- 48.—Montt Correa, Ana.
- 49.—Montt v. de Rojo, Josefina.
- 50.—Morales Barría, Luis.
- 51.—Morales Retamal, Benjamín.
- 52.—Moreno Sepúlveda, Julio.
- 53.—Mudernis v. de Carrasco, Guillermina.
- 54.—Nercasseau v. de Argomedo, Adela.
- 55.—Núñez Tolrá, Violeta y Leonor.
- 56.—Núñez v. de Zúñiga, María del C.
- 57.—Ojeda, Ana Rosa.
- 58.—Olavarría Cárdenas, José Manuel
- 59.—Opazo v. de Rodríguez, Juana Laura.
- 60.—Palacios v. de Opazo, Elena.
- 61.—Pantoja Contreras, Herminia, Elena y Marta.
- 62.—Parada del Río, Eliecer.
- 63.—Parga Arévalo, Martín.
- 64.—Peña Castro, Juan.
- 65.—Petit Marfán, Magdalena, y Palacios Bate, Armando.
- 66.—Pino v. de Silva, Rosa.
- 67.—Polloni v. de Salinas, Ana.
- 68.—Ponce v. de Cumplido, Graciela.
- 69.—Pope v. de Gigoux, Ana María.
- 70.—Puga v. de Benites, Rosa Inelda.
- 71.—Reinhold Sönksen, Julia.
- 72.—Rementería Ibarra, Luis.
- 73.—Rodríguez v. de Romero, Carmela.
- 74.—Rojas Richard, Armando.
- 75.—Salinas v. de Castillo, Elena, y López Salinas, Mercedes.
- 76.—Salinas v. de Martínez, María.
- 77.—Salinas v. de Molina, Ofelia.
- 78.—Santander Leiva, Raquel.
- 79.—Sazié v. de Pérez, Lidia.
- 80.—Segovia Renard, Alfredo.
- 81.—Sepúlveda Opazo, Ramón.
- 82.—Serruys Gana, Hipólito.
- 83.—Silva Stuardo, Sofía del C.
- 84.—Subiabre Astorga, Guillermo.
- 85.—Tapia Alvarez, Berta y María.
- 86.—Torres v. de Palavicino, Aída Ester.
- 87.—Valenzuela v. de Larraín, Mercedes.
- 88.—Valenzuela Barriga, Exequiel.
- 89.—Valenzuela Basterrica, Sofía.
- 90.—Varela Medina, Maximino.
- 91.—Varela v. de Marín, Sara.
- 92.—Vergara Errázuriz, Elena.
- 93.—Vergara Rodríguez, Julia.
- 94.—Vial v. de Barros, Blanca.
- 95.—Zañartu Arrau, Luis E.
 - 1.—Cabezón Díaz, Manuel.
 - 2.—Cáceres Ulloa, Juan Alberto.
 - 3.—Camurri Righi, Antonio.
 - 4.—Casanova Vicuña, Alfonso.
 - 5.—Castillo Videla, Carlos.
 - 6.—Codelia White, Florencio.
 - 7.—Cruz González, Eufrasio.
 - 8.—Charlín Ojeda, Diana.
 - 9.—Delois, José Alberto.
 - 10.—Dinator Dinator, Raúl.
 - 11.—Ferrada Riquelme, Raúl
 - 12.—Godoy Cornejo, Guillermo.
 - 13.—Jara Carrillo, Manuel Segundo.
 - 14.—Larach Nazralla, Selim.
 - 15.—Latorre Blest, Carlos.
 - 16.—Loyola Allende, Carlos.
 - 17.—Luco Rojas, Gustavo.
 - 18.—Mebold Portales, Luis.
 - 19.—Molina Lavín, Luis.
 - 20.—Monsalve de Neira, Laura.
 - 21.—Montt Vergara, Elena.
 - 22.—Muñoz Inza, Raúl.
 - 23.—Page Rivera, Luis Omar.
 - 24.—Piña Jara, Gilberto.
 - 25.—Quevedo Oddo, Rodolfo.
 - 26.—Rauld Arnao, Martha A.
 - 27.—Santibáñez Duarte, Celso.
 - 28.—Sepúlveda Monsalves, Guillermo.
 - 29.—Tesche James, Juan.
 - 30.—Tirado Gordillo, Gilberto.
 - 31.—Torres Ramírez, Víctor Manuel.
 - 32.—Urtubia Alvarado, Carlos.
 - 33.—Wood Walters, Rolando.

—*Quedan para tabla.*

Mociones

De los Honorables Senadores señores Videla Lira y Zepeda, con la cual inician un proyecto de ley que beneficia a doña Irene Léniz Chávez v. de Martínez. (Véase en los Anexos, documento 22).

De los Honorables Senadores señores Martínez y Chelén, con la cual inician un

proyecto de ley que beneficia a don Emilio Zapata Díaz (Véase en los Anexos, documento 23).

Del Honorable Senador señor Ampuero con la cual inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 9,795, que concede beneficios a don Héctor Acosta Martínez. (Véase en los Anexos, documento 24).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Invitaciones

De Su Eminencia el Cardenal José María Caro, con la cual invita a los señores Senadores al solemne Te Deum que se oficiará en la Catedral el jueves 18 del presente a las 11 horas.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con la cual invita a los señores Senadores a concurrir al Palacio de La Moneda para el día 18 del presente a las 12 horas.

—*Se mandaron comunicar a los señores Senadores.*

Permiso Constitucional

El Honorable señor Bossay solicita la autorización constitucional necesaria para ausentarse del País por más de 30 días.

—*Se concede el permiso.*

FACILIDADES PARA PAGAR IMPOSICIONES ATRASADAS A LA CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES

El señor LETELIER.— Pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Yo también, señor Presidente.

El señor DURAN.— Pido la palabra.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.— Se encuentra en la Comisión de Trabajo y Previsión Social un proyecto, iniciado en una mo-

ción que presenté en la sesión pasada, tendiente a dar facilidades a los empleadores para enterar, en las respectivas cajas de previsión, las imposiciones atrasadas, mediante un régimen de garantía establecido en la iniciativa de ley. Sin este pago, los afectados están expuestos, incluso, a sufrir sanciones penales.

Desgraciadamente, la Comisión no celebró su sesión ordinaria de hoy por falta de número, y no pudo informar el proyecto.

Como se trata de una materia urgente, me atrevo a formular indicación para eximirlo del trámite de Comisión y tratarlo en esta sesión, al término del Orden del Día.

El señor QUINTEROS.— Pido la palabra.

Deseo adherir a la petición que acaba de formular el Honorable señor Letelier. Por las razones que ha dado el señor Senador, la Comisión no pudo reunirse para tratar el proyecto, que es muy sencillo. Durante su discusión, el Senado podrá comprobar que efectivamente es susceptible de ser despachado de inmediato.

Luego haré nuevamente uso de la palabra para formular otra petición.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— La Sala ha oído la petición hecha por los Honorables señores Letelier y Quinteros. Recabo el acuerdo unánime para proceder en la forma solicitada.

Acordado.

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A DIVERSAS INSTITUCIONES.— PREFERENCIA

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, la circunstancia de encontrarnos celebrando las últimas sesiones de la legislatura ordinaria me mueve a solicitar a Su Señoría recabar el acuerdo de la Sala para tratar un proyecto obvio y sencillo del cual se acaba de dar cuenta, aprobado por la Cámara de Diputados, y que me fue recomendado por

el Honorable Diputado señor Holzapfel. Me refiero al que concede franquicias de internación para una camioneta destinada a la Escuela de Lisiados. El proyecto alcanza también a otras dos instituciones, igualmente de carácter social.

A fin de no demorar su despacho, agradeceré al señor Presidente solicitar el acuerdo de la Sala para tratarlo al final de la tabla de esta sesión.

—*Así se acuerda.*

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS A FUNCIONARIOS A CONTRATA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.— MODIFICACION DE LA LEY 10.011, SOBRE HUERTOS FAMILIARES DE TALCAHUANO Y CORONEL.— PREFERENCIA

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, la Sala, con mucha razón, ha acordado tratar de inmediato, sin informe de Comisión, algunos proyectos sencillos. Por mi parte, me atrevo a rogar que se adopte el mismo acuerdo respecto de dos proyectos que constan de un solo artículo, referente a los obreros ferroviarios, uno de ellos, que no alcanzó a despachar la Comisión de Trabajo y Previsión Social por las razones que señaló el Honorable señor Letelier, y otro relativo a una cooperativa de huertos obreros de la provincia de Concepción. Se trata, como dije, de dos proyectos muy breves —constan de un solo artículo— ya aprobados por la Cámara de Diputados.

Formulo indicación para tratar esos proyectos sin el informe de Comisión, trámite que no pudimos cumplir, a pesar de nuestros deseos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Están en la Cuenta esos proyectos?

El señor QUINTEROS.— Están en estado de Cuenta.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No veo inconveniente para incluirlos en la Cuenta.

El señor QUINTEROS.— Están en Comisión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pero no están informados, según entiendo.

El señor QUINTEROS.— No se pudo emitir informe, pero están en Comisión. Por lo tanto, tiene que haberse dado cuenta de estas materias al Senado.

Pido que se acuerde tratarlas sin informe de Comisión, por razones análogas a las expresadas por el Honorable señor Letelier.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

FONDOS PARA LA REALIZACION DEL III CAMPEONATO MUNDIAL DE BASQUETBOL.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor DURAN.— Se dio cuenta de las observaciones del Ejecutivo al proyecto por el cual se destinan fondos para el III Campeonato Mundial de Básquetbol. El veto ha recaído en las disposiciones referentes a franquicias de internación para los materiales destinados a ese deporte que se importarán con ocasión de dicho campeonato.

Ruego a Su Señoría recabar el asentimiento de la Sala para tratar el veto, sin informe de Comisión, en esta sesión, a fin de que la Federación de Básquetbol pueda realizar la internación de materiales que le son indispensables para efectuar el campeonato a que me refiero.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—La Sala ha oído la petición hecha por el Honorable señor Durán. Si no hubiera oposición, se procederá en la forma indicada.

El señor MARTINEZ.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— ¿Sobre el mismo asunto, señor Senador?

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ.— También se ha dado cuenta de un proyecto . . .

El señor CORREA.— Esa es otra materia.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Recabo un pronunciamiento de la Sala acerca de la indicación formulada por el Honorable señor Durán.

El señor MARTINEZ.— Estoy en perfecto acuerdo con esa indicación.

El señor LARRAIN.— Yo también, pero no lo estoy, en cambio, con la formulada por el Honorable señor Quinteros.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Está pendiente el pronunciamiento sobre la indicación formulada por el Honorable señor Quinteros.

El señor LARRAIN.— Por eso quería dejar en claro que nuestro asentimiento se refiere sólo al proyecto que mencioné primero.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— ¿Habría acuerdo para proceder en la forma que socilita el Honorable señor Durán?

Acordado.

El señor CORREA.— Pido la palabra.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— A continuación del Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, en el expediente respectivo consta la fecha en que el Senado acordó el envío a Comisión de los proyectos que he mencionado.

El señor LARRAIN.— Pero el carácter de esas materias hace necesario el informe de Comisión para pronunciarnos. Creo que no habría inconveniente para cumplir ese trámite, porque el Honorable señor Quinteros, en su calidad de Presidente de ella, puede citar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social e informar esos proyectos para mañana.

En la sesión de la tarde, el Senado podría tratarlos.

El señor QUINTEROS.— Sabemos, señor Senador, que fracasó la sesión de hoy por falta de número. ¿Qué esperanzas podemos tener de una sesión para mañana? Hablemos francamente . . .

Señor Presidente: con nuestros votos, hemos dado toda clase de facilidades a todos los sectores para tratar hoy los proyectos cuyo despacho se ha solicitado. Se trata ahora de dos proyectos que benefician a la clase obrera. No estoy haciendo demagogia, pero me extraña la oposición para despachar dos proyectos sencillos, aprobados ya por la Cámara de Diputados y que constan, cada uno, de un artículo.

El señor LARRAIN.— No nos oponemos, sino que pedimos se sometan al trámite normal.

El señor QUINTEROS.— No se exige lo mismo para otros proyectos.

El señor ECHAVARRI.— Los otros son distintos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Hay oposición, señor Senador.

Tene la palabra el Honorable señor Carlos Alberto Martínez.

MODIFICACION DE LAS LEYES 9.322 Y 3.607, ORGANICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PRENDARIO Y DE MARTILLO

El señor MARTINEZ.— Solicito al señor Presidente recabar el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto enviado, según entiendo, por la Cámara de Diputados, modificatorio de las leyes Nos. 9.322 y 3.607, orgánicas de la Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo. De lo contrario, no alcanzaría a ser despachado en esta legislatura.

El señor CERDA.— Estoy de acuerdo con la petición del señor Senador en el sentido de eximir el proyecto del trámite de Comisión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— He oído expresiones de otros Comités, que se oponen a la indicación.

El señor CORREA.— Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— ¿Sobre lo mismo?

El señor CORREA.— Sobre otra materia, para la cual hace rato ya había pedido la palabra.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En respuesta a las solicitudes de los Honorables señores Quinteros y Martínez, debo hacer presente que no han podido ser aceptadas por la Sala, porque hay oposición de algunos Comités.

El señor RODRIGUEZ.— ¿De cuáles Comités?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Qué Comités se oponen, señor Presidente?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Entre otros, el del Partido Nacional.

El señor MARTINEZ.— ¿Al despacho de cuáles proyectos?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Para el que se refiere a la Dirección General de Crédito Prendario. Respecto del otro, hay oposición del Comité Conservador.

El señor MARTINEZ. — ¡Pero si ese Comité está de acuerdo! Así lo ha manifestado.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— El Honorable señor Larraín hizo presente la oposición.

El señor CERDA.— El Honorable señor Martínez se refiere al proyecto modificatorio de las leyes orgánicas de la Dirección General de Crédito Prendario.

El señor LARRAIN.— Respecto de ese proyecto, no hay oposición.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Para el proyecto pedido por el Honorable señor Martínez, hay oposición del Partido Nacional.

El señor QUINTEROS.— Se trata de proyectos simples. Nadie se opone, señor Presidente.

El señor MARTINEZ.— No hay oposición.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— El Comité Liberal también se opone.

El señor RIVERA.— Me opongo a que se trate el proyecto que legisla sobre la Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Se necesita unanimidad?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Sí, señor Senador. La unanimidad de la Sala o los dos tercios de los Comités.

El señor AMPUERO.— Entonces, habría que votar para saber si se reúnen los dos tercios de los Comités.

El señor MARTONES.— Los dos partidos que se oponen representan trece Senadores.

El señor MARTINEZ.— Hay más de dos tercios.

El señor MARTONES.— Hay trece Senadores contra treinta y uno. Los Comités de los partidos Nacional y Liberal representan trece Senadores, y los Senadores en ejercicio son cuarenta y cinco.

El señor CERDA.— ¿Por qué no se da lectura al proyecto, en primer lugar, para saber de qué se trata?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Por qué no se hace una reunión de Comités? Ya se han eximido del trámite de Comisión seis o siete proyectos, sin que se haya planteado oposición; de manera que no se ve la razón para discriminar.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Estoy de acuerdo con Su Señoría. Estamos incurriendo en lo que muchas veces se ha llamado legislación "a la violeta" o legislación "de verano". Es decir, en la última sesión de la legislatura, rápidamente, despachamos proyectos que no se han estudiado como corresponde. El Senado trabaja mediante sus Comisiones, encargadas de informar a la Sala. Ahora, en cambio, se propone tratar proyectos no informados por ellas. En consecuencia,

estoy de acuerdo con Su Señoría en suspender la sesión para discutir este problema previamente.

El señor RODRIGUEZ.— De acuerdo.

El señor CORREA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAVANDERO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Despachemos primero los proyectos que están en la tabla.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE.— TRANSFERENCIA DE UN PREDIO FISCAL A DICHA CORPORACION.— PREFERENCIA.

El señor CORREA.— Desde hace algún rato, venía pidiendo la palabra a Su Señoría para plantear una petición muy sencilla. La Comisión de Gobierno acaba de estudiar y de despachar un proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Hualañe para contratar un empréstito. Es obvio y sencillo. Debería ser informado también por la Comisión de Hacienda,...

El señor MARTONES.— ¿No vamos a tratar estos asuntos en la reunión de Comités?

El señor CORREA.— . . . pero como no habría oportunidad para ello, creo que bien se podría tener la gentileza de eximirlo de ese trámite en atención a que fue ya debidamente estudiado en la Comisión de Gobierno. Formulo indicación en tal sentido, a fin de despachar el proyecto en esta sesión.

El señor CERDA.— Muy bien.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— La indicación de Su Señoría requiere, también, la unanimidad de los Comités.

El señor CORREA.— Pero Su Señoría, que tiene tan buena voluntad, puede obtenerla. Es cuestión de recabarla a la Sala.

No es mi propósito que Su Señoría atropelle derecho alguno. Estoy rogándole consultar a la Sala.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Si a la Sala le parece, se accedería a lo solicitado por el Honorable señor Correa.

Acordado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.— PREFERENCIA

El señor LAVANDERO.— Señor Presidente, en la misma circunstancia está un proyecto de ley sobre empréstito a la Municipalidad de Purranque, aprobado por la Cámara de Diputados.

Es un proyecto sencillísimo, similar al incluido en la tabla a petición del Honorable señor Correa.

El señor RIVERA.— Pero no está informado por la Comisión de Gobierno.

El señor CORREA.— El proyecto a que se refiere mi indicación está informado.

El señor CERDA.— Despachemos los proyectos de la tabla, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Videla, don Hernán.

V.—HOMENAJE

A LA MEMORIA DE DON CARLOS BALMACEDA SAAVEDRA

El señor VIDELA (don Hernán).— Honorable Senado:

Un varón de superior jerarquía ha cedido ante lo inevitable. Don Carlos Balmaceda tenía, de los patricios de otro tiempo, la inquietud ciudadana muy adentro de su alma depurada. Le interesaban, como a pocos, el País, sus hombres, sus generaciones nuevas, su progreso, sus batallas por afirmarse o resurgir. Su acción política, más que partidaria, fue precursoramente nacional. Nada de lo cívico le fue indiferente. Ni los problemas arduos de

la economía, ni la novedad de un planteamiento político señalado por su audacia o por su reciedumbre.

Estaba muy lejos de ser hostil, por sistema, a las ideas nuevas. Culto y estudioso, diríase que llevaba los conceptos a la seriedad de su gabinete para someterlos a su crítica comprensiva de pensador sereno. No se esforzaba en contener las innovaciones. Recomendaba encauzarlas y darles sentido de oportunidad y de conveniencia.

Fue Parlamentario y la Cámara conoció de su buen juicio. Presidió la Corporación y se hizo respetar por la ecuanimidad de sus actos y por la forma expeditiva en que resolvía las urgencias que crea la convivencia agitada de un Parlamentario espiritualmente vivo. Como Ministro de Hacienda y de Relaciones Exteriores, cumplió tareas de significación vastísima, señalándose como economista de convencimientos serios y de resoluciones ágiles, a la vez que como político hábil en un momento en que la normalidad constitucional afrontaba la metralla de sus eternos destructores.

Vuelto a la vida privada, fue requerido por incontables empresas e instituciones de nuestra actividad económica. Desde ellas, prolongó el afán cívico que había en su ser y procuró que cada Consejo del que formaba parte lo fuera de un núcleo productor útil a la colectividad.

Con estoicismo impresionante soportó los golpes que le asestó el destino. Con igual entereza, enfrentó las consecuencias de una dolencia implacable y persistente. Parecía superar siempre su propio dolor y lucía los atributos de su prestancia para demostrar lo que fue una voluntad firme y poderosa.

Tuve el privilegio de encontrarme entre sus amigos. Me distinguió con una cordialidad que siempre recordaré.

A su lado, a su retiro, acudían, muy a menudo, sus numerosos amigos a proporcionarle las informaciones sobre nuestros acontecimientos políticos. Sabían de su

juicio ecuánime y de su honda preocupación patriótica.

No quiso la vida que contemplara el desenlace de nuestro reciente acto cívico, que constituyó su más honda preocupación final.

Señores Senadores:

Hemos perdido a un hombre de selección. Su Figura desbordó los linderos de un partido. Pero tuvimos, los liberales, la honra de contarle entre nosotros, y ahora que ya no gozaremos, en plenitud, de su consejo sabio, nos ofrecerá el servicio permanente de constituirse en uno de los exponentes del pasado inmediato que el Partido Liberal ofrece como ejemplo de grandeza humana.

En nombre de los Senadores liberales, deseo en esta oportunidad rendirle el homenaje de nuestra admiración y de nuestro respeto.

El señor ECHAVARRI.— En nombre del Partido Nacional, deseo adherir al justo y sentido homenaje que esta tarde rinde el Senado a la clara personalidad de don Carlos Balmaceda.

El Partido Nacional honra y reconoce con altura a los hombres que han servido a la Patria con abnegación y honestidad.

El señor LETELIER.— En nombre de los Senadores conservadores, adhiero al justo homenaje que hoy se rinde a la memoria de don Carlos Balmaceda.

Como ha dicho el Honorable señor Hernán Videla, fue un ciudadano de excepción. Siempre estuvo presente en cualquier problema de interés nacional. Su palabra prudente fue impulsadora de negocios y actividades. Y por sobre todas las cosas, supo ser justo.

Cuando el dolor le arrebató, en temprana edad, a su hijo, que era una promesa para nuestro país, supo ser cristiano y someterse a los designios de la Providencia; pero puede decirse que, desde ese momento, su voz enmudeció y sólo quería que pasaran rápidamente los años de su existencia, para que ese dolor, que quebró lo mejor de su alma, cesara de exigirle el sacrificio de seguir viviendo.

Sé que don Carlos Balmaceda es un ejemplo de su generación y también de las generaciones futuras, y una demostración de que el primer requisito que debe cumplir un caballero para triunfar en la actividad pública o privada es proceder como tal, cualesquiera que sean las circunstancias. Por todo ello, compartimos el dolor del Partido Liberal y adherimos al homenaje que hoy se rinde.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—El Senado ha oído esta tarde las palabras pronunciadas por el Honorable señor Videla Lira para manifestar su sentido dolor por el desaparecimiento de ese egregio ciudadano que fue don Carlos Balmaceda Saavedra, quien, durante dos períodos, desempeñó las altas funciones de Diputado al Congreso Nacional, donde también fue Presidente de la rama legislativa a que perteneció.

El Partido Radical quiere sumarse a las expresiones vertidas en esta ocasión y expresar al Partido Liberal su sentimiento más profundo por el desaparecimiento de tan distinguido y excelso ciudadano, don Carlos Balmaceda Saavedra.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Entramos al Orden del Día.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, tenga la bondad de informarnos con respecto a la reunión de Comités que íbamos a celebrar de inmediato.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Parece no ser necesaria, pues varios Comités se han acercado a la Mesa y hecho presente su oposición a varios proyectos cuyo despacho solicitaron algunos señores Senadores. Ahora bien, si Su Señoría insiste en que se efectúe dicha reunión, suspenderé la sesión por un cuarto de hora para tal efecto.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 16.45.

—Se reanudó a las 17.15.

SUPRESION DE SESION

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Continúa la sesión.

Los Comités del Senado han acordado dejar sin efecto la sesión que debía celebrarse mañana, por no haber asuntos en tabla, e incorporar en la de hoy un proyecto de que el señor Secretario dará cuenta en su debida oportunidad, referente a la Corporación de la Vivienda, a solicitud del Honorable señor Martones.

El señor CORREA.—Pero despacharíamos en el Orden del Día todos los proyectos que figuran en tabla.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Todos los proyectos, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Todo eso se respetó.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta que terminen de tratarse todos los proyectos en tabla.

Acordado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡Y entre ellos, el referente a los bomberos de Talca!

El señor RODRIGUEZ.—¿Y el proyecto sobre la Dirección General de Crédito Prendario?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—No hubo acuerdo.

El señor RODRIGUEZ.— Lo lamento mucho.

PENSION DE GRACIA PARA EXONERADOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL ESTADO

El señor QUINTEROS.—Deseo referirme a un proyecto que acaba de llegar de la Cámara de Diputados, aunque sé que peco de majadero, razón por la cual pido disculpas al señor Presidente y a la Sala.

El señor CORREA.—Lo oímos con mucho agrado.

El señor QUINTEROS.—Se trata de un proyecto perfectamente conocido por

la Comisión de Asuntos de Gracia, sobre exonerados de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado. Por un error de redacción, se habló de "ex funcionarios de la Compañía de Electricidad", en vez de decir "ex funcionarios de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado". Esa es la modificación de la Cámara de Diputados.

Por lo expuesto, solicito se agregue este proyecto a la tabla de hoy, para despacharlo en la actual sesión.

—*Así se acuerda.*

VI.—ORDEN DEL DIA

FACULTADES FISCALIZADORAS A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE LAS CAJAS DE PREVISION

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar de la tabla, figura el proyecto de la Cámara de Diputados, en cuarto trámite constitucional, que otorga diversas atribuciones a la Superintendencia de Seguridad Social respecto de las instituciones sometidas a su fiscalización.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página 2019.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara comunica haber aprobado las modificaciones del Senado con excepción de las que indica.

Se había hecho indicación para enviar el proyecto a Comisión, pero ha sido retirada.

El señor TORRES.—No valía la pena.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha rechazado, en el artículo 7º nuevo, su inciso segundo, que dice: "La Superintendencia, en todo caso, deberá transcribir al Senado y a la Cámara de Diputados las conclusiones y resoluciones a que llegue en los sumarios administrativos en que aparezca comprometida la responsabilidad de Consejeros".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.—Se podría aceptar el criterio de la Cámara de Diputados.

—*El Senado no insiste.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 8º nuevo, ha desechado la frase final, que dice: "... sin previa rehabilitación por Decreto Supremo".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.—En realidad, la disposición ha quedado muy estricta con la supresión de dicha frase, pues un Consejero que haya sido sancionado sólo podrá volver a tener tal calidad en la misma institución si es rehabilitado por ley. A mí me parece extrema la disposición.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cómo se hace la rehabilitación actualmente?

El señor LETELIER.—No existe un procedimiento determinado, pero entiendo que se hace por decreto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Debe de ser un decreto fundado.

El señor TORRES.—No se puede hacer nada, pues el proyecto ya está en cuarto trámite constitucional.

El señor LETELIER.—Se trata de insistir o no insistir. Si insistimos, el proyecto no alcanzará a ser despachado, por lo cual vale más la pena aprobarlo y dejarlo con el rigor que resultará de su contexto.

El señor TORRES.—Son cuestiones de orden moral.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la sala, el Senado no insistirá.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Para que en lo sucesivo las reincorporaciones se hagan por decreto fundado.

El señor LETELIER.—Al revés: por ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—O sea, la rehabilitación por decreto supremo se elimina.

El señor LETELIER.—Efectivamente, se elimina, y, en consecuencia, tendrá que hacerse por ley.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara ha desechado la modificación del Senado consistente en suprimir el artículo 4º, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4º— Substitúyese el artículo 91 de la ley Nº 10.343, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley Nº 11.764, los Presidentes, Vicepresidentes Ejecutivos y los Consejeros de las instituciones, servicios y empresas fiscales, semifiscales y de administración autónoma percibirán una remuneración equivalente a un sueldo vital del Departamento de Santiago.

Estas remuneraciones serán de cargo del presupuesto ordinario de las instituciones respectivas.

Los Consejeros inasistentes a las sesiones del Consejo o Comisiones, que fracasaren por tal motivo, serán sancionados con una multa equivalente al 10% de su remuneración mensual”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.— La Cámara de Diputados ha creído necesario insistir en mantener el artículo 4º, que consagra el principio de que los Consejeros de las instituciones, servicios y empresas fiscales, semifiscales y de administración autónoma, deben percibir una remuneración equivalente a un sueldo vital del departamento de Santiago.

A mi juicio, dicha disposición entraña un sistema inconveniente, pues, en una forma por demás general y amplia, legisla sobre instituciones que, como sabemos, tienen un carácter totalmente distinto una de otra. Porque, si bien hay Consejeros de determinadas reparticiones cuyas labores les exigen tiempo y sacrificios, la verdad es que la gran mayoría de los designados ante las innumerables instituciones a que se refiere el proyecto, no necesitan dedicar mucho tiempo para atender sus cargos. En consecuencia, el primer inconveniente consistiría en pretender equiparar la remuneración de aquellos Consejeros de entidades donde deben tra-

bajar mucho, con la de otras donde éstos ni siquiera se reúnen.

Además, habría otro inconveniente al fijarse una remuneración fija, como la propuesta, pues se elimina el estímulo para que los Consejeros asistan a sesiones. El sistema actual consiste en remunerarlos mediante una suma determinada por cada sesión de consejo o de comisión a que concurran. La innovación propuesta elimina dicho sistema y remunera por igual a todos los Consejeros, aun a los más desinteresados en el cumplimiento de sus obligaciones, a los que jamás asisten a sesiones.

El señor CURTI.—No resultan tan desinteresados . . .

El señor LARRAIN.—Les interesa sólo el sueldo. Así, los Consejeros que no demuestren interés alguno por la institución a la cual están sirviendo percibirán la misma remuneración que los acuciosos y trabajadores. He aquí otro inconveniente grave de la disposición mantenida por la Cámara.

En cierto modo, considero necesario dictar una legislación adecuada sobre la forma de remunerar a los Consejeros de las diversas instituciones de previsión; pero ello debe hacerse discriminadamente, eidiéndose a las diversas situaciones que puedan presentarse, y no de manera tan general y amplia como la que ahora discutimos, que redundará, en mi concepto, en un verdadero perjuicio para las instituciones semifiscales y autónomas a que se pretende beneficiar.

Termino, pues, solicitando el rechazo del artículo 4º, como ya lo hizo antes el Senado.

El señor TORRES.—Señor Presidente:

Concuerdo plenamente con las observaciones formuladas por el Honorable señor Larraín. A mi juicio, el criterio adoptado por el Senado es el más justo y conveniente. Sin duda, hay representantes obreros que se dedican por entero al cargo de Consejero y que, por lo mismo, suelen resultar dañados en sus ocupaciones particulares, en fábricas o empresas. Estaría lla-

no a salvar la situación de tales Consejeros, pero no sería posible hacerlo en este momento, atendido el estado de tramitación en que se halla el proyecto.

Tal como éste viene redactado, favorecerá a los "grandes duques" de la Administración, que ya gozan sueldos de vicepresidentes o de altos funcionarios en una serie de instituciones y que, además, son Consejeros en otras entidades o servicios fiscales; a tales personas se les proporcionará una entrada más. Ello no sólo es inhumano, desde el punto de vista funcionario, sino, además, dañino para los caudales de los propios imponentes de las respectivas cajas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No se mencionan los Consejeros Parlamentarios.

El señor TORRES.—Sucede que, en el sinnúmero de instituciones de previsión existentes, sólo tres o cuatro grandes cajas, como acaba de decirlo el Honorable señor Larraín, podrían soportar el sacrificio y la sangría de dinero que representa la disposición; pero la mayor parte de ellas son modestas, y esa forma de remunerar a los Consejeros menoscabaría los beneficios a que tienen derecho los imponentes modestos, empleados y obreros.

Por esto, para no crear canonjías absolutamente injustificadas, yo también concuerdo con el Honorable señor Larraín en que debemos insistir en el temperamento adoptado antes por el Senado y rechazado ahora por la Cámara.

El señor MARTONES.—No habría ley.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor MARTONES.—Que se vote.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Parece que hay acuerdo, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se ha solicitado votación por el Comité socialista.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 12 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 3 abstenciones.*

—*El Senado no insiste.*

El señor SECRETARIO.—A continuación, la Cámara de Diputados desechó la modificación que tiene por objeto substituir el artículo 11 por otro del tenor siguiente:

"Artículo...— El Superintendente de Seguridad Social estará facultado para contratar a honorarios los servicios de instituciones, de profesionales o de expertos, con el fin de dar cumplimiento a funciones inspectivas o trabajos especiales, y al estudio de la unificación de los sistemas previsionales vigentes, debiendo rendir cuenta directamente a la Contraloría General de la República del gasto respectivo".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión si el Senado insiste o no.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—El Senado debería insistir, porque, como le consta a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el organismo mencionado se ve obligado muchas veces a contratar personal experto en algunas materias, para resolver problemas de su incumbencia o referentes a consultas propias incluso del Congreso Nacional. Restarle esta posibilidad a la Superintendencia significaría menoscabar el pleno funcionamiento de sus servicios.

El señor LETELIER.—Concuerdo con el Honorable señor Rodríguez en que la disposición aprobada por el Senado es preferible a la de la Cámara de Diputados. Esa rama del Congreso ha restringido la posibilidad de contratar expertos a un tema y a una entidad. Concretó el tema al estudio de la unificación de los sistemas previsionales y al estudio de la codificación de las leyes sobre seguridad social. En cuanto a la entidad, sería solamente el Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas, dependiente de la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

Respeto la entidad señalada en el artículo de la Cámara de Diputados, pero me parece más amplia la disposición aprobada por el Senado, ya que las materias de que se trata podrían ser estudiadas también por expertos provenientes de otras universidades o por expertos que hubieran adquirido conocimiento de la materia en servicios prestados a la colectividad en el campo de sus especialidades.

Por las razones señaladas, estimo que deberíamos insistir.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 21, nuevo, la Cámara de Diputados rechazó la frase final del inciso 1º, que dice: "... en servicio o jubilados".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión la insistencia.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—¿Podría explicar el señor Secretario el alcance de esta supresión, porque me parece que el proyecto establecía la imposibilidad de contratar...

El señor LETELIER.—Si me permite, Honorable colega, le voy a explicar la disposición.

En la ley que estamos discutiendo, se facultaba a la Superintendencia para contratar médicos especialistas para determinados servicios. Las Comisiones Unidas tuvieron la precaución de circunscribir la posibilidad de esos contratos a especialistas que fueran profesores universitarios.

Ahora bien, es natural que un médico que esté desempeñándose en algún cargo público tenga muy poco tiempo disponible para aceptar un contrato en la Superintendencia. En cambio, si ya ha jubilado de la Administración Pública, estará especialmente en condiciones para aceptar un contrato de ese organismo, que goza de mucho prestigio pero que se encuentra, en cierto modo, limitado en sus posibilidades de pago de remuneraciones.

Deberíamos insistir, porque ha habido aquí sólo una inadvertencia de la Cámara de Diputados, que no ha entendido bien la disposición.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Quisiera que algún miembro de la Comisión me explicara con mayores antecedentes el alcance de la disposición en el Estatuto del Médico Funcionario.

El señor LETELIER.—Se trata sólo de suspender la aplicación del Estatuto del Médico Funcionario por disposición expresa de la ley en lo que respecta a esta materia, a fin de que profesores universitarios jubilados puedan ser contratados sin que los afecte la incompatibilidad establecida en dicho estatuto. Con esto, se persigue abrir la posibilidad de contratar a las personas más prestigiosas en determinadas especialidades.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿No cree el Honorable colega que por uno o dos casos justificados, puede haber diez que no lo sean?

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Estoy de acuerdo con lo expresado por el Honorable señor González Madariaga.

El señor LETELIER.—Es indudable que un sujeto que está desempeñando un cargo, solamente aceptaría otro en la Superintendencia si el sueldo y las condiciones del mismo fueran superiores, salvo el caso de mediar un espíritu de sacrificio extraordinario. Por otro lado, no será obligatorio para la Superintendencia contratar personal jubilado; pero es indispensable dejar la puerta abierta para que pueda hacerlo tratándose de personas de gran prestigio y con tiempo suficiente para aceptar un contrato de esta naturaleza.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Me parece haber oído muchas veces a Su Señoría sostener la tesis contraria en materia administrativa, especialmente respecto de jubilaciones. Ahora, veo con sorpresa que, de acuerdo con la disposición que el señor Senador defiende, se pueden contratar jubilados. Estimo que

los empleados deben jubilar precisamente cuando no pueden desempeñar funciones activas. Esta es la tendencia de las legislaciones sociales modernas. De ser aprobada la disposición en debate, abríamos un resquicio en la ley que permitirá abusos.

El señor LETELIER. — Aceptaría la observación de Su Señoría, si no hubiéramos puesto como requisito el que, además de especialista, se trate de profesor universitario. De esta manera, se hace pasar al postulante por tamices muy estrictos antes de llegar al puesto. Mi impresión es la de que no se va a producir ningún abuso y, en cambio, se dejará operante la disposición, porque lo probable es que la Superintendencia no pueda ofrecer condiciones de sueldo y de trabajo superiores a las del profesional en actividad.

Estas observaciones llevaron a las Comisiones Unidas a agregar la frase cuya supresión ha acordado la Cámara de Diputados.

El señor RODRIGUEZ.—Los Senadores de estos bancos votaremos por la insistencia, en razón de las explicaciones que ha dado el Honorable colega.

Creemos que no puede privarse a la Superintendencia de Seguridad Social de la posibilidad de contratar a elementos muy calificados, de la cátedra de Medicina o del Cuerpo Médico, cuya colaboración resulte a veces indispensable para estudios especializados de ciertas materias.

Y, como apunta el Honorable colega, la verdad es que no cabría el abuso a que se refiere el Honorable señor González Madariaga, debido a los requisitos que se exigen a los postulantes.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Eso es lo que cree Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Sí, señor Senador, y de muy buena fe.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Eso sí.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Que Dios oiga a Su Señoría.

—Se pone en votación si se insiste o no en la disposición aprobada por el Senado.

El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación: 20 votos por la afirmativa, y 4 por la negativa.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados rechazó el artículo 28, nuevo, aprobado por el Senado y que dice: "Artículo 28.—Autorízase al Presidente de la República para que con cargo a los recursos señalados en esta ley, adquiera un bien raíz hasta por un valor de \$ 200.000.000 que se destinará exclusivamente para instalar las oficinas de la Superintendencia de Seguridad Social".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión la insistencia.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—La razón de fondo para insistir en el artículo 28 obedece a que en el actual presupuesto de la Nación se consignan sumas para la construcción de un edificio destinado a las oficinas mencionadas, pero la solución del problema exigiría establecer, al respecto, una glosa en forma permanente, a fin de que la Superintendencia de Seguridad Social contara todos los años con los fondos necesarios, hasta terminar la construcción. Es propósito del Ministerio de Hacienda proceder en esa forma.

El señor TORRES. — Coincido con el Honorable señor Rodríguez en la conveniencia de mantener este artículo, pues la Superintendencia de Seguridad Social es un servicio que tendrá gran importancia en lo futuro y llegará a ser una verdadera Contraloría de orden técnico que absorberá todas las consultas que continuamente le formulen los empleados y obreros de todo el País. Las condiciones en que actualmente funcionan las oficinas de la Institución son muy deficientes; ocupan un piso muy limitado en el edificio de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, organismo que, a su vez, para atender sus propios servicios, tiene que arrendar otros locales.

Por todas estas razones, y de acuerdo con lo que expresó el Honorable señor

Rodríguez, considero que debemos dar las facilidades necesarias a la Superintendencia de Seguridad Social para que pueda atender con las comodidades que corresponde al elemento trabajador del País.

El señor LETELIER. — Quiero hacer presente otra razón que tuvieron las Comisiones Unidas del Senado para aprobar este artículo.

La Superintendencia de Seguridad Social se financia con una cuota que las diferentes cajas de previsión consignan en sus respectivos presupuestos. Ahora bien, la Superintendencia sólo hace uso de una fracción bastante pequeña de la suma que tiene derecho a percibir. No puede cobrar el resto si no le damos facultad legal para ello.

Si tuviéramos la certeza de que el Ejecutivo establecerá los fondos necesarios en los futuros presupuestos de la Nación, no haría cuestión; pero en este caso, si los fondos existentes no pueden utilizarse por falta de la disposición legal respectiva, es aconsejable insistir en la disposición del Senado.

—*Se acuerda insistir.*

El señor RODRIGUEZ. — Aunque conozco la eficiencia de la Secretaría, me permito rogar que se transmita a la Cámara de Diputados lo más pronto posible el proyecto en la forma despachada por el Senado, para que, ojalá, alcance a conocer hoy de las insistencias.

INCORPORACION DE OBREROS MUNICIPALES A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS OBREROS MUNICIPALES DE SANTIAGO

El señor SECRETARIO.—A continuación corresponde tratar el segundo informe de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que incorpora a los obreros municipales de toda la República al régimen de la Caja de Previsión Social de los Obre-

ros Municipales de Santiago y que concede asignación de estímulo al personal de las Municipalidades.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 35ª, en 20 de agosto de 1958, documento N° 7, página 1794.*

—*El segundo informe de las Comisiones Unidas figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 18, página 2033.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión recomienda rechazar los artículos 1º y 2º y reemplazar el artículo 3º por dos nuevos, que pasarían a ser 1º y 2º, respectivamente. El artículo 4º pasaría a ser 3º, y el 5º se suprimiría.

El Honorable señor Quinteros ha formulado la siguiente indicación sobre el artículo 3º: "Agregar, después de la cifra "1957", la frase "1958".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión particular el proyecto.

El señor QUINTEROS.—Este informe, salvo la indicación que yo he renovado, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas. Los Honorables señores Letelier, Rivera, Cerda, González Madariaga, Martínez y el Senador que habla estamos todos en condiciones de explicar el proyecto. Pero si se hiciera fe en el informe de las Comisiones Unidas y en el debate que hubo en sesión pasada, tal vez podría despacharse el proyecto sin mayor dilación. Yo podría informar sólo acerca del alcance de la indicación que formulé.

El señor TORRES.—Eso está fuera del informe.

El señor AMUNATEGUI.—Ahí habrá más demora.

El señor QUINTEROS.—He formulado indicación para que las condonaciones se refieran no sólo a las sumas pagadas en 1957, sino también a las canceladas durante 1958.

Yo podría explicar el alcance de esto, si le parece al Senado, siempre que se aprobara el resto del proyecto.

El señor LETELIER.—En realidad, en las Comisiones Unidas se llegó a acuerdo completo sobre este proyecto.

El punto principal de discusión recayó sobre el momento o la forma en que las municipalidades deberán pagar la asignación que se establece, que puede llegar hasta el 50%. El proyecto de la Cámara de Diputados la autorizaba "mientras tengan facultades económicas suficientes". Esta idea fue reemplazada en las Comisiones por otra que ya se insinuó en sesión pasada del Senado.

Se estimó en las Comisiones que las municipalidad merecían tener cierta autonomía para determinar si hacían o no el gasto. Por eso, lo único que se hizo fue fijar el quórum necesario para acordar la asignación, estableciéndose que este beneficio podía otorgarse a los empleados y obreros siempre que la proposición correspondiera al alcalde y contara con el voto favorable de los dos tercios de los regidores en ejercicio. Las Comisiones consideraron que, en esta forma, se entregaba a la responsabilidad de la corporación edilicia el dar o no el beneficio que la ley le permite otorgar.

Ahora bien, todo el mecanismo se refiere a los años futuros. Se deja establecido que el funcionamiento después de 1960 será sin perjuicio de los porcentajes que establece la ley y que se restablecen a contar de 1960 para adelante.

En cuanto a otorgar la asignación en el año en curso, la Comisión accedió a ello y la financia con las mayores entradas que el Fisco, por determinados capítulos, debe entregar a la municipalidad; pero la Comisión puso una cortapisa indispensable, a juicio de todos sus miembros: que se otorgue tal beneficio siempre que reciba efectivamente los fondos. O sea, la municipalidad queda facultada para dar la asignación de estímulo, que también en 1958 puede llegar al cincuenta por ciento, pero no podrá pagarla, materialmente, si no ha percibido los ingresos que el Fisco debe entregarle.

De manera que, como miembro de la Comisión, estoy de acuerdo en que se apruebe el proyecto. En cuanto a la indicación del Honorable señor Quinteros, la combatí en la Comisión, y en esta oportunidad mantendré mi oposición.

Pretende el señor Senador que, en virtud de un artículo transitorio, se condonen los pagos mal hechos, de gratificaciones concedidas erróneamente por las municipalidades a sus personales durante el año 1957. Y califico de pagos mal hechos aquellos que han excedido las facultades legales de la respectiva corporación.

Soy contrario a la aprobación de leyes de esta naturaleza, pues ya se han dictado varias del mismo carácter, de modo que al aceptar una disposición semejante estimularemos la tendencia natural de las municipalidades de pagar mal y de equivocarse. Sin embargo, no tuve inconveniente en prestar mi voto favorable a la situación de hecho producida durante 1957. Pero me parece excesivo hacer extensiva al año 1958 esta franquicia, que, a mi juicio, excede las buenas normas administrativas.

Repito: no me agrada el criterio en general. Creo que no debemos aprobar leyes de esta naturaleza destinadas a legalizar actitudes adoptadas por las municipalidades a sabiendas de que han procedido mal debido a que se han excedido en sus atribuciones legales. El sistema de aprobar a posteriori malos procedimientos de los municipios sólo sirve para fomentar las equivocaciones voluntarias de éstos.

Acepto, pues, legislar en ese sentido para el año 1957, pero me parece que hacer extensiva una disposición semejante para 1958 significa sentar el precedente de que el Congreso hará válida, en lo futuro, cualquiera situación ilegal introducida en materia de sueldos y remuneraciones por acuerdos legales adoptados por las municipalidades. Por este motivo, me atrevo a pedirle al Senado que apruebe el proyecto en la forma propuesta por las Comisiones Unidas y rechazemos la indicación a que me he referido.

El señor **QUINTEROS**.—Señor Presidente, para adelantar en el debate, podríamos aprobar los artículos 1º y 2º, propuestos por las Comisiones, pues parece que respecto de ellos hay acuerdo unánime. Dirijo esta observación, especialmente, al Honorable señor Letelier.

La Sala —decía— está de acuerdo, según parece, en aprobar dichos artículos y discutir, en seguida, el 3º, en el cual incide la indicación del Senador que habla.

El señor **MARTINEZ**.—Pido la palabra.

En la Comisión no fui partidario de suprimir los artículos 1º y 2º, porque en ellos, precisamente, se contiene la satisfacción de una antigua aspiración de los obreros municipales en orden a tener una caja única de previsión. Actualmente, una parte de ellos se encuentran acogidos a la Caja de Previsión de Empleados Municipales de Santiago, y otra, al Servicio de Seguro Social. Repito que se trata de una honda y sentida aspiración de dicho personal, compartida por la Conferencia de Municipalidades celebrada en la ciudad de Antofagasta.

En esta oportunidad primó el propósito de conceder el reajuste establecido en los artículos 3º y 4º aprobados por la Cámara, es decir, el 1º y el 2º del proyecto de la Comisión. Pero la aspiración de contar con una caja única se mantendrá en pie. En todas las oportunidades en que este gremio ha celebrado reuniones o congresos, ha manifestado tal propósito, que ahora se materializaba en las disposiciones que comento. Por ello, no perderemos oportunidad de que esta aspiración sea satisfecha por el Congreso Nacional.

El señor **LETELIER**.— ¿Me permite, señor Presidente?

No quiero dejar flotando en el ambiente la idea de que la Comisión rechazó los artículos 1º y 2º sin mayor estudio. Lo hizo con pleno conocimiento de causa y tuvo presente la opinión del Gobierno, que pidió la supresión mediante oficio suscrito por el señor Ministro de Salud Pública.

Conoció, además, la opinión del señor Superintendente de Seguridad Social, del representante del Servicio de Seguro Social y también la del representante de las municipalidades, quien declaró que, no obstante que éstas, en su Congreso, habían aceptado en principio la idea, concordaba en que la redacción era incompleta y que, si la aprobáramos, en lugar de beneficiar al personal, lo íbamos a perjudicar.

Por último, se tuvo presente la inconveniencia de sacar del Servicio de Seguro Social a aquellos gremios que tienen mayores remuneraciones y dejar sólo a los que disfrutaban de rentas bajas, pues éstos son los que menos contribuyen a financiar a la Institución.

Repito: la Comisión estudió detenidamente tales artículos y concordó con todos los informes técnicos y con la petición expresa del Supremo Gobierno.

El señor **MARTINEZ**.— Uno de los argumentos esgrimidos por el Ejecutivo para rechazar los artículos 1º y 2º es el siguiente: que no es conveniente crear nuevos organismos de previsión. En realidad, no se trata de crear un organismo nuevo. Existe en la actualidad la Caja de Previsión de los Obreros Municipales de Santiago, a la cual se le daría carácter nacional, en forma de que todos los obreros municipales de la República sean imponentes de ella. Así, pues, no se crea un nuevo organismo de previsión, sino que se incorpora a esta caja a los obreros municipales que actualmente imponen en el Servicio de Seguro Social.

Por lo demás, no hay, a mi juicio, ninguna dificultad en cuanto a la continuidad de la previsión, pues la legislación vigente sobre la materia resuelve el problema, ya que permite traspasar las imposiciones de una caja a otra, de modo que el imponente no pierde los años servidos en la respectiva institución.

Ahora, si alguna dificultad pudiera surgir en lo futuro, el Congreso puede modificar las disposiciones erróneas o mal redactadas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Quiero dejar constancia de que la Comisión no ha desechado la idea contenida en los artículos relativos a la previsión de los obreros municipales. El propósito de dejar para otra oportunidad las disposiciones señaladas no nació en dicho organismo. Inclusive la Conferencia de Municipalidades prefirió dejarlas para otra oportunidad.

Dada la urgencia en conceder las gratificaciones, se concordó en desechar momentáneamente estos artículos, lo que no implica el rechazo de la idea.

Puede, en consecuencia, despacharse fácilmente en otra oportunidad el resto del proyecto, que tiene por objeto unificar el régimen de previsión de los obreros municipales, sentida aspiración de dicho personal.

El señor LETELIER.— Siempre que sea un proyecto debidamente estudiado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— A eso me refiero.

La otra parte del proyecto la conocen los señores Senadores. Fue aprobada unánimemente por los miembros de la Comisión y aceptada por los representantes de las municipalidades, de modo que el Senado podría prestarle su acuerdo, tanto más cuanto que satisface la aspiración de quienes pidieron el rápido despacho de las mencionadas disposiciones.

El señor LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

Estoy en absoluto acuerdo con el Honorable señor González Madariaga en cuanto a la conveniencia de ir hacia la unificación . . .

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No hay duda.

El señor LARRAIN.— . . . del sistema previsional de los obreros, pero considero inadecuado el camino escogido para ello.

¿Qué se ha hecho para llegar a esa pretendida unidad? Se saca a los obreros municipales que imponen en el Servicio de Seguro Social y se los hace imponentes de la Caja de Previsión Social de los Obre-

ros Municipales de Santiago. Es decir, se les quita la calidad de imponentes del gran instituto de previsión que es el Servicio de Seguro Social y se los coloca en una pequeñísima institución, que tiene solamente dos mil quinientos imponentes. Yo pregunto: ¿se unifica la previsión social sacando a los obreros del régimen general y colocándolos en uno especial?

Creo que todos los Senadores deseamos mejorar y unificar el régimen previsional de los obreros, pero lo más lógico es hacerlo mediante una legislación de carácter general que rijan para todos los obreros del País y no aumentando el número de pequeños grupos privilegiados, pues lo único que se consigue con tal procedimiento es distorsionar todo el sistema en vigencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Las observaciones de Su Señoría no caben en este momento.

El señor LARRAIN.— Sí, caben . . .

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Caben para un proyecto futuro.

El señor LARRAIN.— Hay otro hecho más grave: los nuevos imponentes de la Caja de Obreros Municipales de Santiago que trabajan en municipalidades distantes de la Capital, ¿cómo van a gozar de los beneficios que les otorga la Institución? ¿Quién les va a prestar atención médica? ¿A dónde van a recurrir para que se los atiendan? Si se trata de municipalidades donde no hay más de cinco o diez obreros, ¿abrirá la Caja de Previsión de los Obreros Municipales de Santiago una sucursal para atender, por ejemplo, a esos imponentes de localidades distantes de la Capital?

Estos son los problemas que se presentarán si se acoge la disposición aprobada por la Cámara de Diputados. Es tan manifiesto el absurdo, que no me cabe duda alguna de que el Senado la va a rechazar, como lo hicieron las Comisiones Unidas.

El señor MARTINEZ.— Las Comisiones no aprobaron esos artículos.

El señor LARRAIN.— Los actuales im-

ponentes del Servicio de Seguro Social que prestan sus servicios en las distintas municipalidades pueden, bien o mal, gozar de los beneficios que otorga esa institución. Si se aprobara esta disposición de la Cámara, no podrían disfrutar de ningún beneficio y se crearía, en consecuencia, el caos para estos modestos obreros repartidos a lo largo de todo el País.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Esas disposiciones se estudiarán en otro proyecto, Honorable colega.

El señor LARRAIN.— La única manera de conseguir el principio básico de uniformar la legislación en esta materia es otorgar la previsión por medio de la institución más amplia y general, cual es el Servicio de Seguro Social. En ningún caso se justifica seguir fomentando la formación de pequeños grupos que gozan de privilegios, pues lo único que con ello se consigue es entorpecer los propósitos de unificar nuestros regímenes previsionales.

Por otro lado, si se aprobara esta indicación, los gastos de las municipalidades aumentarían considerablemente.

El señor QUINTEROS.— ¡Si no hay indicación!

El señor RODRIGUEZ.— Es facultativo.

El señor LARRAIN.— Estoy refiriéndome a las observaciones del Honorable señor Martínez, quien es partidario, según ha dicho, de aprobar los artículos 1º y 2º del proyecto de la Cámara.

El señor MARTINEZ.— No soy partidario de aprobarlos en esta oportunidad.

El señor LARRAIN.— Si Su Señoría ha cambiado de opinión. . .

El señor MARTINEZ.— No, he cambiado de opinión.

El señor IZQUIERDO.— Deja para otra oportunidad la aprobación de esa disposición.

El señor RODRIGUEZ.— Ha estado argumentando inútilmente Su Señoría.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Si al Senado le parece, se podría

dar por aprobado el informe de la Comisión, sin perjuicio de votar la indicación formulada por el Honorable señor Quinteros.

Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Cuál es la indicación?

El señor SECRETARIO.— La indicación del Honorable señor Quinteros es para agregar, en el artículo 3º, "1958", después de "1957".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Parece que se había formulado ya esa indicación.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Queda, en consecuencia, aprobado el informe.

Si no se pide votación, quedaría también aprobada la indicación formulada por el Honorable señor Quinteros.

El señor LETELIER.— Que se vote.

El señor IZQUIERDO.— Podría el Honorable colega explicar el alcance de su indicación.

El señor SECRETARIO.— La indicación del Honorable señor Quinteros es para agregar, en el artículo 3º del proyecto de la Comisión, "1958", después de "1957".

El señor QUINTEROS.— Se trata de lo siguiente.

El proyecto mejora en un 50% las rentas del personal de obreros y empleados municipales. Ahora, por lo exiguo de las remuneraciones, las municipalidades han tenido que remunerar a su personal más allá del margen permitido por la ley. El proyecto, en atención a esta circunstancia, condona lo que las municipalidades han pagado de más durante 1957. Si se procede así respecto de ese año, por la misma razón parece de toda lógica condonar también lo pagado hasta la fecha en el año en curso. O sea, se trata de hacer extensiva al año 1958 la condonación aceptada para 1957.

El señor IZQUIERDO.— Para regularizar la situación hasta la fecha.

El señor RODRIGUEZ.— Es de toda justicia.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Por qué no óímos, ahora, a un señor Senador que impugne la indicación?

El señor LETELIER.— Antes de escuchar al Honorable señor Quinteros, cuando usé de la palabra, impugné la indicación de Su Señoría. Sostuve que la condonación del pago de gratificaciones otorgadas por las municipalidades a sus obreros y empleados a conciencia de que cometían un acto ilegal, sentaría un mal precedente, pues aquellos organismos insistirán en adoptar ese procedimiento con transgresión de la ley, confiados en que una legislación posterior sancionará un acto contrario a las disposiciones vigentes.

Sostuve que, no obstante ser contrario, en principio, a esa idea, acepté condonar las correspondientes al año 1957, porque se trataba de un período antiguo y no había posibilidad de dictar una ley que liberara a las municipalidades de esa responsabilidad. Pero adoptar igual predicamento respecto de las gratificaciones concedidas en 1958, en una ley que, por así decirlo, le pisa los talones a la infracción, resulta muy contrario a la legalidad, tanto más cuanto que quienes cometieron el acto ilegal sabían que no era el momento más oportuno de realizarlo.

El señor IZQUIERDO.— Pero también lo supieron respecto del período anterior, y ya van transcurridos nueve meses de 1958.

El señor LETELIER.— Soy contrario a la totalidad del artículo, porque no me parece bien arreglar por ley infracciones flagrantes como ésta. Sin embargo, lo he aceptado respecto del año 1957, por tratarse de un período antiguo.

En cuanto al año 1958, es indudable que ha habido infracciones recientes, posiblemente muy poco anteriores a la discusión del proyecto en debate.

El señor QUINTEROS.— Eso está en el terreno de las suposiciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Las observaciones que acaba de pronunciar el Honorable señor Letelier son muy justificadas, en teoría. No hay la menor duda de que lo correcto es aceptar solamente lo que previamente la ley ha autorizado, de acuerdo con los principios jurídicos.

Pero aquí nos encontramos ante dos aspectos anormales: primeramente, el proceso de inflación, en virtud del cual los salarios disminuyen cada día más, hasta hacer casi imposible la vida de los asalariados. Y es un hecho evidente que el personal de las municipalidades está muy mal rentado.

Ahora bien, el proyecto de ley que se recomienda aprobar a los señores Senadores, establece la condonación para el año 1957. Pero ocurre que en el curso de este año, cuando ya van transcurridos tres trimestres, las municipalidades han hecho iguales sobregiros que en 1957. Por lo tanto, por razones de sentido común, debe extenderse el beneficio a los tres primeros trimestres del año en curso.

Lo que debe evitarse es la extensión de estos beneficios hacia el futuro. Esperamos ahora que la marcha administrativa del País pueda ser corregida, a fin de que en lo sucesivo no nos veamos frente a situaciones semejantes.

Por estas consideraciones, votaré favorablemente la indicación.

El señor LETELIER.— Como la indicación no fija plazo en el año 1958, nos exponemos a legalizar infracciones cometidas en el mismo día de hoy, ya que la ley todavía no se ha promulgado.

El señor QUINTEROS.— Ahora habrá pronunciamiento.

El señor TARUD.— Podría fijarse como fecha hasta el 31 de agosto.

El señor COLOMA.— Conforme, hasta esa fecha.

El señor QUINTEROS.— Está bien, por mi parte.

El señor LAVANDERO.— Estoy de

acuerdo en fijar hasta el 31 de agosto; de lo contrario, me vería obligado a votar negativamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Hasta el 31 de agosto.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— ¿Habría acuerdo para decir “hasta el 31 de agosto”?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Parece que hay consenso unánime en la Sala, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—*Se suspendió la sesión a las 18.7.*

—*Se reanudó a las 18.38.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Continúa la sesión.

CUENTA ESPECIAL EN EL BANCO DEL ESTADO CON FONDOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION, REPARACION Y CONSERVACION DE CAMINOS

El señor ACHARAN ARCE.— ¿Me permite, señor Presidente?

Ha llegado de la Cámara de Diputados el proyecto que crea una cuenta especial en el Banco del Estado de Chile para depositar en ella los fondos provenientes de las distintas leyes de caminos.

Me permito solicitar de la Mesa que recibe el asentimiento de la Sala para incorporar el proyecto a la Cuenta, para que siga el trámite regular. Como está en tercer trámite constitucional, entiendo que tiene urgencia.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Si le parece a la Sala, se incluirá el proyecto en la Cuenta.

Acordado.

CREACION DE COOPERATIVAS DE PEQUEÑOS AGRICULTORES (MODIFICACION DE LA LEY Nº 6.382)

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, señor Presidente?

En la Comisión de Agricultura quedó sin despachar, para dar preferencia al relativo a las tierras fiscales magallánicas, un proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se modifica la ley que creó las Cooperativas de Pequeños Agricultores. Tiene por objeto reemplazar, en la ley Nº 8.829, de 9 de septiembre de 1957, las palabras “150.000 pesos” por “veinticinco sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago”.

Se trata de un proyecto obvio y sencillo.

Ruego al señor Presidente solicitar el asentimiento de la Sala para tratarlo en esta sesión, ya que la Comisión respectiva no alcanzó a informarlo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Me agradecería que Su Señoría repitiera lo dicho, porque la Mesa no alcanzó a oír de qué proyecto se trata.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Se trata de un proyecto que consta de un artículo único, de cuatro líneas, que dice:

“Reemplázase, en el artículo 30 de la ley Nº 6.382, de 9 de agosto de 1939, modificado por la ley Nº 8.829, de 9 de septiembre de 1947, las palabras “150.000 pesos” por “veinticinco sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago”.

El proyecto está en estudio en la Comisión de Agricultura, la cual no alcanzó a despacharlo; de manera que bien podría el Senado incluirlo en la tabla de hoy y despacharlo en la presente sesión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Si le parece a la Sala, se procederá en la forma solicitada por el señor Senador.

El señor MARTONES.— Se trataría al final de la tabla.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Naturalmente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Acordado.

CREACION DE CARGOS EN EL SERVICIO MEDICO NACIONAL DE EMPLEADOS.— OFICIO

El señor QUINTEROS.— ¿Me permite, señor Presidente?

Con el Honorable señor Ampuero hemos presentado un proyecto, que solicitamos incluir en la Cuenta, sobre creación de cargos en el Servicio Médico Nacional de Empleados. Esta iniciativa no puede tramitarse sin el patrocinio del Ejecutivo. Por tal razón, solicito se oficie al Ejecutivo, en nombre del Honorable señor Ampuero y del Senador que habla, pidiéndole su patrocinio para el proyecto.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Habría que incluirlo en la Cuenta.

Si le parece a la Sala, se procederá en la forma solicitada por el señor Senador, y se enviará el oficio correspondiente.

Acordado.

CONTINUACION DEL CAMINO DE LA SERENA A VICUÑA (MODIFICACION DE LA LEY Nº 12.952).— PREFERENCIA

El señor TORRES.— La Comisión de Obras Públicas no alcanzó a informar un proyecto tendiente a aclarar una letra del artículo 7º de la ley 12.952.

El proyecto es obvio y sencillo y podría tratarse al final de la tabla.

Formulo indicación en ese sentido.

—Se acede a lo solicitado.

El señor AMUNATEGUI.— Yo no quisiera aparecer en una posición personal oponiéndome a la inclusión de nuevos proyectos en la tabla, pero me parece que la Sala debe respetar el acuerdo de los Comités y no agregar a ella nuevas iniciativas de ley.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En realidad, hay un acuerdo de los Comités; pero los señores Senadores han hecho indicaciones para incluir diversos proyectos muy sencillos.

Creo que podríamos acordar no incluir otros proyectos.

Acordado.

Continúa el Orden del Día.

EXENCION DE IMPUESTOS A INMUEBLES DE PROPIEDAD PARTICULAR DESTINADOS A SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

El señor SECRETARIO.— Corresponde discutir el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se exime del pago de impuestos a los inmuebles de propiedad particular destinados al funcionamiento de establecimientos educacionales. El proyecto tiene un artículo único.

El informe de la Comisión propone aprobarlo en los mismos términos en que viene de la Cámara de Diputados.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 34ª, en 19 de agosto de 1958, documento Nº 3, página 1.706.

—El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº 19, página 2039.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿De qué proyecto se trata?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Del que figura en el tercer lugar de la tabla.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Creo que no hay inconveniente en aprobar el proyecto, pues ha sido muy bien estudiado por la Comisión de Hacienda.

—Se aprueba el proyecto.

RECURSOS PARA OBRAS DE AGUA POTABLE EN SANTIAGO

El señor SECRETARIO.— Corresponde discutir el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se destinan recursos para obras de emergencia de agua potable de Santiago.

Tiene sólo dos artículos.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 9, página 2023.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En discusión general el proyecto. Ofrezco la palabra.

El señor CORREA.— Señor Presidente, me parece de suma conveniencia el proyecto en debate, pero debo advertir que su artículo 1° está redactado en forma detestable. Dice: "Artículo 1°.— Destinase, con preferencia a toda otra inversión \$ 500.000.000 de los recursos contemplados en el artículo 18 de la ley N° 12.954 de 1° de septiembre de 1958, a las obras de emergencia del Agua Potable de Santiago, destinadas a solucionar el problema derivado del terremoto del 4 de septiembre de 1958 en dicho Servicio".

De esa redacción se desprende que en el Servicio de Agua Potable ha habido un terremoto. Propongo modificar la redacción del artículo, a fin de despachar el proyecto en términos correctos. El artículo podría redactarse como sigue: "Destinanse, con preferencia a toda otra inversión, \$ 500.000.000 de los recursos contemplados en el artículo 18 de la ley N° 12.954, de 1° de septiembre de 1958, a las obras de emergencia del Agua Potable de Santiago que sea necesario efectuar con ocasión del terremoto del 4 de septiembre".

El señor MARTONES.— De aprobarse esa enmienda, no podría ser despachado el proyecto durante la actual legislatura.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En realidad, la redacción es deplorable; pero la modificación del proyecto implicaría un tercer trámite constitucional y postergar su despacho, en circunstancias de tratarse de una iniciativa de mucha urgencia.

El señor CORREA.— Es lamentable vernos obligados a despachar un proyecto redactado en tales términos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Creo que debería dejarse constancia, por lo menos para salvar el aspecto moral, de que la intención del Congreso es otorgar

recursos para realizar las obras de emergencia en la aducción de agua potable que sean necesarias con motivo del terremoto del 4 de septiembre. Así podría interpretarse correctamente el espíritu de esta ley.

El señor TORRES.— Por tratarse de una materia tan importante, bien podría la Cámara de Diputados celebrar sesiones especiales para considerar las enmiendas de redacción propuestas, que parecen ser necesarias.

El señor CORREA.— Sí, señor Presidente, porque la redacción es detestable.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, respecto del artículo 2°, no me opongo a dar mayor amplitud para el otorgamiento de préstamos a los imponentes de instituciones de previsión cuyas propiedades hayan sufrido perjuicios con ocasión del terremoto. Es también mi deseo no proponer enmiendas al proyecto, para no demorar su despacho y evitar un nuevo trámite; pero quisiera dejar constancia en la historia fidedigna de la ley de que el propósito es otorgar estos préstamos con la vigilancia de las respectivas instituciones y una vez comprobada la efectividad de los perjuicios o daños y la necesidad del crédito, y siempre que se fiscalice su inversión.

El señor COLOMA.— Se trata sólo de una autorización.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Sólo para aquellos imponentes que hayan sido efectivamente damnificados por el terremoto.

El señor COLOMA.— Está dicho. Me parece perfectamente claro el artículo.

El señor LETELIER.— Quiero decir que los préstamos deben otorgarse con sujeción al reglamento orgánico de la institución correspondiente.

El señor COLOMA.— Es todo lo contrario: sin sujeción a las leyes orgánicas respectivas, por tratarse de operaciones de excepción. Creo que el artículo está bien redactado. Puede que, de acuerdo con los reglamentos vigentes, los préstamos

puedan ser reparados, en circunstancias de que los imponentes damnificados necesitan recibir esta ayuda a la mayor brevedad.

Repito que, a mi juicio, es correcta la redacción dada al artículo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Y en particular también.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Como no se han presentado indicaciones, corresponde aprobarlo también en particular.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Dejando constancia de las observaciones formuladas.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Queda aprobado en particular, dejando constancia, como dice el señor Senador, de las observaciones formuladas en la sala.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— En cuanto a la redacción.

REUNIONES EXTRAORDINARIAS A BENEFICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE TALCA

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Club Hípico de Santiago y al Hipódromo Chile, por una sola vez, para celebrar una reunión hípica a beneficio del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Talca.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 5, página 2021.*

—*Se aprueba el proyecto.*

FACILIDADES EN EL PAGO DE IMPOSICIONES ATRASADAS A LA CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el proyecto, iniciado en moción de los Honorables señores Letelier, Cerda y Rivera, por el cual se otorgan facilidades en el pago de imposiciones atrasadas a la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 38ª, en 10 de septiembre de 1958, documento N° 10, página 1.967.*

El señor SECRETARIO.—El Ejecutivo ha formulado indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo— Las Instituciones de Previsión Social que, en cumplimiento de disposiciones legales, deban pagar a sus personales aumentos de remuneraciones, reajustes y gratificaciones, podrán exceder los porcentajes de sus ingresos fijados para gastos administrativos, pero sólo hasta concurrencia del mayor gasto que corresponda a dichos pagos y siempre que la ley no les conceda otros recursos especiales para los mismos fines.

Las referidas instituciones, cuando dichas disposiciones entren a aplicarse durante el ejercicio presupuestario anual, deberán modificar sus presupuestos, sin necesidad de aprobación suprema, creando los ítem especiales que correspondan, los que serán proveídos mediante los traspaños que sean necesarios”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

En primer lugar, respecto del proyecto, me atrevo a pedir al Honorable Senado que apruebe la moción que tuve el honor de presentar.

Quiero, sí, respecto del inciso tercero, proponer una enmienda, a fin de hacerlo

concordar con un principio general del Código de Procedimiento Civil. Ella consiste en redactarlo en la siguiente forma: "Estas letras gozarán de las preferencias legales correspondientes a los sueldos y salarios en caso de quiebra u otra situación legal en que proceda invocar dicha prelación y tendrán mérito ejecutivo cuando estén aceptadas ante Notario". O sea, se trata de establecer que las letras de cambio tendrán mérito ejecutivo cuando estén aceptadas ante Notario.

Ahora, en cuanto a la indicación del Ejecutivo, ella me parece justa, pero en otro proyecto y no en éste. La iniciativa en estudio tiende exclusivamente a dar facilidades a los empleadores para el pago de las imposiciones atrasadas. En cambio, la proposición del Ejecutivo tiene por finalidad autorizar a las cajas de previsión a fin de exceder los porcentajes legales para gastos administrativos, o sea, una materia totalmente diferente.

El señor QUINTEROS.— ¿Quiere el señor Senador que todas las letras sean aceptadas ante Notario, o sea, que las cajas de previsión no estén obligadas a aceptar en pago documentos que no hayan cumplido ese trámite?

El señor LETELIER.— Había formulado la indicación por entender que esta ley, como todas las otras que se han dictado, debía concordar con lo expresado en el Código de Procedimiento Civil; pero como mi estimado colega el señor Fernando Alessandri, Profesor de Derecho Procesal, me hace presente, en estos momentos, que él cree preferible no hacer tal enmienda, retiro la indicación.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Sería obligar a los deudores a incurrir en un gasto innecesario.

El señor QUINTEROS.— Yo también creo preferible no hacer la enmienda.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Sí, pues lo que se quiere es dar facilidades para que las cajas de previsión

obtengan estos dineros, sin ningún requisito previo.

El señor LETELIER.— La indicación la había formulado por un tal vez excesivo rigorismo legal.

El señor RODRIGUEZ.— Deduzco del proyecto que hay muchos empleadores en mora en el pago de las imposiciones.

El señor LETELIER.— Entiendo que hay bastantes.

La situación es la siguiente: los empleadores están atrasados en el pago de las imposiciones, y, en conformidad con lo dispuesto en la ley de Seguridad del Estado, desde el 1º de septiembre de este año, aparte las sanciones civiles, tendrán sanciones penales. Ahora bien, ellos, a fin de eludir tales sanciones, han querido pagar las imposiciones correspondientes a estos últimos meses, pero las cajas de previsión se han negado a recibir las mientras no cancelen las deudas atrasadas.

La finalidad del proyecto es consolidar esas deudas atrasadas en obligaciones a ocho meses plazo, lo cual permitirá a las cajas recuperar los fondos en ese tiempo, y, a la vez, percibir las actuales imposiciones.

A mi juicio, el procedimiento propuesto es conveniente para empleadores y obreros, pues estos últimos, si no están al día en sus imposiciones, también se perjudican, al no poder gozar de los beneficios previsionales.

El señor RODRIGUEZ.— No me opondré al despacho del proyecto, pues es un mal menor; pero quiero destacar que algunos sectores patronales no cumplen sus obligaciones legales, en circunstancias de que debieran ser los primeros en no transgredir la ley.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Estoy de acuerdo con Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.— Es una obligación elemental de ellos el hacer las imposiciones.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Desgraciadamente, no cumplen.

El señor RODRIGUEZ.— Son obligaciones que debieran cumplir antes que ninguna otra.

Quiero, por lo menos, dejar constancia de que será la última vez que yo vote favorablemente un proyecto de esta especie.

Me parece fuera de norma y de equidad que los patrones se atrasen en los gastos previsionales y dejen a los empleados y obreros no sólo con sus rentas "congeladas", sino también en la imposibilidad de recurrir a sus servicios previsionales.

El señor LETELIER.— Conuerdo con el señor Senador, pero me permito hacerle notar que a veces a los patrones se les presenta una situación de estrechez de caja que les impide pagar las contribuciones. Nosotros hemos aplicado nuestro espíritu de justicia para dar facilidades en el pago de tributos atrasados. Más todavía, la propia ley de Impuesto a las Compraventas, que también tiene sanciones penales, han sido objeto de estas medidas de justicia por parte del legislador.

No defiendo a los patrones que se han atrasado en el pago de las imposiciones. A mi juicio, hacen mal y deben ponerse al día; pero, frente a una situación de hecho, estimo conveniente salvar estas dificultades.

Agradezco al Honorable Senador que no haga oposición al despacho del proyecto.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto, . . .

El señor RODRIGUEZ.— Con mi abstención, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— . . . sin perjuicio de votar la indicación del Ejecutivo.

El señor LETELIER.— En cuanto a la

indicación del Ejecutivo, a mi juicio, incide en otra materia.

El señor ACHARAN ARCE.— Entonces, la rechazamos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Aprobado el proyecto, con la abstención del Honorable señor Rodríguez.

El señor SECRETARIO.— La indicación del Ejecutivo es para agregar un artículo nuevo que diga:

"Artículo — Las Instituciones de Previsión Social que, en cumplimiento de disposiciones legales, deban pagar a sus personales aumentos de remuneraciones, reajustes y gratificaciones, podrán exceder los porcentajes de sus ingresos fijados para gastos administrativos, pero sólo hasta concurrencia de mayor gasto que corresponda a dichos pagos y siempre que la Ley no les conceda otros recursos especiales para los mismos fines.

"Las referidas instituciones, cuando dichas disposiciones entren a aplicarse durante el ejercicio presupuestario anual, deberán modificar sus presupuestos, sin necesidad de aprobación suprema, creando los ítem especiales que correspondan, los que serán proveídos mediante los trasposos que sean necesarios".

El señor IZQUIERDO.— ¿Qué tiene que ver con la materia en debate?

El señor MARTONES.— Es impropio, en mi concepto.

El señor LETELIER.— No me opongo a la indicación del Ejecutivo; la creo muy justa, pues si, por ley, las cajas de previsión deben pagar sueldos más allá de los porcentajes que señalan sus leyes orgánicas, lógico es que les demos la oportunidad de hacer esos pagos. No obstante mi criterio en tal sentido, estimo impropio el artículo en este proyecto.

El señor IZQUIERDO.— El Ejecutivo debe mandar dicha indicación en un proyecto separado.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En votación la indicación del Ejecutivo.

—(Durante la votación).

El señor IZQUIERDO.— Estimo justa la iniciativa del Ejecutivo, pero no me parece que pueda incluirse en este proyecto.

Debe aprobarse en un proyecto separado.

El señor LETELIER.— Y con mayor estudio.

El señor IZQUIERDO.— En efecto, con mayor estudio.

El señor LETELIER.— Voto que no, porque la considero improcedente.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 12 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 2 abstenciones.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Rechazada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto de ley.

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A DIVERSAS INSTITUCIONES

El señor SECRETARIO.— Proyecto de la Cámara de Diputados, eximido del trámite de Comisión, que libera de derechos la internación de elementos destinados a la Asamblea de Dios Autónoma de Santiago, a la Parroquia de Barraza y a la Escuela de Lisiados de Santiago.

El proyecto consta de un artículo único.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 10, página 2024.*

—*Se aprueba el proyecto.*

MODIFICACION DE LA LEY N° 10.225, ORGANICA DEL SERVICIO DE COBRANZA JUDICIAL DE IMPUESTOS

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 10.225, en lo relativo al grado de asimilación de los Receptores y Depositarios del Consejo de Defensa del Estado, y crea cargos en la planta de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios.

El proyecto consta de dos artículos.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Rivérra, Cerda, Martínez y González Madariaga, propone aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 36ª, en 21 de agosto de 1958, documento N° 2, página 1.868.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 21, página 2041.*

—*Se aprueba el proyecto.*

RECURSOS PARA LA REALIZACION DEL III CAMPEONATO MUNDIAL DE BASQUETBOL

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados comunica haber desechado la observación formulada por el Ejecutivo al proyecto de ley que destina recursos para la Federación de Básquetbol, e insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

—*El oficio de la Cámara de Diputados en que se comunica el acuerdo adoptado sobre la observación del Ejecutivo figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 2020.*

La observación consiste en suprimir el inciso segundo del artículo 2º, que es del tenor siguiente:

“Quedan exentas estas importaciones de la obligación de los depósitos de garantía a que se refiere la ley de la Comisión de Cambios Internacionales”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor COLOMA.— Procedamos como la Cámara de Diputados.

El señor QUINTEROS.— Se trata de facilidades lógicas que se dan al deporte en este caso.

Creo que debemos proceder como la Cámara de Diputados.

El señor DURAN.— Hay unanimidad para rechazar la observación.

El señor COLOMA.— Estamos todos de acuerdo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Si le parece a la Sala, se rechazará la observación del Ejecutivo y se insistirá en el proyecto primitivo.

Acordado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE Y AUTORIZACION PARA TRANFERIR UN TERRENO DE PROPIEDAD FISCAL

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Hualañe para contratar empréstitos y al Presidente de la República para transferir a dicha corporación dos retazos de terreno de propiedad fiscal.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 22ª, en 22 de julio de 1958, documento N° 5, página 1.060.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 28, página 2048.*

La Comisión propone aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene de la Cámara de Diputados, con el voto contrario del Honorable señor Rivera.

—*Se aprueba el proyecto.*

MODIFICACION DE LA LEY 10.011, SOBRE HUERTOS FAMILIARES DE TALCAHUANO Y CORONEL

El señor SECRETARIO.— Proyecto de la Cámara de Diputados, eximido de Comisión, que dice como sigue:

“Artículo único.— La Corporación de la Vivienda no aplicará las disposiciones contenidas en el artículo 1º de la ley N° 10.011, de 6 de octubre de 1951, a las viviendas que construya o haya construido para las Cooperativas de Huertos Familiares “Los Perales” en Talcahuano y “San Pedro” en Coronel”.

“El monto de los préstamos que otorgue, será el que corresponda al precio que resulte de la edificación, valor del terreno y urbanización”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— La unanimidad de los Comités del Senado acordó incluir en la Cuenta y tratar sobre tabla este proyecto, que tiene extraordinaria importancia para los beneficiados.

Por eso, los Senadores de estos bancos los votaremos favorablemente.

—*Se aprueba el proyecto.*

DISTRIBUCION DE FONDOS DE LA CORPORACION DE LA VIVIENDA A DIVERSOS ORGANISMOS

El señor SECRETARIO.— Nuevo informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley que ordena a la Corporación de la Vivienda entregar fondos a diversas instituciones.

La Comisión propone aprobar el proyecto modificando la redacción de su artículo único.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 25ª, en 29 de julio de 1958, documento N° 3, página 1233.*

—*El primer informe figura en los Anexos de la sesión 34ª, en 19 de agosto de 1958, documento N° 23, página 1743.*

—*El nuevo informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 20, página 2040.*

Se han formulado las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Aguirre Doolan, para agregar, con el número 15, lo siguiente: “Para la Cruz Roja de Concepción \$ 9.000.000”.

Del Honorable señor Coloma, para agregar lo siguiente:

“Parroquia de Peumo \$ 6.000.000.

“Parroquia de Rengo \$ 3.000.000”.

Del Honorable señor Amunátegui, para agregar:

“Cuerpo de Bomberos de Victoria \$ 12.000.000.

“Cuerpo de Bomberos de Traiguén \$ 10.000.000”.

El señor RODRIGUEZ.—Pediré que se incluya también al Cuerpo de Bomberos de Corral, con cinco millones de pesos.

El señor SECRETARIO.—Otra indicación del Honorable señor Rodríguez, para agregar al Cuerpo de Bomberos de Corral con \$ 5.000.000.

El señor IZQUIERDO.—¡Aquí es cuestión de pedir, no más...!

El señor RODRIGUEZ.—¡Les gusta a unos pocos, nada más!

El señor MARTONES.— Me permito hacer presente a los señores Senadores que los fondos provenientes de la ley 9.113, de que la Corporación de la Vivienda dispone para destinarlos a esta clase de inversiones, alcanzan a la suma de \$ 158.000.000. El proyecto en debate ha sido informado por la Comisión con un gasto de \$ 145.000.000, de modo que solamente habría una disponibilidad de trece millones de pesos.

El señor TORRES.—Habría que aprobar el informe de la Comisión, entonces.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Y, en seguida, las indicaciones por orden de llegada.

—*Risas.*

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Deseo hacer una pregunta.

¿Todo esto se hará con cargo a la ley 9.113? ¿Esos fondos siempre se invierten mediante la dictación de una ley?

El señor MARTONES.—No, señor Senador. En virtud de un decreto con fuerza de ley se constituyó la Corporación de la Vivienda con la fusión de la ex Corporación de Reconstrucción y Auxilio y la ex Caja de la Habitación Popular. La primera de dichas instituciones se financiaba con los ingresos provenientes de la ley 9.113, que alcanzan a 145 millones de pesos. En la ley de Presupuestos, se asigna esta suma como ingreso de la Corporación de la Vivienda y se establece su distribución, en lo cual interviene el Congreso. En el proyecto en debate se trata, preci-

samente, de la distribución para el año próximo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Posiblemente, en el Presupuesto se han tomado 158 millones de pesos para las finalidades propias de la Corporación de la Vivienda.

El señor MARTONES.—No, señor Senador. En la ley vigente se hizo una distribución para este año. Ahora el proyecto en debate distribuye diversas partidas para el año próximo, y queda un saldo disponible de 13 millones de pesos.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Sería mejor destinarlos a las finalidades propias de la Corporación, en vez de distribuirlos.

El señor MARTONES.—Las obras que se han mencionado caben dentro de esas finalidades. Entre otras, el referido organismo debe cumplir las que tenía la Corporación de Reconstrucción, en cuanto a otorgamiento de préstamos a damnificados, a las municipalidades e instituciones de zonas afectadas por terremotos; a particulares, para ayudarlos a construir.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Estimo preferible que los 158 millones se destinen a edificaciones. En todo caso, me abstendré de votar.

El señor CORREA.—Entiendo que las numerosas indicaciones presentadas harán que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Salvo que se rechacen en la Sala.

El señor MARTONES.—No puede volver a Comisión. Hago presente que ya fue informado y que las indicaciones anteriores fueron estudiadas por la Comisión.

El señor SECRETARIO.—Volvió para nuevo informe y no para segundo informe, porque no fue aprobado en general.

El señor MARTONES.—De modo, pues, que el proyecto cuenta ya con dos informes. Hago presente que, por lo demás, no hay fondos disponibles, excepción hecha del saldo de 13 millones de pesos. La in-

sistencia en estas indicaciones, que suman, al parecer, más de treinta millones de pesos, no haría sino retardar el despacho del proyecto y crear una difícil situación en cuanto a determinar cuáles indicaciones serán rechazadas y cuáles aprobadas.

En cambio, considero mucho más práctico dejar esta suma pendiente para que, cuando se discuta la próxima ley de Presupuestos, puedan disponer de ella los señores Senadores que han formulado ahora indicaciones.

El señor COLOMA.—Es práctico, pero no es justo.

El señor IZQUIERDO.—Reglamentariamente, ¿qué procede, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Lo procedente, con el buen sentido, señores Senadores, es dejarlo pendiente para cuando se discuta el Presupuesto de 1959. Eso sería lo más lógico. No sabemos con qué fondos contaremos para esa ley de Presupuestos; y lo natural es estudiar con calma el asunto en la Comisión Mixta y, entretanto, volverlo a Comisión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Corresponde, reglamentariamente, aprobar el proyecto en general.

El señor DURAN.—Señor Presidente: debo hacer presente, con relación a la iniciativa en debate, que la voté favorablemente en la Comisión y formulé las indicaciones que estimé necesarias con el objeto de ayudar a la construcción de algunos cuarteles de Bomberos en la agrupación que represento y en otras zonas afectadas por terremotos.

Pero hice presente en la Comisión, como lo hago en el Senado, que, en mi concepto, distraer fondos de la Corporación de la Vivienda en un país como el nuestro, donde el problema de la falta de habitaciones es uno de los fundamentales, era absolutamente contrario a las buenas prácticas legislativas. Si hemos de juzgar dicho problema con criterio nacional, es inobjetable que, para el interés común, el restar fondos de dicha corporación, para

destinarlos a los objetivos aquí señalados, es algo que aparece, por su sola lectura, como enteramente ilógico.

En este mismo predicamento estuvo el Honorable señor Martones. Pero, planteada la situación de esos fondos, cuya necesidad de ser gastados al término del año aparecían como imperiosa, nosotros optamos por el procedimiento conocido en este instante por el Senado.

Sin embargo, aun en el caso de no poder disponerse de ellos, resulta de todo punto de vista útil, frente al déficit de orden habitacional, suspender la tramitación del proyecto.

Por tanto, no me opongo, a pesar de haber firmado el informe y hecho algunas indicaciones, para que, por las razones señaladas, se suspenda la tramitación del asunto.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Podría agregar otra razón en apoyo de las consideraciones formuladas por el Honorable señor Durán. El proyecto dice que de dichos fondos se dispondrá en 1959. Ahora bien, pronto empezará a discutirse la ley de Presupuestos para el próximo año; de manera que no veo justificación para tanta premura. El Senado debe meditar, y creo que lo más lógico es no despachar ahora el proyecto.

El señor MARTONES.—La verdad, por parte del Senado no ha habido mayor premura. Sencillamente, el proyecto llegó de la Cámara de Diputados y ha seguido el trámite normal para su estudio y despacho. Por mi parte, concuerdo con la opinión de Sus Señorías.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—¿Habría acuerdo para suspender la discusión del proyecto?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Y para que vuelva a Comisión.

El señor MARTONES.—Con las indicaciones presentadas.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Volvería a Comisión, con las indicaciones presentadas.

(Acordado).

COOPERATIVAS DE PEQUEÑOS AGRICULTORES. (MODIFICACION DE LA LEY N° 6.382)

El señor SECRETARIO.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 6.382, que creó las Cooperativas de Pequeños Agricultores:

“Artículo único.—Reemplázanse en el artículo 30 de la ley N° 6.382, de 9 de agosto de 1939, modificado por la ley N° 8.829, de 9 de septiembre de 1947, las palabras “150.000 pesos” por “veinticinco sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago”.

—*Se aprueba el proyecto.*

RECURSOS PARA CONTINUACION DEL CAMINO DE LA SERENA A VICUÑA. (MODIFICACION DE LA LEY N° 12.954)

El señor SECRETARIO.—Moción del Honorable señor Torres que modifica la ley N° 12.954, que destinó fondos para el camino longitudinal de Arica a Quellón:

“Artículo único.—Reemplázase la letra a) del artículo 7° de la ley 12.954 publicada en el Diario Oficial de 1° de septiembre actual por la siguiente:

“a) 25% a la continuación del camino de La Serena a Vicuña y de Vicuña a Rivadavia, Paihuano y Pisco Elqui”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Sería conveniente que el autor de la moción nos explicara el alcance del proyecto, para evitar que, por beneficiar a un camino, se perjudique la construcción de otros de mayor extensión e importancia.

El señor TORRES.—Pido la palabra, señor Presidente.

Si el Honorable señor Aguirre Doolan hubiera estado presente cuando se discutió la ley que concedió fondos para el camino longitudinal, no tendría las dudas que ha hecho presentes ahora. En efecto, cuando se debatió la ley N° 12.954, mani-

festé que la glosa de la letra a) del artículo 7° estaba mal redactada, pues en ella se decía simplemente “25% a la continuación del camino de La Serena a Vicuña”, en circunstancias de que el propósito era referirse a la vía de La Serena a Elqui. Con el fin de no entorpecer el despacho del proyecto, declararé entonces que, tan pronto como se promulgara la ley, presentaría la moción que ahora se discute, para salvar el error cometido, la cual, por lo demás, no altera el porcentaje establecido: se trata sólo de corregir la redacción de una glosa.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Me satisfacen plenamente las explicaciones tan claras y precisas que acaba de dar el Honorable señor Torres.

—*Se aprueba el proyecto.*

CUENTA ESPECIAL EN EL BANCO DEL ESTADO CON FONDOS DESTINADOS A CONSTRUCCION, REPARACION Y CONSERVACION DE CAMINOS

El señor SECRETARIO.—Corresponde despachar, en conformidad con el acuerdo adoptado por el Senado en esta sesión, el proyecto que crea una cuenta especial en el Banco del Estado con fondos destinados a construcción, reparación y conservación de caminos.

La Cámara de Diputados comunica haberlo aprobado con las modificaciones que indica.

—*El Oficio de la Cámara de Diputados con las modificaciones introducidas aparece inserto en los Anexos de esta sesión, documento N° 27, página 2048.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión las modificaciones de la Cámara al artículo 1°.

El señor ACHARAN ARCE.—Hay que aceptarlas.

—*Se aprueban las modificaciones a los artículos 1°, 2° y 5°.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara ha consignado, como artículo 6°, el siguiente:

“Artículo 6º.—El Banco Central de Chile podrá anticipar un trimestre del rendimiento calculado para cada una de las leyes mencionadas en el artículo 1º, durante el año vigente”.

El señor ACHARAN ARCE.—Es una mera facultad.

El señor DURAN.—Una facultad que siempre se ha entendido como obligatoria.

—*Se aprueba el artículo.*

—*Queda despachado el proyecto.*

INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS

El señor SECRETARIO.— Por oficio de esta fecha, la Cámara de Diputados comunica haber designado, para la Comisión Mixta que estudiará el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1959, a los siguientes Honorable Diputados: señores Cademartori, Correa Larraín, Del Río, Gumucio, Huerta, Montané, Morales Adriasola, Sepúlveda Rondanelli, Silva, Valdés Larraín y Von Mühlenbrock.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se agregará el oficio a la Cuenta.

El señor SECRETARIO.—En reunión celebrada esta tarde, los Comités, a proposición del señor Presidente, acordaron integrar la Comisión Mixta de Presupuestos, por parte del Senado, con los miembros de la Comisión de Hacienda, el señor Vicepresidente de la Corporación y los Honorables señores Lavandero, Coloma, Aguirre Doolan, Rivera y Vial.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si a la Sala le parece, quedarán designados los señores Senadores mencionados, como integrantes de la Comisión Mixta de Presupuestos.

La Mesa quedaría facultada, durante el receso, para hacer los reemplazos que procedan, a proposición del Comité respectivo.

(Acordado).

EMISION FILATELICA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFIA. INCLUSION EN LA CUENTA

El señor IZQUIERDO.—Hemos entregado a la consideración de la Sala, con el Honorable señor Aguirre, una moción con el objeto de modificar la ley 12.930, que dispuso una emisión de estampillas en favor de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía.

Ahora, en nombre del Honorable colega y del mío propio, me permito solicitar se incluya nuestra moción en la Cuenta de hoy, para dar cumplimiento a este trámite reglamentario.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se agregará a la Cuenta de hoy.

ASUNTOS PARTICULARES. INCLUSION EN LA CUENTA

El señor SECRETARIO.—Se ha formulado indicación para agregar, a la Cuenta de hoy, dos informes de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en los proyectos que benefician a los señores Augusto Vega Olmos y Arturo de la Cruz Munizaga.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se agregarán a la Cuenta.

ASUNTOS PARTICULARES

El señor SECRETARIO.—Corresponde al Senado pronunciarse sobre el oficio de la Cámara de Diputados por el cual comunica haber aprobado el proyecto de ley, remitido por el Senado, que concede el goce de una pensión a ex empleados de la ex Compañía de Electricidad, con las siguientes modificaciones:

Ha substituido la expresión “ex Compañía Chilena de Electricidad”, por “ex Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado S. A.”, y agregado, entre los beneficiarios, a don Alfredo Morales Leiva.

—*Se aprueba la modificación de la Cámara de Diputados.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 19.33 para despachar asuntos particulares y adoptó acuerdo acerca de los que interesan a los siguientes peticionarios:*

Aguayo Muñoz, Fermín; Covacevich López, Gustavo; Rodríguez Fuentealba, Basilio; Frías Collao, María; Román v. de Basoalto, Mercedes; Segura Carter, Luis; Urbina Torres, Luis; Valenzuela v. de Grez, Luisa; Acevedo Letelier v. de Reyes, Ana Luisa; Alarcón v. de Fuentealba, Teresa; Alvarez Gallo, Elvira; Alvarado Vilchez, Mercedes; Araneda Contreras, Carlos; Aristegui Plaza, María Inés; Arriaza Hernández, Humberto; Arteaga Zorrilla, Salvador; Avila v. de De la Barra, Guillermina; Azagra v. de Díaz, Amelia e hijos menores; Azócar v. de De la Fuente, Mercedes; Barriga v. de Von Bussenius, Isabel y Barriga García, Inés; Basoalto Baltierra, Aurora; Benaprés Lafourcade, Héctor; Bernalles Rojas, Sara y Flora; Bustos Serrano, Armando; Cádiz v. de Espejo, Audomira; Campos Lynch, Elena; Carrasco Barrera, José Luis; Céspedes v. de Zuloaga, Emilia; Carvajal Aguirre, Armando; Collao v. de Caballero, Rosa Ester; Concha Inostroza, Rosendo; Cornejo Galarce, Luis; Cruz Vásquez, Fernando; Chávez Lagos, Miguel; Espinoza Contreras, José Santos; Espinoza v. de Núñez, Sara; Figueroa de Riesco, Blanca; Figueroa v. de García, Marta; Flores v. de Peredo, Julia Peredo Flores, Mercedes; Flotts v. de Poblete, Adelaida e hijos menores; Gallardo Torres, Francisco; Gallardo v. de Coddou, Raquel; Gana Subercaseaux, Olga; Gatica Escobar, Francisco; Gómez v. de Araya, Desdémona; Gómez v. de Guglielmi, Dorila; González v. de Salazar, Car-

men Rita; Guzmán v. de Errázuriz, Elena; Herrera v. de Arce, Eudocia y Arce Herrera, Teotista del C.; Inostroza v. de Aguirre, Emma; Marchant v. de Navarro, Julia; Mellado Mutis, Tomás; Mondaca Vera, Fausto del C.; Monreal v. de Hogg, Graciela; Monreal v. de Novoa, Teresa; Montt Correa, Ana; Montt v. de Rojo, Josefina; Morales Barría, Luis; Morales Retamal, Benjamín; Moreno Sepúlveda, Julia; Mudernis v. de Carrasco, Guillermina; Nercasseau v. de Argomedo, Adela; Núñez Tolrá, Violeta y Leonor; Núñez v. de Zúñiga, María del C.; Ojeda, Ana Rosa; Olavarría Cárdenas, José Manuel; Opazo v. de Rodríguez, Juana Laura; Palacios v. de Opazo, Elena; Pantoja Contreras, Herminia, Elena y Marta; Parada del Río, Eliecer; Parga Arévalo, Martín; Peña Castro, Juan; Petit Marfán, Magdalena, y Palacios Bate, Armando; Pino v. de Silva, Rosa; Polloni v. de Salinas, Ana; Ponce v. de Cumplido, Graciela; Pope v. de Gigoux, Ana María; Puga v. de Benítez, Rosa Inelda; Reinhold Sönksen, Julia; Rementería Ibarra, Luis; Rodríguez v. de Romero, Carmela; Rojas Richard, Armando; Salinas v. de Castillo, Elena, y López Salinas, Mercedes; Salinas v. de Martínez, María; Salinas v. de Molina, Ofelia; Santander Leiva, Raquel; Sazié v. de Pérez, Lidia; Segovia Renard, Alfredo; Sepúlveda Opazo, Ramón; Serruys Gana, Hipólito; Silva Stuardo, Sofía del C.; Subiabre Astorga, Guillermo; Tapia Alvarez, Berta y María; Torres v. de Palavicino, Aída Ester; Valenzuela v. de Larraín, Mercedes; Valenzuela Barriga, Exequiel; Valenzuela Basterrica, Sofía; Varela Medina, Maximino; Varela v. de Marín, Sara; Vergara Errázuriz, Elena; Vergara Rodríguez, Julia; Vial v. de Barros, Blanca; Zañartu Arrau, Luis E.; Cabezón Díaz, Manuel; Cáceres Ulloa, Juan Alberto; Camurri Righi, Antonio; Casanova Vicuña, Alfonso; Castillo Videla, Carlos; Codelia White, Florencio; Cruz González, Eufrasio; Charlín Ojeda, Diana; Delois, José Alberto; Dinator Dinator, Raúl; Ferrada Riquelme, Raúl; Godoy Cornejo, Gui-

lermo; Jara Carrillo, Manuel Segundo; Larach Nazrala, Selim; Latorre Blest, Carlos; Loyola Allende, Carlos; Luco Rojas, Gustavo; Mebold Portales, Luis; Molina Lavín, Luis; Monsalve de Neira, Laura; Montt Vergara, Elena; Muñoz Inza, Raúl; Page Rivera, Luis Omar; Piña Jara, Gilberto; Quevedo Oddó, Rodolfo; Rauld Arnao, Martha A.; Santibáñez Duarte, Celso; Sepúlveda Monsalves, Guillermo; Tesche James, Juan; Tirado Gordillo, Gilberto; Torres Ramírez, Víctor Manuel; Urtubia Alvarado, Carlos, y Wood Walters, Rolando.

—*Asimismo, la Sala acordó enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad o por fallecimiento del interesado los asuntos indicados en nómina incluida en la Cuenta de esta sesión.*

—*Se reanudó la sesión pública a las 19.36.*

SEGUNDA HORA

VII. INCIDENTES

ACTUACIONES DE LA CAJA DE COLONIZACION AGRICOLA EN EL REPARTO DE TIERRAS MAGALLANICAS. OFICIO.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Tengo que dar cuenta de hechos sumamente graves que acaban de producirse.

La Caja de Colonización Agrícola, rebelándose en contra de los organismos que la fiscalizan, ha dispuesto el otorgamiento de escrituras públicas que entregan lotes de tierras magallánicas, en circunstancias de que hay un pronunciamiento expreso del Congreso sobre la materia y de que la Superintendencia de Bancos y la Contraloría General de la República, que la tienen intervenida, le habían dado instrucciones y órdenes terminantes para suspender tales operaciones.

Debe recordar el Senado que el Congreso acaba de desechar el veto formulado por el Ejecutivo al proyecto de ley que prorrogaba la inscripción de los aspirantes a colo-

nos en el registro de la Caja de Colonización Agrícola.

El Gobierno ha puesto toda clase de obstáculos al despacho de la ley respectiva, para facilitar la perpetración de actos dolosos en dicha institución. Es uno de los casos más escandalosos de que se habrá que recoger memoria al hacer mañana la historia de la marcha administrativa de este régimen de Gobierno.

La Caja —repito— está intervenida por la Superintendencia de Bancos y la Contraloría General de la República, las cuales habían ordenado terminantemente suspender la entrega de lotes de tierras.

En este momento, he sabido que la Caja se ha rebelado en contra de la Superintendencia de Bancos. Le envié un oficio insolente al señor Superintendente, y esta autoridad se vio en la necesidad de devolverlo.

La mencionada institución se ha lanzado, probablemente con la asistencia del señor Ministro de Tierras y Colonización, a extender escrituras públicas en favor de varias personas que no satisfacen los requisitos señalados por la ley, acto abusivo que ha cometido atropellando el parecer jurídico de su propio Fiscal.

Tengo la nómina de varios favorecidos por dicha caja que no tienen residencia en la zona, que carecen de cargas de familia o que son solteros. Se trata, en general, de personas a quienes no debía favorecer en absoluto el gesto de la Caja de Colonización Agrícola. Si este organismo hubiera actuado para atender, por ejemplo, a parceleros de Natales y de Porvenir que han trabajado tierra que han tenido largo tiempo en arrendamiento, podría haber dicho: "He tomado esta resolución, aunque violenta, en apoyo de gente de trabajo cuya situación reclamaba la atención de los organismos estatales". Pero sucedió al revés. Se benefició a quienes, según se sabe, han pagado suculentas cuotas de dinero para ser favorecidos con este reparto.

El diario "La Prensa Austral", al referirse al rechazo del veto del Ejecutivo, in-

serta, en algunos acápite que conviene dar a conocer, el siguiente comentario:

“Fueron tantos los desaciertos en que incurrió el ex Ministro de Tierras señor Raúl Rodríguez Lazo, y tan ostensible su posición de desafío abierto a los Poderes Públicos que, el Congreso, haciendo un paréntesis en sus agobiadoras tareas, resolvió un buen día someter a cuidadosa revisión las actividades que se estaban desarrollando en la Caja de Colonización Agrícola, organismo en donde nada se hacía sino la voluntad de un ciudadano que terminó por perder en la forma más ruidosa, la confianza del Jefe del Estado.

“Podría argumentarse, por los mismos que se reunieron en Magallanes para acordarle honores a quien suprimió brusca-mente fuentes de trabajo y usó la tierra como trampolín político, que la campaña que prendió en todos los sectores de opinión en contra del lamentable error que se esmeró en consumir el Ejecutivo fue el resultado de algún interés herido. Pero no hubo nada de esto. Por el contrario, los natalinos, los porvenireños y aun hasta los mismos que hicieron coro al secretario de Estado que ofrecía guarderías y lotes de tierra a cuantos se comprometieran a guardar silencio en torno al verdadero destino que se le daría a vastas extensiones que hasta hace poco producían considerables ingresos al Fisco y a la Comunidad, terminaron por reclamar, a gritos, que se suspendiera el procedimiento que había logrado poner en marcha la Caja de Colonización Agrícola.

“El proyecto de ley del Senado, aprobado por la Cámara, para prorrogar por siete meses la apertura del Registro de Postulantes a Tierras en la Caja de Colonización, fue objeto de toda clase de tramitaciones. Se esperó, en el Ministerio de Tierras a que el Parlamento estuviese a punto de suspender sus tareas, antes de las elecciones presidenciales, para enviar el oficio con las observaciones del Ejecutivo. En el interin, se tocaron todos los resortes disponibles para anular las intervenciones de la Superintendencia de Bancos y de la Con-

traloría General de la República que paralizaron el otorgamiento de escrituras públicas a los favorecidos por un consejo complaciente, con tierras fiscales. Justo en la hora en que se apelaba al último recurso disponible para ganarle al Congreso la oportunidad para que ejerciera su función fiscalizadora, la Cámara de Diputados, por abrumadora mayoría, insistió, rechazando de plano el veto del Ejecutivo.

“En la práctica, es ya ley de la República la iniciativa del Senado que tuvo como finalidad básica defender el interés nacional. Se ha puesto a buen recaudo el destino de la Provincia con la ley recién aprobada, pues será posible ahora efectuar una selección justa de postulantes y una distribución racional y técnica de las cabidas de tierras que habían sido divididas en caprichosas tajadas.

“Es cierto que muchas esperanzas han sido tronchadas y que mucho dinero malamente empleado para acaparar la tierra, jamás volvió a su primitivo destino. Lo importante, en medio de todo, es que ha podido quedar una vez más en evidencia que nuestra democracia, con todas sus imperfecciones, sabe obrar con oportunidad y tino para corregir errores que pueden llegar a ocasionar cuantiosísimos daños a la economía de una provincia”.

Desgraciadamente, la conducta que la Caja está siguiendo últimamente, constituye una burla más a la que debe sumarse todo lo que anteriormente ha hecho en contra del interés y de la economía de un territorio que, como el de Magallanes, merece mejor destino.

La opinión pública sentirá repugnancia al imponerse de procedimientos que bien merecen el calificativo de “gangsterismo” administrativo.

Pero como no es posible tolerar semejantes procedimientos, solicito se oficie a la Contraloría General de la República pidiéndole que adopte las medidas necesarias para que no sigan prosperando procedimientos dolosos como éste y para que im-

pida que tales escrituras puedan inscribirse en el Registro del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que deban aplicarse a los funcionarios que han incurrido en abuso de autoridad y sobre los cuales gravita también el cargo de haber prevaricado, lo que se desprende de la forma irregular en que han venido actuando y siguen haciéndolo, con burla de los organismos encargados de fiscalizar.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor TORRES.— Formulo indicación, que en seguida concretaré por escrito, para que se publique "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor González Madariaga.

—*Así se acuerda.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.45.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 37ª, EN 9 DE SEPTIEMBRE DE 1958.

Presidencia de los señores Pérez de Arce (don Guillermo) y Martínez, don Carlos Alberto. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1886).

Se da por aprobada el acta de la sesión 35ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de fecha 20 de agosto ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 36ª, extraordinaria, en 21 de agosto ppdo., queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1886.

A indicación del señor González Madañaga, se acuerda tratar en esta sesión las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que prorroga el plazo para cerrar los registros de postulantes a lotes de terrenos fiscales en Magallanes.

El señor Rivera, en nombre de la Comisión de Gobierno, solicita se prorrogue por 15 días el plazo que tiene la Comisión para informar el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que establece que los Obreros Municipales de todo el País pasarán a ser imponentes de la Caja de Pre-

visión de los Obreros Municipales de Santiago.

Usan con este motivo de la palabra los señores Martones y Martínez, quien formula indicación para que el proyecto pase en informe a las Comisiones Unidas de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social.

Después de un breve debate, se acuerda:

1.—Prorrogar hasta el martes próximo, 16 del actual, el plazo de Comisión para informar este proyecto y tratarlo en la sesión ordinaria de esa fecha.

2.—Enviar el proyecto a Comisiones unidas de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la ley N° 11.486, de 20 de enero de 1954, que otorgó fondos para la construcción de faros, balizas y radioestaciones.

Se da cuenta que este proyecto está con la urgencia vencida.

En discusión general y particular el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

Mensaje del Ejecutivo, informado por la Comisión de Gobierno, sobre nombramiento del señor Luis Cárcamo Cantín, para Director del Registro Electoral.

En conformidad a la comunicación enviada a los señores Senadores, se acuerda tratar y votar este Mensaje a las 5 P. M.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre modificación de la ley N° 10.475, en lo referente a la jubilación de la mujer empleada particular.

Se da cuenta que el Ejecutivo ha retirado la urgencia pedida para el despacho de esta iniciativa de ley.

Tácitamente, se acuerda volver el proyecto a Comisión de Trabajo y Previsión Social, a fin de que ésta informe sobre el particular.

Observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, que prorroga el plazo para el cierre del registro de postulantes a lotes de terrenos fiscales en Magallanes.

Las observaciones consisten en reemplazar el artículo único, aprobado por el Congreso Nacional, por el siguiente:

“Los requisitos de residencia contemplados tanto en la ley N° 6.152 como en el Reglamento de la ley N° 5.604, no serán considerados en los arrendamientos de terrenos fiscales ni en la parcelación que efectúe la Caja de Colonización Agrícola, en la provincia de Magallanes.

El Ministerio de Tierras y Colonización y la Caja de Colonización Agrícola en estos casos, considerarán especialmente y apreciando en conciencia los hechos, la solvencia y la nacionalidad de los interesados, tanto en relación al grupo social a que pertenezcan como a los antecedentes que exhiban”.

En discusión el veto, usa de la palabra el señor González Madariaga.

Cerrado el debate, se acuerda rechazarlo e insistir en el proyecto aprobado por el Congreso Nacional, con la abstención de los Senadores Socialistas señores Rodríguez, Palacios, Martones, Ampuero, Quinteros y Ahumada.

Queda terminada la discusión.

A proposición de los Comités Conservador, Radical, Liberal y Socialista, se acuerda eximir de Comisión y tratar de inmediato el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que concede nuevo plazo a los Parlamentarios y Regidores que indica, para que puedan acogerse a los beneficios de la ley N° 11.745.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que concede nuevo plazo a los parlamentarios y regidores que indica, para que puedan acogerse a los beneficios de la ley N° 11.745.

En discusión general y particular el proyecto, usan de la palabra los señores Correa, Quinteros, Aguirre Doolan y González Madariaga.

El señor Quinteros formula indicación, que posteriormente retira, para agregar en el inciso primero, después del punto (.), la siguiente frase: “Se incluye en este beneficio a los ex parlamentarios y ex regidores que no terminaron su periodo”.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el proyecto. Se acuerda dejar constancia para la historia de la ley, de que este proyecto beneficia a las personas a que se refería la indicación del señor Quinteros.

Queda terminada la discusión.

El señor Aguirre Doolan formula indicación para tratar el martes próximo, 16 del presente, con informe de Comisión o sin él, el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre transferencia de un predio para destinarlo a la construcción del Hogar de los Colegios Profesionales de la provincia de Concepción.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Martones y Curti.

Se rechaza la indicación por no contar con la unanimidad requerida. Se opone el señor Martones.

Se suspende la sesión.

Reanudada y siendo las 5 P. M., se considera en conformidad a lo acordado el

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el Mensaje del Ejecutivo en que solicita el acuerdo del H. Senado para designar Director del Registro Electoral al señor Luis Cárcamo Cantín.

En conformidad a la ley sobre inscripciones electorales, la aprobación de este nombramiento requiere el voto conforme de la mayoría de los Senadores en ejercicio.

Se da cuenta que en la Comisión, después de dos votaciones, se obtuvo el siguiente resultado: dos votos por la afirmativa, uno por la negativa y una abstención. En vista de este resultado y habiéndose agregado la abstención a la mayoría relativa, la Comisión recomienda conceder el acuerdo respectivo.

En discusión el Mensaje, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se rechaza por 9 balotas blancas, 22 negras y 4 rojas.

Queda terminada la discusión.

INCIDENTES

El señor Ampuero pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Defensa Nacional solicitándole se sirva disponer que el Regimiento Reforzado N° 15, de la localidad de Calama, no sea trasladado los días 18 y 19 del presente mes, a la ciudad de Antofagasta, pues su participación, a juicio de Su Señoría, es indispensable para dar realce a la celebración de las Fiestas Patrias en la citada localidad.

Los Honorables Senadores señores Izquierdo y Mora piden se agreguen sus nombres a este oficio.

Se acuerda remitir el oficio, en nombre de los expresados señores Senadores.

El mismo señor Ampuero se refiere a la circular suscrita por el señor Ministro de Defensa Nacional, general don Luis Vidal Vargas, publicada en la prensa el día 6 del presente, acerca del desempeño del personal de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de los deberes que le señala la Ley General de Elecciones, con motivo del reciente acto electoral.

El señor Senador hace presente los alcances que, a su juicio, tendría el párrafo del mencionado documento que dice relación con la seguridad del señor Ministro en orden a que las Fuerzas Armadas continuarán siendo una garantía para la tranquilidad pública hasta el término del proceso constitucional, cuando corresponda al Congreso Pleno ratificar la decisión de la ciudadanía manifestada en las urnas, y subraya las diversas interpretaciones que se han dado a esta declaración en algunos órganos de prensa.

Expresa Su Señoría que, en tal circunstancia, procedería una explicación del señor Ministro de Defensa Nacional, pues la aseveración contenida en el párrafo en cuestión excedería, a su parecer, las facultades de aquél. Agrega, además, que como esa declaración no había sido formulada hasta el momento, podría estimarse que el señor Ministro ha ratificado su afirmación, de lo cual protesta en su nombre y en el de los Honorables Senadores del Partido Socialista.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Bulnes Sanfuentes y Amunátegui, quienes difieren del criterio del señor Ampuero, en cuanto al alcance de las palabras del señor Ministro de Defensa Nacional y refutan algunas de las expresiones del Senador Socialista.

También interviene el señor Palacios, el que solicita se dirija oficio, en su nombre y en el de los Honorables Senadores señores

res Ampuero, Martones, Rodríguez, Ahumada, Quinteros, Martínez y Chelén, a S. E. el Presidente de la República solicitándole se sirva recabar del señor Ministro de Defensa Nacional el retiro o, en su defecto, una aclaración de los conceptos expresados en el párrafo aludido de la circular citada.

Se acuerda remitir este oficio, en nombre de los expresados señores Senadores.

Por último, el señor Ampuero pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Director General de la Empresa Marítima del Estado solicitándole se sirva adoptar las medidas conducentes a reincorporar al servicio de esa institución a los siguientes ex empleados de la misma: señores Edmundo Galleguillos, Jorge Stevens, René Fernandois, Luis Martínez, Arturo García, Luis Escobar, Jorge Cassoni, Víctor Burgos, Nicasio Argel y Eduardo Rivera.

Hace presente Su Señoría que dichos ex funcionarios habrían sido exonerados sin el correspondiente sumario administrativo y que un Inspector designado por la Contraloría General de la República, para conocer de tal hecho, habría establecido la falta de responsabilidad funcionaria de los afectados en los cargos que motivaron su exoneración.

Se acuerda enviar este oficio, en nombre del expresado señor Senador.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

INSISTENCIAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO QUE OTORGA DIVERSAS FACULTADES DE CONTROL EN LAS CAJAS DE PREVISION A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Santiago, 13 de septiembre de 1958.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introdu-

cidas por el H. Senado al proyecto de ley que otorga diversas atribuciones a la Superintendencia de Seguridad Social respecto de las instituciones sometidas a su fiscalización, con excepción de las siguientes, que ha desechado:

Artículo 7º nuevo

El inciso segundo de esta disposición, que es del tenor siguiente:

“La Superintendencia, en todo caso, deberá transcribir al Senado y a la Cámara de Diputados las conclusiones y resoluciones a que se llegue en los sumarios administrativos en que aparezca comprometida la responsabilidad de Consejeros”.

Artículo 8º nuevo

La frase final que es del tenor siguiente:

“... sin previa rehabilitación por Decreto Supremo”.

Artículo 4º

La que consiste en suprimir este artículo que se encuentra redactado en los términos siguientes:

“Artículo 4º—Substitúyese el artículo 91 de la ley N° 10.343, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley N° 11.764, los Presidentes, Vicepresidentes Ejecutivos y los Consejeros de las instituciones, servicios y empresas fiscales, semifiscales y de administración autónoma percibirán una remuneración equivalente a un sueldo vital del Departamento de Santiago.

Estas remuneraciones serán de cargo del presupuesto ordinario de las instituciones respectivas.

Los Consejeros inasistentes a las sesiones del Consejo o Comisiones, que fracasaren por tal motivo, serán sancionados con una multa equivalente al 10% de su remuneración mensual”.

Artículo 11

2

La que tiene por objeto substituir este artículo, por otro del tenor siguiente:

“Artículo...— El Superintendente de Seguridad Social estará facultado para contratar a honorarios los servicios de instituciones, de profesionales o de expertos, con el fin de dar cumplimiento a funciones inspectivas o trabajos especiales, y al estudio de la unificación de los sistemas previsionales vigentes, debiendo rendir cuenta directamente a la Contraloría General de la República del gasto respectivo”.

Artículo 21 nuevo

La expresión final del inciso primero de este artículo, que dice:

“... en servicio o jubilados”.

Artículo 28 nuevo

La que consiste en consultar como artículo nuevo, el siguiente:

“Artículo 28.—Autorízase al Presidente de la República para que con cargo a los recursos señalados en esta ley, adquiera un bien raíz hasta por un valor de \$ 200.000.000 que se destinará exclusivamente para instalar las oficinas de la Superintendencia de Seguridad Social”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 205, de 25 de agosto del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—Fernando Yávar.*

ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS RECAIDO EN LA OBSERVACION DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE RECURSOS PARA LA REALIZACION DEL III CAMPEONATO MUNDIAL DE BASQUETBOL

Santiago, 10 de septiembre de 1958.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que destina recursos para la Federación de Básquetbol de Chile y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

La observación en referencia consiste en suprimir el inciso segundo del artículo 2º, que es del tenor siguiente:

“Quedan exentas estas importaciones de la obligación de los depósitos de garantía a que se refiere la ley de la Comisión de Cambios Internacionales”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—E. Goycoolea C.*

3

ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS RECAIDO EN LA OBSERVACION DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE PRORROGA DE PLAZO A POSTULANTES A LOTES DE TIERRAS FISCALES MAGALLANICAS

Santiago, 12 de septiembre de 1958.

La Cámara de Diputados ha desechado la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que prorroga el cierre de registro de postulantes a lotes de terrenos fiscales ubicados en Magallanes y ha insistido en mantener el proyecto primitivo.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 263 de fecha 9 del presente mes.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—F. Yávar.*

4

MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO SOBRE PENSION DE GRACIA PARA EXONERADOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL ESTADO

Santiago, 15 de septiembre de 1958.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, que concede el goce de una pensión a ex empleados de la ex Compañía Chilena de Electricidad, con las siguientes modificaciones:

Ha sustituido la expresión "ex Compañía Chilena de Electricidad" por "ex Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado S. A." y ha consultado entre los beneficiarios a don Alfredo Morales Leiva.

—

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 670, de fecha 30 de julio del año en curso.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—E. Goycoolea.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE REUNIONES HIPICAS EXTRAORDINARIAS A BENEFICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE TALCA

Santiago, 11 de septiembre de 1958.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Dipu-

tados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Autorízase al Club Hípico de Santiago y al Hipódromo Chile por una sola vez para que celebren una reunión hípica a beneficio del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Talca, las que estarán exentas de todo impuesto fiscal o municipal.

El producto de estas carreras se destinará a la cancelación de la deuda contraída por el Cuerpo de Bomberos de Talca con el Banco del Estado de Chile y a la construcción del Cuartel de la Cuarta Compañía de esa ciudad.

Los impuestos que se recauden por concepto de las entradas de boleterías y el total de las comisiones sobre apuestas mutuas simples o combinadas se destinarán a beneficio del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Talca, sin otros descuentos que los contemplados en las letras b) y d) del artículo 2º de la ley N° 5.055 y los establecidos a favor del personal de esas instituciones hípicas y de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, en el artículo 46, inciso 2º de la ley N° 9.629".

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—E. Goycoolea C.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA LA EMISION DE ESTAMPILLAS EN HOMENAJE A LOS EX RECTORES UNIVERSITARIOS SEÑORES ENRIQUE MOLINA Y CARLOS CASANUEVA

Santiago, 13 de septiembre de 1958.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º*—Autorízase al Presidente de la República para que disponga una emisión de estampillas postales y aéreas, hasta por la suma de doscientos veinte millones de pesos (\$ 220.000.000) destinada a realizar la labor realizada al servicio de la enseñanza universitaria por Monseñor Carlos Casanueva Opazo y por don Enrique Molina Garmendia.

Artículo 2º—Las características de las estampillas, que serán de dos tipos diversos, tanto en las postales como en las aéreas, se determinarán por la Dirección General de Correos y Telégrafos, oyendo a las Universidades Católica de Chile y de Concepción.

Artículo 3º—Los primeros doscientos millones de pesos que produzca esta emisión se entregarán por el Tesorero General de la República a cada Universidad, en partidas no inferiores a diez millones de pesos, en forma alternativa hasta enterar la suma de cien millones de pesos para cada una de ellas, y el saldo será de beneficio fiscal. Con este objeto el Tesorero General de la República abrirá una cuenta especial.

Artículo 4º—La Universidad Católica de Chile invertirá la suma mencionada en la construcción de la casa universitaria que se denominará "Casa Universitaria Monseñor Carlos Casanueva" y la Universidad de Concepción en la casa universitaria que se denominará "Casa Universitaria Enrique Molina".

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—Fernando Yávar.*

7

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE AUTORIZACION PARA EXPROPIAR INMUEBLE DESTINADO A AMPLIACION DEL INSTITUTO COMERCIAL DE TALCA

Santiago, 13 de septiembre de 1958.
Cón motivo de la moción, informe y de-

más antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º*—Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar el inmueble signado con el N° 138-10 del Rol de Avalúos de la comuna de Talca, ubicado en dicha ciudad, calle 4 Norte, N° 612, cuyos deslindes, en conformidad a la inscripción vigente, son los siguientes: Norte, calle 4 Norte; Sur, Francisco Carrasco, hoy Fisco; Oriente, Francisco Carrasco y Poniente, calle 2 Poniente. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 479, N° 721, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del Departamento de Talca, correspondiente a 1935.

Artículo 2º—El inmueble cuya expropiación se autoriza por el artículo anterior se destinará a la ampliación del Instituto Comercial de Talca.

Artículo 3º—Esta expropiación se llevará a cabo en conformidad al procedimiento señalado en la ley N° 3.313 y su Reglamento aprobado por decreto N° 2.651, del ex Ministerio de Fomento, publicado en el Diario Oficial de 11 de octubre de 1934.

El inmueble una vez expropiado se reputará con títulos saneados y las personas que pretendan algún derecho sobre dicho predio sólo lo podrán hacer valer sobre el valor de la respectiva expropiación.

Artículo 4º—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a los recursos provenientes de la ley N° 11.766".

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—Fernando Yávar.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA CAJA DE CREDITO Y FOMENTO MINERO PARA VENDER A LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE DETERMINADOS ELEMENTOS

Santiago, 13 de septiembre de 1958.

Con motivo de las mociones, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Autorízase a la Caja de Crédito y Fomento Minero para vender a la Municipalidad de Dalcahue un alternador con sus accesorios consistentes en polea y tablero de instrumentos, marca A. van Kaick, tipo D3N 04|4, número de serie 48095, voltaje 220|380, frecuencia 50 ciclos, velocidad 1.500 RPM.

Mientras los elementos que se autoriza a la Caja de Crédito y Fomento Minero para vender a la Municipalidad de Dalcahue se mantengan en el dominio de ésta, subsistirá respecto de dichos elementos la liberación del pago de los derechos y contribuciones que se perciben por intermedio de las aduanas, hecha en favor de la Caja en virtud del artículo 11 de la ley N° 11.828; pero si fueren enajenados a cualquier título o se les diere un destino diferente al del servicio municipal, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos correspondientes, quedando solidariamente responsables de ellos las personas o entidades que interviniere en los actos o contratos respectivos.

La venta de estos elementos que hace la Caja de Crédito y Fomento Minero a la Municipalidad de Dalcahue quedará exenta del impuesto a las compraventas".

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—Fernando Yávar.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE RECURSOS PARA OBRAS DE AGUA POTABLE DE SANTIAGO

Santiago, 10 de septiembre de 1958.

Con motivo del Mensaje y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º.*—Destínanse, con preferencia, a toda otra inversión \$ 500.000.000 de los recursos contemplados en el artículo 18 de la ley N° 12.954 de 1º de septiembre de 1958, a las obras de emergencia del Agua Potable de Santiago, destinadas a solucionar el problema derivado del terremoto del 4 de septiembre de 1958 en dicho Servicio.

El Banco Central de Chile, anticipará a la Dirección de Obras Sanitarias la indicada suma y la Tesorería General de la República se le reembolsará con el producido de los recursos a que se refiere la disposición legal antes señalada.

Artículo 2º.—Autorízase a las instituciones de previsión para que concedan préstamos de auxilio hasta por \$ 200.000 a los afiliados a ellas que hayan sido damnificados por el terremoto de San José de Maipo acaecido el 4 de septiembre de 1958. Esta autorización se ampliará en \$ 100.000 por cada carga familiar reconocida legalmente.

Estos préstamos se amortizarán en un plazo de diez años y se otorgarán sin sujeción a las leyes orgánicas de las respectivas instituciones".

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—E. Goycoolea C.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A DIVERSAS INSTITUCIONES DE SANTIAGO

Santiago, 12 de septiembre de 1958.

Con motivo de las mociones, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de los siguientes elementos destinados a las instituciones que se indican:

“Asamblea de Dios Autónoma de Santiago”

Una camioneta Austin, modelo A55 pick up, año 1958, motor NR 110699, chasis NR 110699, donada por la Iglesia ELIM, de la ciudad de Orebro, Suecia, a la institución mencionada, que tiene personalidad jurídica según decreto supremo N° 4.324, de 15 de octubre de 1957, para el uso de esta institución.

Parroquia de Barraza

Una motocicleta B. M. W. de 500 ccm. N° 558770 con carro acoplado (sidecar). Un cáliz y ornamento para el culto, donados al señor Cura de Barraza para el uso de la parroquia, por la Obra Pontificia de la propaganda de la fe, de Alemania.

Una camioneta marca Chevrolet, año 1958, modelo 1594, serie N° C58T 151150, XCO 165860, donada por la Sociedad Internacional para el Bienestar de los Lisiados y destinada al uso de la institución indicada.

Las exenciones contempladas en este artículo comprenderán, también, la del impuesto especial a la internación de automóviles establecido en la ley N° 12.084, modificada por las leyes 12.434 y 12.462.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de vigencia de esta ley los elementos a que se refiere este artículo fueren enajenados a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán, en todo caso, enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—Fernando Yávar.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL ARTICULO 406 DEL CODIGO DEL TRABAJO

Santiago, 12 de septiembre de 1958.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Agrégase el siguiente inciso al artículo 406 del Código del Trabajo:

• “En los casos de aumento de capital de las empresas por revalorización de sus activos, el mayor capital proveniente de estas revalorizaciones no se tomará en con-

consideración, dentro de los 3 años siguientes a la fecha en que el aumento fuere aprobado, para los efectos de determinar la utilidad líquida en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 150 de este Código”.

La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 1958”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—Fernando Yávar.*

12

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LAS LEYES N.ºs. 9.322 Y 3.607, ORGANICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PRENDARIO Y DE MARTILLO

Santiago, 15 de septiembre de 1958.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones, a la ley N.º 9.322, de 16 de febrero de 1949:

a) Reemplázase el artículo 1º, por el siguiente:

“La Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, será un organismo dependiente del Ministerio del Trabajo. Su jefe tendrá el título de Director General, con el carácter de Jefe de Oficina, para los efectos contemplados en el N.º 8, del artículo 72 de la Constitución Política del Estado. La Caja de Crédito Popular y la Inspección de Casas de Martillo y Ferias de Animales y Productos Agrícolas, constituyen los servicios dependientes de esta Dirección General”.

b) Reemplázase el inciso primero del artículo 2º por el siguiente:

“El Director General del Crédito Prendario y de Martillo tendrá las siguientes atribuciones:”.

c) Reemplázase la letra a) del artículo 2º por la siguiente:

“Someter a la aprobación del Presidente de la República, previo informe de la Superintendencia de Bancos, el balance semestral. El Presidente de la República deberá pronunciarse sobre él dentro del plazo de 90 días, transcurrido el cual, sin que se le formulen objeciones, se tendrá por aprobado”.

d) Reemplázase la letra b) del mismo artículo, por la siguiente:

“Determinar, previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos, las cosas que puedan admitirse en garantía de préstamos que otorgue la Caja de Crédito Popular, la cuantía, los intereses, derechos, comisiones, plazos y demás modalidades o cláusulas conforme a los cuales deban otorgarse”.

Artículo 2º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N.º 3.607, de 14 de febrero de 1920:

a) Reemplázase el artículo 1º, modificado por la ley N.º 4.285, de 16 de febrero de 1928, por el siguiente:

“La Caja de Crédito Popular es una Institución del Estado con personalidad jurídica propia, con domicilio en la ciudad de Santiago, cuyo representante legal será el Director General del Crédito Prendario y de Martillo. Sus funciones serán las siguientes:

1º—Dar dinero en préstamo con garantía pignoratícia sobre cosas corporales muebles e inanimadas.

— Los reglamentos que se dicten se considerarán como parte integrante de los contratos de mutuo que celebre la Caja.

2º—Dar dinero en mutuo con garantía de prenda industrial, con las mismas limitaciones que rijan para las operaciones contempladas en el número precedente.

3º—Comprar en subasta pública y vender por intermedio de sus Almacenes de Ventas telas de vestuario, elementos para confección de ropa, ropa confeccionada, especialmente uniformes para colegiales, calzado, útiles escolares, menaje de casa, enseres y herramientas de trabajo y todas

las especies que hayan sido pignoradas en la Caja. La venta de menaje de casa, enseres y herramientas de trabajo, se podrá efectuar en conformidad a la ley N° 4.702, sobre compraventa de cosas a plazo, pudiendo, además, exigirse otras garantías adicionales.

4°—Otorgar créditos a los empleados y obreros para que adquieran especies o artículos no suntuarios en los Almacenes de Ventas o en las licitaciones de especies pignoradas que se realicen en la misma institución, dando preferencia a uniformes, útiles de colegio y menaje indispensable.

Estos créditos no podrán exceder, en ningún caso, del monto de dos sueldos o salarios mensuales imponible de que goce el interesado y se pagarán con cuotas no inferiores al 10% de la suma otorgada. En garantía de dichos créditos podrá exigirse la fianza solidaria de uno o más empleados u obreros, o la constitución de prenda sobre la especie vendida, si procediere, en conformidad a la ley N° 4.702, de 6 de diciembre de 1929, o ambas cauciones a la vez.

La solvencia del interesado y de los fiadores solidarios, el monto del crédito y sus garantías accesorias, si se consideran necesarias, serán calificadas por el Director General de Crédito Prendario y de Martillo, quien podrá delegar esta atribución en el Jefe del Departamento que corresponda.

Los empleadores o patrones estarán obligados a efectuar los descuentos de las cuotas que correspondan sobre las remuneraciones mensuales del deudor o sobre las remuneraciones mensuales de los fiadores solidarios, en caso de insolvencia del deudor principal. Para los efectos anteriores, inmediatamente de cursado el crédito, la Caja deberá enviar a la institución respectiva el requerimiento de descuento en su favor. Estos descuentos se efectuarán sobre la totalidad del saldo adeudado, cuando el beneficiario del crédito o sus codeudores solidarios cesen en sus cargos o empleos y se podrán hacer también efectivos con el solo requerimien-

to escrito de la Caja de Crédito Popular, sobre los desahucios, jubilaciones, montepíos u otras indemnizaciones que las Tesorerías Fiscales, Cajas de Previsión, Instituciones empleadoras y patrones paguen al beneficiario del crédito, a los codeudores solidarios o a sus respectivos herederos.

5°—Efectuar tasaciones de cosas muebles corporales e inanimadas, a solicitud de cualquier persona interesada en ello y cobrar por dichas tasaciones los derechos que al efecto señale el Reglamento. Al interesado se le otorgará un bono de valuación que dará constancia de la cosa tasada y de su descripción.

6°—Realizar la supervigilancia y control de las Casas de Préstamos particulares, en conformidad a las disposiciones de las leyes N°s. 1.123, de 23 de noviembre de 1898; 3.055, de 17 de enero de 1916 y Ordenanza del Crédito Prendario y de Martillo”.

b) Reemplázase el artículo 9°, por el siguiente:

“El capital de la Caja de Crédito Popular se acrecentará con las utilidades que produzcan los servicios dependientes de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo”.

Artículo 3°— Las atribuciones que se otorgan por el artículo anterior son sin perjuicio de las que se contienen en la Ordenanza del Crédito Popular y de Casas de Martillo establecida en el D. F. L. N° 2.325, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 1927.

Artículo 4°—Substitúyese en el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 7.094, de 8 de octubre de 1941, la frase: “las ferias deducirán 1/4% tanto de la comisión que cobren al comprador como de la que cobren al vendedor”, por la siguiente: “las ferias deducirán un 1/2%, tanto de la comisión que cobren al comprador como de la que cobren al vendedor”.

Artículo 5°— El margen de crédito a que tiene derecho la Caja de Crédito Popular en el Banco del Estado de Chile, del 15% sobre los depósitos de ahorro que

esa Institución haya mantenido en el año anterior, de acuerdo con el artículo 10 de la ley N° 9.322, se elevará al 30% y sus intereses y comisiones estarán exentos del impuesto de cifra de negocios, para ambas Instituciones.

Artículo 6º—Las especies que garantizan los préstamos pignoratícios de plazo vencido que otorga la Caja de Crédito Popular, serán vendidas extrajudicialmente en pública subasta por la misma Caja, por personal de su dependencia y sin citación del deudor. Los excedentes producidos en los remates de estas garantías, que no fueren reclamados por los interesados dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la respectiva subasta, prescribirán en favor de la Caja de Crédito Popular.

Las prendas que no fueren adjudicadas al público en las subastas de que se trata, se considerarán como mercaderías de propiedad de la Caja de Crédito Popular y deberán ser vendidas en sus Almacenes de Ventas.

Artículo 7º—La Caja de Crédito Popular estará exenta de los impuestos de compraventa establecidos en la ley N° 12.120 y sus modificaciones.

Artículo 8º—A la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo se le aplicará el D. F. L. N° 256, de 29 de julio de 1953, que contiene el Estatuto Administrativo, con las siguientes modificaciones:

1.—Todos los funcionarios, salvo el Director General, deberán ingresar en el último grado de los respectivos escalafones.

En el caso que no hubieren en el servicio profesionales y técnicos a quienes les correspondería ascender dentro del respectivo escalafón, podrá designarse a un extraño en el grado asignado al cargo.

2.—No regirá para este servicio lo dispuesto en la letra a) del artículo 16 del D. F. L. 256.

3.—Las permutas que se efectúen entre personal perteneciente al servicio se harán por resolución del Director General.

4.—El Director General estará facultado para establecer asignaciones por pérdidas y comisiones en los Almacenes de Ventas, en las condiciones que fije el Reglamento.

Artículo 9º—El médico y el dentista, que actualmente se encuentran en servicio en la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, y forman parte de la actual planta del personal de esta repartición, conservarán sus grados y cargos teniendo derecho además, a todos los beneficios que por la presente ley se otorgan a los demás funcionarios.

Al producirse la vacancia de estos dos cargos no podrán llenarse con nuevos profesionales y se suprimirán de la planta del Servicio.

El mayor gasto que significa el aumento de grado y pago de los demás beneficios, se imputará, como hasta ahora, al presupuesto de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

Artículo 10.—Introdúcense las siguientes modificaciones al D. F. L. N° 306, de 5 de agosto de 1953:

a) Suprímese en el artículo 6º la frase final “e informes legales”.

b) Reemplázase el artículo 8º, por el siguiente:

“El personal de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, se agrupará en los siguientes Escalafones: Administrativo, de Contadores, de Tasadores y de Servicios Menores”.

c) Reemplázase el artículo 10, por el siguiente:

“Fíjase la siguiente planta del personal de empleados de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo y de los servicios que de ella dependen:

<i>Grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº de empleados</i>
4ª categoría	Director General	1
5ª categoría	Subdirector Jefe del Departamento Caja de Crédito Popular	1
6ª categoría	Jefe del Departamento de Martillo y Ferias	1
	Jefe del Departamento Administrativo y del Personal Fiscal	1
7ª categoría	Segundo Jefe del Departamento Caja de Crédito Popular	1
	Segundo Jefe del Departamento de Martillo y Ferias	1
	Segundo Jefe del Departamento Administrativo y del Personal	1
	Abogados	3
1er. grado	Administradores de Primera Categoría	8
2º grado	Administradores de Segunda Categoría	7
	Jefe de Bienestar Social	1
	Depositarios de Primera Categoría	8
3er. grado	Administradores de Tercera Categoría	6
	Administradores Contadores	3
	Depositarios Segunda Categoría	7
4º grado	Oficial de Prenda Industrial	1
	Oficial de Partes	1
	Depositarios de Tercera Categoría	8
	Secretarios de Departamentos	4
	Secretario de Auditoría, Contabilidad y Finanzas	1
	Oficial de Ventas de Valparaíso	1
	Jefes de Materiales	2
5º grado	Oficiales	80
6º grado	Oficiales	90
7º grado	Oficiales	100
8º grado	Oficiales	100
9º grado	Oficiales	100
10º grado	Oficiales	238

ESCALAFON DE CONTADORES

6ª categoría	Jefe del Departamento de Auditoría, Contabilidad y Finanzas	1
7ª categoría	Segundo Jefe del Departamento de Auditoría, Contabilidad y Finanzas	1
	Contador General	1
1er. grado	Contadores Visitadores	12
	Sub-Contador General	1
2º grado	Contadores de Primera Categoría	8
3º grado	Contadores de Segunda Categoría	7
4º grado	Contadores de Tercera Categoría	15

Grado	Designación	Nº de empleados
ESCALAFON DE TASADORES		
7ª categoría	Retasador Jefe del Sub-Departamento de Tasación	1
1º grado	Retasador Visitador	4
2º grado	Tasadores de Primera Categoría	10
3º grado	Tasadores de Segunda Categoría	7
4º grado	Tasadores de Tercera Categoría	8
5º grado	Tasadores	15
6º grado	Tasadores	20
7º grado	Tasadores Ayudantes	5

PERSONAL DE SERVICIO

9º grado	Mayordomos	10
10º grado	Mayordomos	17
11º grado	Porteros	57

PLANTA TOTAL

977"

Restablécese, a contar desde la fecha de la presente ley, la remuneración por antigüedad de que gozaba el personal de empleados de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo y servicios dependientes. Esta remuneración, que será considerada sueldo para todos los efectos legales, se calculará y pagará a razón de un 10% sobre el sueldo base por cada tres años servidos en la institución, considerados desde su ingreso hasta completar el 50% de dicho sueldo base.

La actual escala de sueldos de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, en la forma que ha quedado con el reajuste de la ley Nº 12.861, se aumenta en un 20%.

El sueldo resultante de la aplicación del inciso anterior constituirá el sueldo base de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo para todos los efectos legales.

Artículo 11.—Declárase incompatible el cargo de Martillero Público con el de empleado dependiente de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

No regirá esta disposición para los funcionarios que actualmente estén afectos a esta incompatibilidad.

Artículo 12.—Deróganse los artículos 2º, 5º, 6º y 7º de la ley Nº 3.607, de fecha 14 de febrero de 1920; 8º, de la ley Nº 9.322, de 16 de febrero de 1949.

Artículo 13.—Facúltase a la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo previo decreto supremo fundado para consultar anualmente en su presupuesto, un aporte de hasta un 5% de la totalidad de los sueldos y salarios anuales, a fin de ampliar los beneficios que la Sección Bienestar del personal concede a sus afiliados.

Artículos transitorios

Artículo 1º.—La provisión de los cargos contemplados en la planta del personal a que se refiere la presente ley, se efectuará por estricto orden de escalafón y no será considerada como ascenso para los efectos de la aplicación del artículo

Nº 74 del D. F. L. Nº 256, de 29 de julio de 1953.

Artículo 2º.—Reconócese a los funcionarios que fueron reincorporados a los servicios de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, en virtud del artículo 60 de la ley Nº 10.509, todo el tiempo que permanecieron fuera del servicio para los efectos de la jubilación, desahucio, disposiciones del artículo 74 del Estatuto Administrativo y las de la presente ley.

Los interesados deberán integrar en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, las imposiciones que correspondan al período de desafiliación, sobre la base del sueldo mensual imponible correspondiente a noviembre de 1947.

Para el íntegro de las mencionadas imposiciones la Caja concederá a los interesados un préstamo especial por la cantidad que sea necesaria, a un plazo no mayor de 60 meses, con el 6% de interés anual y para cuyo otorgamiento no regirán las limitaciones sobre monto y capacidad de préstamos fijadas por la Caja, debiéndose garantizar su pago mediante un pagaré suscrito ante Notario y con la caución en carácter de codeudores solidarios de dos imponentes de la misma Caja que cuenten con tres años de antigüedad a lo menos.

Artículo 3º.—Por una sola vez no regirán las disposiciones contenidas en los artículos 31 y 32 de la ley Nº 12.084, de 18 de agosto de 1956, para los efectos de poder nombrar únicamente a los postulantes que al día de 31 de julio de 1958 rindieron examen, realizaron estudios de capacitación y se han desempeñado a jornal o a contrata en el Servicio.

Artículo 4º.—Las especies pignoradas hasta el 31 de agosto de 1958, que consistan en ropa no suntuaria y herramientas de trabajo y que tengan un avalúo no superior a \$ 2.500, se rescatarán por una sola vez, pagando sólo un 50% de la deuda, sin intereses.

La devolución de las especies se hará dentro de los 60 días de la promulgación de esta ley.

Los que no se acogieren a las disposiciones del inciso primero dentro de los 180 días de promulgada la presente ley, perderán dicho beneficio.

El Director General del Crédito Prendario y de Martillo podrá destinar hasta un uno por ciento (1%) de las utilidades al rescate de las especies pignoradas a que se refiere este artículo.

El Presidente de la República dictará el Reglamento correspondiente.

Artículo 5º.—Facúltase al Presidente de la República, para refundir por Decreto Supremo que tendrá número de ley, todas las disposiciones legales referentes a la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo y servicios que de ella dependan”.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Juan Luis Maurás.— E. Goycoolea C.*

13

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR
CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR LAVANDERO SOBRE PUBLICACION DEL DIARIO “EXTRA” REFERENTE A LA FIRMA “JORGE LAVANDERO Y CIA. LTDA.”.

Santiago, 11 de septiembre de 1958.

Por nota Nº 1945, de 28 de agosto último, la Dirección General de Investigaciones dice a este Ministerio lo que sigue:

“Cúmpleme informar a U.S. su providencia Nº 8076, de 18 del actual, que incide en oficio Nº 50 del H. Senado de la República, en que se solicita el prontuario de don Guillermo Middleton Pérez de Castro, prontuario civil Nº 46.628, prontuario penal Nº 325.797 y ficha policial Nº 6926, está catalogado específicamente como *estafador* (cheques falsos) y registra las siguientes detenciones:

10-Dic.-1948.—Infracción Ley de Cheques, 1er. Juzgado del Crimen, causas N^{os}. 17.104, 51.024, 44.887, 44.761, 45.942, 45.086, 45.358 y 44.535. Condenado a 287 días el 31 de marzo de 1952.

13-Ene-1950.—Estafa, 4^o Juzgado del Crimen, Santiago, causa N^o 42.161.

9-Ene-1954.—Giro dóloso de cheque. 6^o Juzgado del Crimen, Santiago, causa N^o 34.906.

5-May-1954.—Infracción Ley de Cheques, 1er. Juzg. del Crimen, Santiago, causas N^{os}. 58.708, 58.965 y 59.299. Declarado reo el 5 de mayo de 1954.

3-Jun-1958.—Infracción Ley de Cheques, 1er. Juzgado del Crimen, Santiago, causa N^o 67.500.

Cábeme agregar a US. que la persona en mención registra en este Servicio una orden de arraigo en el país emanada del Primer Juzgado del Crimen de esta capital, Tribunal que la comunicó por oficio N^o 119, de 23 de enero último”.

Lo que me permito transcribir a V. E., en atención a la nota N^o 50, de 5 de agosto último, de esa H. Corporación.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): Abel Valdés Acuña, Ministro del Interior.

14

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORREA SOBRE EXPROPIACION DE BIEN RAIZ PARA FUNCIONAMIENTO DEL LICEO COEDUCACIONAL DE MOLINA.

Santiago, 3 de septiembre de 1958.

Señor Presidente:

En respuesta al oficio N^o 462 de esa H. Corporación, en el cual se solicita que de acuerdo con la autorización conferida por la ley N^o 12.834, se declaren de utilidad pública para su expropiación los terrenos destinados al Liceo Coeducacional de Molina, tengo el agrado de informar a US lo siguiente:

En conformidad a lo dispuesto por la ley antes mencionada, por decreto 1046 de mayo del presente año del Ministerio de Obras Públicas por medio de su oficio DJ, 3084, de 19 de junio del año en curso, remitió copia del decreto en referencia, junto con los antecedentes del caso, al Consejo de Defensa Fiscal para que inicie el correspondiente juicio de expropiación.

El Consejo de Defensa del Estado por oficio 1001 de fecha 28 del presente mes informa a esta Secretaría de Estado, sobre el particular y expone lo que sigue:

“Sobre el particular, puedo informar a US. que en estos autos se halla pendiente la evacuación de los dictámenes periciales respectivos, toda vez que con fecha 21 del corriente se practicó la diligencia de reconocimiento”.

Es cuanto tengo a bien poner en conocimiento de US. sobre el particular.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): Diego Barros O.

15

OFICIO DEL MINISTRO DE DEFENSA CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE TRASLADO DEL REGIMIENTO REFORZADO N^o 15 DE CALAMA A LA CIUDAD DE ANTOFAGAST, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES PATRIAS.

Santiago, 10 de septiembre de 1958.

Cúmpleme acusar recibo a su atento Oficio N^o 267, del 9. IX. 1958, por el cual tiene a bien transmitir una petición del H. Senador señor Raúl Ampuero, en el sentido de que se disponga que el Regimiento de Infantería Reforzado N^o 15 “Calama”, de guarnición en esa ciudad, no sea trasladado los días 18 y 19 del presente mes a la ciudad de Antofagasta, con motivo de las Festividades Patrias.

Sobre el particular, me es grato poner en conocimiento de V. E. que con esta fe-

cha se ha dispuesto las medidas tendientes a acceder a lo solicitado por el H. Senador señor Ampuero.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): *Luis Vidal Vargas*, Ministro de Defensa Nacional.

16

OFICIO DEL MINISTRO DE JUSTICIA
CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR LAVANDERO, SOBRE PUBLICACION DEL DIARIO "EXTRA" REFERENTE A LA FIRMA "JORGE LAVANDERO Y CIA. LTDA."

Santiago, 11 de septiembre de 1958.

Por oficio N° 52, de 5 de agosto ppdo. V. E. se ha servido dirigirse a este Departamento con el objeto de que se remita a la H. Corporación una copia del pronuario penal e internacional del señor Guillermo Middleton Pérez de Castro, a petición del H. Senador don Jorge Lavandero.

Sobre el particular, cúpleme expresar a V. E. que la Dirección General del Registro Civil e Identificación ha informado dicha solicitud en los términos que transcribo a continuación:

"El decreto ley N° 645, de 17 de octubre de 1925, que creó el Registro General de Condenas, en su artículo 6° dispone:

"Fuera de las autoridades judiciales y policiales, nadie tiene derecho a solicitar la exhibición de los datos que se anotan en el Registro"

"El empleado que en razón de su cargo, divulgue las inscripciones, incurrirá en las penas señaladas en el artículo 246 del Código Penal"

"De acuerdo con lo expuesto, lamento tener que manifestar a US. que el Servicio a mi cargo se encuentra impedido le-

galmente de remitir el extracto de filiación penal que solicita el H. Senador don Jorge Lavandero".

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y fines pertinentes.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Oswaldo Sainte Marie S.*

17

OFICIO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA MARITIMA DEL ESTADO CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE REINCORPORACION DE EMPLEADOS DE DICHA EMPRESA.

Santiago, 11 de septiembre de 1958.

Acuso recibo de su oficio 268, de 9 del presente mes, que se refiere a la petición del H. Senador señor Raúl Ampuero, para reincorporar al servicio a 10 ex funcionarios que habrían sido exonerados sin el correspondiente sumario administrativo.

Sobre el particular, debo comunicar a Ud. que, el decreto que puso término a los servicios que desempeñaban dichos funcionarios, se basó en la aplicación de los artículos 163 y 164 del Código del Trabajo, de acuerdo con lo que dispone el Estatuto Orgánico de esta Empresa, Decreto con Fuerza de Ley 388, de 27 de julio de 1953, que especifica en su artículo 12: "El personal administrativo de la Empresa estará sometido a las disposiciones del Código del Trabajo y demás leyes que rijan a empleados y obreros y quedarán afectos al régimen de previsión de la Caja de la Marina Mercante Nacional".

En consecuencia, esta Dirección General, lamenta no poder atender la petición del H. Senador señor Ampuero.

Saluda atentamente a Ud. (Fdo.): *Domingo Vidal G.*

SEGUNDO INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, UNIDAS, RECAIDO EN EL PROYECTO QUE INCORPORA A LOS OBREROS MUNICIPALES A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS OBREROS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Honorable Senado:

En sesión de 20 de agosto de 1958, tuvistéis a bien eximir del trámite de Comisión el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que incorpora a los obreros municipales de toda la República al régimen de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago y concede asignación de estímulo al personal de las Municipalidades y, en sesión de 21 del mismo mes, aprobastéis en general dicho proyecto y lo enviastéis a las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, para segundo informe reglamentario.

Vuestras Comisiones Unidas tienen, en consecuencia, el honor de informaros el proyecto en este trámite.

Durante el estudio de esta iniciativa las Comisiones contaron con la colaboración de los señores Rolando González, Superintendente de Seguridad Social; Luis Valenzuela y Juan de Dios Vergara, representantes de la Confederación Nacional de Municipalidades; Jesús Manríquez, Eduardo Ríos Mackenna y Alberto Castro, personeros de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago y Alfredo Mallet, en representación del Servicio de Seguro Social.

El proyecto contiene tres ideas fundamentales:

1º—Incorporación de los obreros de todas las Municipalidades de la República al régimen de la Caja de Previsión Social de los Obreros de la Municipalidad de Santiago;

2º—Otorgamiento de asignación de es-

tímulo a los empleados y obreros municipales, y

3º—Legalización de las gratificaciones concedidas a dichos asalariados, durante el año 1957, con infracción de disposiciones legales.

Nos ocuparemos separadamente de cada una de estas materias.

Los obreros municipales del país están acogidos, en la actualidad, a dos regímenes distintos de previsión: los de la Municipalidad de Santiago, que alcanzan a 2.600, más o menos, tienen su Caja propia y los de las otras Municipalidades, alrededor de 7.000 personas, son imponentes del Servicio de Seguro Social.

La iniciativa en informe tiende a unificar el régimen previsional de este sector de asalariados, mediante el traslado, a la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago, de todos los obreros de las Municipalidades del resto del país, los que, en consecuencia, dejarán de pertenecer al Servicio de Seguro Social.

Esta idea está contenida en los artículos 1º, 2º y 5º del proyecto. En el primero, se dispone el traslado referido; en el segundo, se establece que la Caja pasará a denominarse "Caja de Previsión de los Obreros Municipales de la República", manteniéndose en todas sus partes sus actuales estatutos, y en el Nº 5º se estatuye que los dos artículos aludidos regirán noventa días después de la vigencia de la ley.

Esta unificación constituye una vieja aspiración de los obreros municipales, en atención a que la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago otorga mejores beneficios que el Servicio de Seguro Social y la tramitación de ellos es más rápida y expedita.

Los representantes de la mencionada Caja y de la Conferencia Nacional de Municipalidades expresaron que dichas instituciones han acogido esta aspiración de los obreros y desean que se produzca la uni-

ficación de la previsión de ellos, pero la iniciativa en informe no ha nacido de ninguna de las instituciones que representan y adolece de inconvenientes que aconsejan no aprobarla en la forma en que viene redactada. Desde luego, se mantienen en toda su integridad los actuales estatutos de la Caja, sin introducirles las modificaciones que necesariamente deberán hacerse para ajustarlos a la nueva calidad de organismo previsional de todos los obreros municipales de la República.

El representante de la Conferencia de Municipalidades manifestó, además, que el nuevo régimen previsional representará una mayor imposición inmediata de 10% de cargo de las Municipalidades, lo que representará un mayor gasto del orden de los \$ 450.000.000 anuales, que dichas Corporaciones deberán atender con sus propios recursos

El Superintendente de Seguridad Social expresó que el proyecto, en esta parte, está reñido con los principios básicos que informan la previsión social. El significa restar un grupo de cerca de 7.000 imponentes al Servicio de Seguro Social, institución que cada día ve disminuidos sus imponentes de salarios comparativamente más altos, los que buscan regímenes más beneficiosos. En esta forma, el Organismo que debiera abarcar a todos los obreros, conserva sólo a los de menor capacidad económica, lo que repercute gravemente en su financiamiento, debido a que disminuyen notablemente sus ingresos y costo de administración debe ser mantenido.

El régimen de la Caja de Previsión de los Obreros de la Municipalidad de Santiago contiene beneficios jubilatorios de alto costo. Así, por ejemplo, se otorga pensión de vejez con 55 años de edad y 30 años de servicios, o bien con 60 años de edad y 20 de servicios; en cambio, en el Seguro Social, se exigen en todo caso 65 años de edad. La pensión de invalidez, en el régimen de los obreros municipa-

les, incluye la invalidez parcial y permanente como causal de jubilación íntegra si el obrero tiene 30 años de servicios; en cambio, en el Seguro Social, la invalidez parcial causa sólo una pensión igual a la mitad de la pensión íntegra. En cuanto al monto de las pensiones, el régimen de los obreros municipales de Santiago contiene una disposición transitoria, que en el hecho tiene carácter permanente, según la cual en ningún caso las pensiones de jubilación serán menores a un 3% del último salario ganado por cada año de servicio, lo cual determina que con 33 años de servicios se concede la pensión de 100% del último salario ganado; en cambio, en el Seguro Social, la pensión máxima sólo puede llegar al 70% del promedio de los cinco últimos años de trabajo, previa ponderación de los 24 primeros meses incluidos en dicho 5 años.

Es explicable —agregó el señor Superintendente— que los obreros municipales del resto de la República aspiren al régimen de previsión de los obreros municipales de Santiago, que en muchos aspectos es más beneficioso que el del Servicio de Seguro Social, pero dar satisfacción a tal anhelo representa aumentar los regímenes previsionales de excepción, los que en una sana política de seguridad social deben terminar, para ir a un sistema único, de iguales beneficios para todos los asalariados, sistema que, evidentemente, debe constituirse sobre la base del régimen general constituido por el Servicio de Seguro Social.

Además de esta objeción de carácter general, de principios fundamentales de previsión social, cabe advertir en el proyecto otros inconvenientes de carácter particular. Como hemos dicho, la justificación de esta iniciativa estaría en los mayores beneficios y más expedita atención que presta la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago, pero cabe preguntarse ¿estaría dicha Institución en condiciones de servir a

todos los obreros de la República en igual forma? ¿podría establecer sucursales a lo largo del país para atender a los obreros municipales de todas las comunas? la atención médica que en Santiago es satisfactoria y económicamente conveniente, dada la concentración de los imponentes, ¿podría extenderse a comunas donde existirían uno, dos o pocos más imponentes? ¿cómo podrán hacerse, entonces, exámenes de invalidez para conceder las respectivas pensiones?

Otra consideración fundamental se relaciona con el hecho de que los obreros municipales no constituyen una especialidad profesional, especialmente en las Municipalidades pequeñas y, en consecuencia, son muchos los que cambian con frecuencia de empleador: hoy son municipales, mañana agrícolas, y así sucesivamente. De aquí se derivará una grave dificultad, por cuanto el obrero municipal que deje de serlo cambiará por este solo hecho de régimen de previsión. Con ello se agravarán los serios inconvenientes que hoy se anotan en la expedición para otorgar los beneficios, por cuanto ha llegado a ser frecuente, aún en el caso de los obreros, que, al otorgarse una pensión, deban concurrir dos, tres o cuatro Cajas de Previsión.

En cuanto al costo de ambos regímenes, expresó el señor Superintendente que en el Servicio de Seguro Social las imposiciones totales llegan al 45% de los jornales y en el régimen de los obreros municipales de Santiago alcanzan a un porcentaje del orden del 75% de los jornales, distribuido en la siguiente forma: 23% de imposiciones a la Caja misma; 2%, aproximadamente, de cargo municipal, para construcción de habitaciones; 20%, también de cargo municipal, para reajuste de las pensiones, y 20%, asimismo, de cargo de la Municipalidad para asignación familiar e indemnización por años de servicios.

El cambio de régimen de previsión sig-

nificará, en consecuencia, un aumento de 30% de los jornales, constituidos por una mayor imposición patronal del 10% de los salarios y por el 20% para el reajuste de las pensiones.

La diferencia que se anota con la información proporcionada por la Conferencia de Municipalidades, se deriva de que ésta sólo se refirió al aumento de 10% de las imposiciones directas a la Caja y no consideró el 20% para reajuste de las pensiones en el entendido de que, en el primer tiempo, no existirían tales pensiones para los obreros que ahora se incorporarían al nuevo régimen.

Como resumen de las diferencias de ambos regímenes de previsión, es necesario decir que el número de jubilados de la Caja de Obreros Municipales de Santiago excede al 30% de los obreros activos, en cambio, en el Seguro Social, este porcentaje es sólo del 7%.

El representante del Servicio de Seguro Social compartió plenamente las observaciones del señor Superintendente de Seguridad Social e insistió en los perjuicios que se ocasionan al régimen general de previsión de los obreros del país, constituido por dicho Servicio, con la política de ir restándole grupos de asalariados con rentas comparativamente altas.

Para terminar el análisis de esta parte del proyecto debemos decir que el señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, en oficio N° 1.206, de 11 de septiembre, pidió el rechazo de los artículos en referencia, expresando que ha sido principio invariable del Gobierno el evitar la formación de nuevos organismos de previsión o la debilitación de unos para incrementar el número de imponentes de otros y que esta iniciativa sólo lograría encarecer los costos previsionales, ocasionando a las pequeñas Municipalidades del país dificultades económicas insalvables y los perjuicios consecuentes para los obreros afectados.

Con los antecedentes relatados, vuestras

Comisiones acordaron, por 4 votos contra 1 y una abstención, el rechazo de los artículos 1º, 2º y 5º del proyecto.

La segunda idea básica del proyecto está contenida en el artículo 3º y consiste en facultar a las Municipalidades de la República para que, con cargo a sus respectivos presupuestos y mientras que su capacidad económica le permita, concedan a sus personales, empleados y obreros, en servicio activo o jubilados, el beneficio establecido en el artículo 98 de la ley N° 12.434, es decir, una asignación de estímulo de 50% de sus remuneraciones. El mismo beneficio podrán otorgar a sus personales las Cajas de Previsión de los Empleados y de los Obreros Municipales de Santiago. Quedan al margen de esta autorización los empleados de la Dirección de Pavimentación de la Municipalidad de Santiago, los que ya están recibiendo el beneficio en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 12.854.

Se analizó detenidamente esta disposición y en el debate respectivo quedó establecido que el personal de las Municipalidades goza en la actualidad de remuneraciones sumamente reducidas, tal vez las más bajas que se pagan en el país, lo que justifica el autorizar a dichas Corporaciones para que puedan conceder a sus personales el beneficio antes expresado.

Frente a la circunstancia de que el legislador haya necesitado autorizar a las Municipalidades para exceder los porcentajes máximos de sus ingresos que pueden invertir en sueldos y salarios —artículo 51 de la ley N° 12.861—, lo que parecería indicar que tales Corporaciones están invirtiendo en dichos gastos gran parte de sus entradas, con desmedro de las demás finalidades que les son propias, y por ende que las remuneraciones no pueden ser tan reducidas, quedó establecido, asimismo, que las disposiciones le-

gales que fijan esos porcentajes máximos establecen un mecanismo muy riguroso, imposible de aplicar dentro de un proceso inflacionario como el que afecta al país.

Dicho mecanismo, en su esencia, es el siguiente: en el curso de un año determinado se hace el Presupuesto que deberá regir en el año siguiente. Las entradas se calculan sobre la base de los rendimientos probables de los ingresos para el año en que va a regir el presupuesto y los gastos se fijan, naturalmente, de acuerdo con esas entradas, menos en lo que dice relación con los sueldos y salarios, que tienen como límite máximo un porcentaje de los ingresos efectivos del año anterior a aquel en que se está haciendo el presupuesto. Dicho porcentaje alcanza a un 30% para los salarios y de un 20% a un 28% para los sueldos.

De lo anterior se desprende que lo que las Municipalidades pueden invertir en remuneraciones, en cada año, no es un porcentaje determinado de las entradas de ese año, sino un porcentaje de los ingresos producidos dos años antes.

Es evidente, entonces, que, dentro de un proceso inflacionario tan fuerte como el que afecta al país, esta limitación resulte inaplicable y las Municipalidades hayan debido invertir en remuneraciones durante el año 1958, por ejemplo, cantidades que sean superiores a los referidos porcentajes de los ingresos que tuvieron en 1956, lo que determinó la dictación de las leyes que las autorizó para excederlos.

Sin embargo, si se hace la relación de lo invertido en remuneraciones en un año determinado con los ingresos del mismo año, se puede comprobar que el porcentaje resultante no excede a los porcentajes antes referidos.

Es indispensable, por lo tanto, estudiar una modificación de las leyes municipales que establecen el mecanismo de los porcentajes máximos de los gastos de sueldos y salarios, en forma de dar mayor elasticidad a las Corporaciones edi-

licias para acordar estos gastos, pero manteniendo limitaciones que sean razonables.

Debido al escaso tiempo de que han dispuesto vuestras Comisiones para el estudio de este proyecto, no ha sido posible proponer desde luego las modificaciones pertinentes.

En todo caso, como las limitaciones en referencia están suspendidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la ley N° 12.861, hasta el año 1960, es posible preparar oportunamente las modificaciones que sean más convenientes.

Estos antecedentes determinaron el acuerdo de vuestras Comisiones de aprobar el artículo en análisis.

En todo caso, el artículo propuesto por la Cámara de Diputados adolece de defectos que es necesario corregir.

Si se va a financiar la asignación que se acuerde con cargo a los presupuestos vigentes, es evidente que será necesario suprimir otras partidas de gastos para dar cabida a ésta, lo que resulta perjudicial para los servicios que deben atender las Municipalidades.

La frase introducida en este precepto, que faculta a las Municipalidades para acordar el beneficio "mientras que su capacidad económica lo permita" es muy ambigua y sólo servirá para dar origen a dificultades.

Por último, están confundidos en una misma disposición la autorización que se concede a las Municipalidades con la que se otorga a las Cajas de Previsión de Empleados y de Obreros Municipales de Santiago para acordar el beneficio.

En esta situación, se acordó reemplazar el artículo de la Cámara por dos nuevos propuestos por la Conferencia de Municipalidades, en los cuales se legisla separadamente para las Municipalidades y las Cajas antes referidas.

En cuanto a las Municipalidades, se establece que la asignación de estímulo deberá ser acordada a propuesta del Alcalde y con el voto de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, como una forma

de impedir acuerdos precipitados que perjudiquen las finanzas municipales.

Además, se incluyen entre los favorecidos con la asignación a los beneficiarios de montepíos, junto con los personales en servicio activo y en retiro.

Asimismo, se agregó un inciso para disponer que, en todo caso, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 51 de la ley N° 12.861, las Municipalidades deberán encuadrarse, en el año 1960, en los porcentajes que limitan el monto de los recursos que pueden invertir en remuneraciones.

Finalmente, se establece que las asignaciones que se acuerden durante el año en curso, se financiarán con cargo a la diferencia que exista entre lo calculado en los presupuestos de 1958 por concepto de la participación municipal en los impuestos a la renta de segunda y tercera categoría y el ingreso efectivo de ellos, y que serán pagadas una vez que el Fisco entregue dicha diferencia.

Desde el próximo año las asignaciones se financiarán con cargo a las entradas propias de los Municipios.

En esta forma, no será necesario suprimir de los presupuestos vigentes algunas partidas para dar cabida a la asignación de estímulo que pueda acordarse y, en los años siguientes, al ingresar en los Presupuestos los mayores ingresos referidos, ellos mismos permitirán incluir en aquéllos dicha asignación.

En lo que dice relación con los personales de las Cajas de Previsión de los Empleados y de los Obreros Municipales, tendrán derecho a la asignación tanto los en servicio activo como los jubilados, cuando así lo acuerden los Consejos de dichas instituciones y siempre que dispongan de recursos para pagarlas.

En este último precepto, fueron incluidos expresamente los personales jubilados, a indicación del Honorable Senador señor Bellolio.

La tercera idea contenida en el proyecto, al cual se refiere el artículo 4º, consiste en legalizar las gratificaciones concedidas a los personales de las Municipalidades, durante el año 1957, con infracción de limitaciones o disposiciones legales.

Este precepto tiene por objeto dar solución a conflictos suscitados entre las Municipalidades y la Contraloría General de la República, con motivo de la interpretación del artículo 29 de la ley Nº 11.469.

Este artículo establece que "las Municipalidades consultarán en sus presupuestos una gratificación equivalente a un mes y medio de sueldo base que otorgarán al personal que para el año anterior no haya sido calificado con nota cuatro y tenga una asistencia mínima a su trabajo del ochenta por ciento de los días hábiles en dicho año . . .".

Las Municipalidades pagan esta gratificación, con el sueldo correspondiente al Presupuesto en que está consultada, a los empleados que hayan cumplido en el año anterior los requisitos establecidos en la disposición antes transcrita.

La Contraloría objeta dichos pagos, sosteniendo que la gratificación debe pagarse con el sueldo del año anterior a los empleados que hayan cumplido en el mismo los requisitos referidos y ordena devolver las diferencias que existan entre uno y otro sueldo.

Vuestras Comisiones aprobaron el artículo de la Cámara de Diputados, con modificaciones de redacción propuestas por la Conferencia Nacional de Municipalidades.

Por último, el señor Presidente de las Comisiones Unidas declaró improcedente una indicación del Honorable Senador señor Martínez para agregar el siguiente artículo nuevo: "Los periodistas jubilados que actualmente sean imponentes activos de alguna de las Cajas de Previsión de los Empleados Municipales en que exista el régimen de re jubilación, podrá impetrar

en estos institutos de previsión tal beneficio siempre que hayan cumplido con los requisitos que éstos exigen para jubilar y se hayan acogido oportunamente a la Ley de Continuidad de la Previsión".

En virtud de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del as siguientes modificaciones al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados:

Artículos 1º y 2º.

Suprimirlos.

Artículo 3º

Reemplazarlo por los siguientes, que pasan a ser 1º y 2º, respectivamente:

"Artículo 1º— Facúltase a las Municipalidades para que, a propuesta del Alcalde y con el voto de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, acuerden, para sus empleados y obreros en servicio y jubilados y los beneficiarios de montepíos, el pago de la asignación de estímulo establecida en el artículo 98 de la ley Nº 12.434, modificado por el artículo 3º de la ley Nº 12.854.

La facultad que se otorga en el inciso anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 51 de la ley Nº 12.861.

Por el resto del presente año, esta asignación será financiada con la diferencia entre el ingreso calculado en el presupuesto correspondiente al año 1958 por concepto del 15% del rendimiento de los impuestos sobre la renta de segunda y tercera categoría establecido en el artículo 29 de la ley Nº 11.704, sobre Rentas Municipales y el ingreso efectivamente percibido por el Fisco por concepto de ese 15%. El pago de este beneficio se hará una vez que el Fisco haya cumplido con su obligación de entregar esas sumas, en su to-

talidad o en la parte correspondiente. En el futuro, las Municipalidades financiarán la asignación de estímulo con cargo a sus recursos propios.

Para los efectos indicados en este artículo, las Municipalidades quedan facultadas para modificar sus presupuestos.

Este artículo no regirá para el personal de empleados de la Dirección de Pavimentación de la Municipalidad de Santiago, que recibe la asignación de la ley N° 12.854 y se aplicará sólo a su personal de obreros”.

“Artículo 2º— Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el personal de empleados y obreros en servicio y jubilados de la Caja de Previsión Social de los Empleados Municipales de Santiago y de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago, si así lo acuerdan los respectivos Consejos y siempre que sus disponibilidades lo permitan”.

Artículo 4º

Pasa a ser artículo 3º, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3º— Las Municipalidades que durante el año 1957 hayan pagado gratificación a su personal contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, podrán mantener dichos pagos y al personal le quedará condonado cualquier reintegro que deba hacer por sí o por intermedio del respectivo Tesorero Comunal”.

Artículo 5º

Suprimirlo.

Sala de las Comisiones, a 11 de septiembre de 1958.

(Fdos.): G. Rivera.— L. F. Letelier.— L. Quinteros.— E. González M.— Federico Walker Letelier, Secretario.

19

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE EXIME DE IMPUESTOS A PROPIEDADES PARTICULARES DESTINADAS A SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que declara exentos del pago de impuestos temporales a los inmuebles de propiedad particular entregados en arrendamiento al Fisco para el funcionamiento de establecimientos educacionales, museos, bibliotecas, archivos, establecimientos deportivos y, además, de los servicios dependientes del Ministerio de Educación en la parte destinada exclusivamente a sus actividades.

Uno de los tropiezos más serios para cumplir por parte del Estado la función de atender en forma preferente a la educación pública es la falta de locales adecuados, de propiedad fiscal, la cual es difícilmente suplida con el arrendamiento de inmuebles pertenecientes a particulares dado que no siempre éstos están dispuestos a contratar con el Fisco.

La iniciativa de ley en estudio consigue vencer esta resistencia resolviendo así un problema que no puede solucionarse con los recursos de la Caja Fiscal.

Como las finalidades de este proyecto de ley no sólo son altruistas, sino de elevado interés público, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar

ros su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 1958.

(Fdos.): A. Cerda.— B. Bellolio.— F. Alessandri.— Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

20

NUEVO INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO QUE ORDENA A LA CORPORACION DE LA VIVIENDA ENTREGAR FONDOS A DIVERSOS ORGANISMOS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado nuevamente el proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que dispone un aporte de fondos de la Corporación de la Vivienda para la Sociedad de Artesanos La Unión de Chillán, Talleres Salesianos de Talca, Asociación de Fútbol de Rengo, Cuerpo de Bomberos de Rengo y Sociedad Lorenzo Arenas de Concepción.

Vuestra Comisión mantiene el texto del informe evacuado originalmente en su parte expositiva y en cuanto a las disposiciones del proyecto de ley le introdujo diversas enmiendas, que fueron el fruto de indicaciones formuladas por varios señores Senadores.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone aprobar el proyecto de ley en informe con las siguientes enmiendas:

Artículo único.

Redactar la proposición inicial en los siguientes términos:

“Artículo único.—La Corporación de la Vivienda, con cargo a los fondos de la ley N° 9.113 entregará en el año 1959, las cantidades que se indican a las siguientes instituciones”:

Rechazar el número 3°.

El número 4°, que pasa a ser 3°, redactarlo en los siguientes términos:

“3°.—Para el edificio del Cuerpo de Bomberos de Rengo \$ 9.000.000”.

Agregar los siguientes números nuevos:

“5°.—Para el edificio del Cuerpo de Bomberos de Angol \$ 10.000.000”.

“6°.—Para el edificio del Cuerpo de Bomberos de Los Angeles \$ 10.000.000.

7°.—Para el edificio del Cuerpo de Bomberos de Vallenar \$ 5.000.000.

8°.—Para el edificio del Cuerpo de Bomberos de Calbuco \$ 3.000.000.

9°.—Para el edificio del Cuerpo de Bomberos de Ancud \$ 2.000.000.

10°.—Para la terminación del edificio del Cuerpo de Bomberos de Cañete \$ 10.000.000.

11°.—Para el edificio del Cuerpo de Bomberos de Lebu \$ 6.000.000.

12°.—Para el edificio de la Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres de San Carlos \$ 10.000.000.

13°.—A la Municipalidad de El Carmen, como aporte a la ENDESA para la instalación de la energía eléctrica en su comuna \$ 12.500.000.

14°.—A la Municipalidad de San Ignacio, como aporte a la ENDESA, para la instalación de la energía eléctrica en su comuna \$ 12.500.000”.

Reemplazar el total de “\$ 62.000.000” por “\$ 145.000.000”.

En consecuencia, el proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—La Corporación de la Vivienda, con cargo a los fondos de la ley N° 9.113, entregará en el año 1959, las cantidades que se indican a las siguientes instituciones:

“1°.—Para la reconstrucción del edificio de la So-

ciudad de Artesanos "La Unión", de Chillán	\$ 20.000.000
2º.—Para la reconstrucción del edificio de los talleres Salesianos de Talca	20.000.000
3º.—Para el Cuerpo de Bomberos de Rengo	9.000.000
4º.—Para reconstruir el edificio de la Sociedad "Lorenzo Arenas", de Concepción	15.000.000
5º.—Para el edificio del Cuerpo de Bomberos de Angol	10.000.000
6º.—Para el edificio del Cuerpo de Bomberos de Los Angeles	10.000.000
7º.—Para el edificio del Cuerpo de Bomberos de Valledupar	5.000.000
8º.—Para el edificio del Cuerpo de Bomberos de Calbuco	3.000.000
9º.—Para el edificio del Cuerpo de Bomberos de Ancud	2.000.000
10º.—Para la terminación del edificio del Cuerpo de Bomberos de Cañete	10.000.000
11º.—Para el edificio del Cuerpo de Bomberos de Lebu	6.000.000
12º.—Para el edificio de la Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres de San Carlos	10.000.000
13º.—A la Municipalidad de El Carmen, como aporte a la ENDESA, para la instalación de la energía eléctrica en su comuna	12.500.000
14º.—A la Municipalidad de San Ignacio, como aporte a la ENDESA, para la instalación de la energía eléctrica en su comuna	12.500.000
Total:	\$ 145.000.000

Sala de la Comisión, a 16 de septiembre de 1958.

(Fdos.): *H. Martonés.—E. Curti.—J. Durán.*

(Fdo.): *Daniel Egas M.,* Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 10.225, ORGANICA DEL SERVICIO DE COBRANZA JUDICIAL DE IMPUESTOS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la H. Cámara de Diputados que modifica la ley N° 10.225, en lo relativo al grado de asimilación para los efectos previsionales que fija a los Receptores y Depositarios del Consejo de Defensa del Estado y que crea cargos en la planta de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios.

Los Receptores y Depositarios del Departamento de Cobranza Judicial del Consejo de Defensa del Estado son funcionarios que no reciben sueldo fijo, sino derechos arancelarios, y que están acogidos para los efectos previsionales, al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. El artículo 47 de la ley 10.225 estableció que, para los efectos de los descuentos de previsión, se les considerará, en cada año, como renta mensual, el promedio de lo percibido mensualmente por derechos arancelarios en el año anterior y fijó, como límite máximo de dichos descuentos, los correspondientes al sueldo del grado 1° de la Escala de Sueldos de la Administración Pública.

Las rentas que perciben estos funcionarios, en la actualidad, son bastante superiores al monto del sueldo del grado 1° y, por efecto de la limitación anterior, no pueden elevar sus imposiciones más allá de éste, situación que los perjudica seria-

mente, toda vez que ven limitados todos los beneficios que se otorgan en relación con la renta imponible.

El artículo 1º del proyecto en informe cambia el grado máximo de asimilación, elevándolo del 1º a la 6ª categoría de la Escala de Sueldos del Consejo de Defensa del Estado, Departamento de Cobranza Judicial.

En esta forma, los funcionarios en referencia efectuarán su previsión en relación con una renta más ajustada a las remuneraciones que realmente preciben, sin que ello signifique ningún gravamen para el Fisco ni para la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

En el artículo 2º del proyecto se crean 19 cargos en la planta permanente de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios y se suprime igual cantidad de cargos, de las mismas categorías y grados, en la planta del personal contratado de dicho Servicio. Los cargos que se crean serán proveídos con el personal contratado, actualmente en funciones, que cuente con 10 o más años de servicios y tenga las mismas categorías o grados. Se establece, además, que la planta del personal contratado de este Servicio, hecha la supresión indicada, no podrá ser aumentada con la creación de nuevos cargos y que el gasto que representan los nuevos cargos de planta se financiará con la economía producida con la supresión de los cargos a contrata.

Esta disposición no representa gasto alguno para el Fisco y sólo tiene por objeto dar estabilidad a un personal contratado desde hace muchos años, que es indispensable para el Servicio, evitando con ello el continuo estado de inquietud y zozobra que se deriva de su situación insegura y que repercute, naturalmente, en su rendimiento, máxime si se considera que mientras dura la tramitación del nuevo contrato anual permanece varios meses sin remuneración alguna.

Vuestra Comisión considera conveniente el proyecto en informe y acordó reco-

mendaros su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 16 de septiembre de 1958.

(Fdos.): *G. Rivera.—E. González M.—L. F. Letelier.—L. Quinteros.—Federico Walker Letelier*, Secretario.

22

MOCION DE LOS SEÑORES VIDELA LIRA Y ZEPEDA SOBRE PENSION DE GRACIA A DOÑA IRENE LENIZ CHAVEZ VIUDA DE MARTINEZ.

Honorable Senado:

Don Osvaldo Martínez Carvajal fue un distinguido servidor de nuestra Administración Pública, en la cual sirvió desde 1911, siendo designado, en 1927, primer Director de la Caja de Crédito Minero.

Durante su dilatada carrera administrativa, sirvió innumerables comisiones oficiales, mereciendo ser destacado sus nombramientos ante el Consejo de Enseñanza Económica, en 1911, Organizador y Secretario General del Congreso Chileno de Minas y Metalurgia, en 1916, Secretario de la Comisión de Carbón por dos períodos, en 1923 y 1926, Secretario del Consejo de Estudios Económicos, Delegado al Primer Congreso de Vialidad, etc.

Como Director de la Caja de Crédito Minero, le cupo activa participación en la organización de esa entidad y, especialmente, en la creación de las Plantas "El Salado" —que hoy lleva su nombre—, "Punta del Cobre", "Tambillos" y "Domeyko"; creación de los laboratorios químicos y metalúrgicos de la Caja, estudios para el establecimiento de una fundición nacional de metales y creación de agencias para la adquisición de minerales y fomento de la minería.

Durante el último conflicto bélico mundial, correspondió al señor Martínez Car-

vajal desempeñar la delicada labor de Director de Abastecimiento de Petróleo, cargo que llenó a entera satisfacción.

Amplia y fructífera fue también su labor en organismos privados. Participó activamente en las labores de la Sociedad Nacional de Minería en diversas épocas y desde diferentes cargos.

Su viuda, doña Irene Léniz Chávez, de avanzada edad y de muy precaria salud, no cuenta, a la fecha, con recursos suficientes para subvenir a sus necesidades y, habida consideración a los distinguidos servicios prestados por el señor Martínez, es de justicia y equidad que el Estado concorra en su ayuda con una pensión de gracia.

Los antecedentes que someramente exponemos, y que gustosos podremos completar ante la Comisión respectiva, nos mueven a someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Concédese a doña Irene Léniz Chávez, viuda de Martínez una pensión de gracia de \$ 50.000 mensuales.

El mayor gasto que demande esta ley, se imputará al ítem de pensiones del Ministerio de Hacienda”.

Santiago, 11 de septiembre de 1958.

(Fdos.): *H. Videla Lira.—H. Zepeda.*

23

MOCION DE LOS SEÑORES MARTINEZ Y CHELEN SOBRE PENSION DE GRACIA PARA EL SEÑOR EMILIO ZAPATA DIAZ

Honorable Senado:

En los últimos años, se han dictado dos leyes estableciendo los beneficios de la previsión social en favor de las personas que

hayan desempeñado, desempeñen o pasen a desempeñar cargos de representación popular.

Por la primera de estas leyes —la N° 11.745, del 24 de noviembre de 1954—, se da derecho para continuar en régimen previsional a las personas que, por alguna razón constitucional o legal, renuncien al empleo para optar a cargos de representación popular, o que, por cualquier motivo, cesen en él durante el desempeño de su mandato.

Por la segunda, la N° 12.556, del 25 de septiembre de 1957, se amplían aquellos beneficios en varios órdenes de cosas, incluyendo en sus disposiciones a los parlamentarios y regidores que cesaron en sus funciones de representantes del pueblo, con anterioridad a la promulgación de esta segunda ley. Junto con establecer que los afectados podrán acogerse al régimen del DFL. N° 1.340 bis, orgánico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, la Ley 12.566 dispone también que el término de su período de representación popular, da derecho a estas personas a percibir una pensión de jubilación en los términos establecidos en el inciso 1° del artículo 179 del DFL. N° 256, del 29 de julio de 1953, llamado Estatuto Administrativo.

Pero, es el caso, Honorable Cámara, que hay algunos ciudadanos que desempeñaron funciones de representación popular, por un período inferior a 15 años, y que, no habiendo obtenido posteriormente un empleo o cargo remunerado, no están en condiciones de aprovechar las disposiciones de estas leyes que con tan buenos propósitos, se han puesto en vigencia. Tal es el caso del ciudadano don Emilio Zapata Díaz, quien sirvió por dos períodos consecutivos, desde diciembre de 1932 hasta el 20 de mayo de 1941, el cargo de Diputado por Santiago, con un total de tiempo, de ocho años, cinco meses y cinco días. El ex parlamentario mencionado, se halla ya acogido al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos, por el tiempo anotado.

La acción de este ex Diputado estuvo siempre enmarcada en su afán de servir los intereses de los trabajadores —su clase— y del pueblo en general, no omitiendo sacrificio alguno en el cumplimiento de sus altos deberes. Ahora, como antes, su acción es siempre de lucha permanente en el duro trabajo diario para ganar el sustento familiar; pero, el transcurso de los años con su marcha implacable, a ido mellando la resistencia física de este luchador incansable, y parece de justicia que el legislador se preocupe y contribuya a aliviar la desmedrada situación económica de este digno ex Diputado, cuya acción parlamentaria fue muy provechosa para las clases populares.

En esta virtud, sometemos a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Abónase, por gracia, al ex Diputado don Emilio Zapata Díaz, siete años de servicios para que pueda acogerse a los beneficios de la jubilación dentro del régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12.566, del 25 de septiembre de 1957.

El integro de imposiciones que deberá hacerse por este período de abono de años, se sujetará a lo que dispone la letra c) del artículo . . de la citada Ley 12.566, que modificó el inciso final del artículo 2º de la Ley 11.745.

-(Fdo.): C. A. Martínez.— A. Chelén.

24

**MOCION DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE
PENSION DE GRACIA PARA EL SEÑOR
HECTOR ACOSTA MARTINEZ**

Honorable Senado:

Por ley Nº 9.795, publicada el 16 de no-

viembre de 1950 en el Diario Oficial, se reconoció a don Héctor Acosta Martínez el derecho a jubilar “con el total de las remuneraciones que percibe en el cargo que desempeña”, en virtud de diversos antecedentes que se estimaron suficientes para la concesión de esa gracia.

Tanto para el interesado como para el legislador era indudable que, al concedérsele tal derecho, se le confería una jubilación completa, o, dicho de otro modo, una pensión equivalente a 30 treintavos del sueldo que percibía a la fecha de su retiro.

No obstante, por decreto Nº 4.085 del Ministerio de Hacienda, año 1953, se le concedió la jubilación a base de 20 años de servicios computables, vulnerando así el verdadero propósito de la ley. Más tarde, esta defectuosa interpretación del texto legal ha venido provocando nuevos y graves perjuicios al señor Acosta, con motivo de diversas leyes de reajustes que se le aplican sobre una jubilación reducida a los dos tercios de la remuneración que debía, en derecho, recibir.

Por tales motivos, me permito someter a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Se declara que la expresión “el total de las remuneraciones”, que se usa en la ley Nº 9.795, publicada en el Diario Oficial de 16 de noviembre de 1950, y que favorece a don Héctor Acosta Martínez, debe entenderse en el sentido de que su jubilación deberá calcularse sobre la base de 30 treintavos de las remuneraciones que percibía en el momento de su retiro, sin perjuicio de los reajustes adicionales que le correspondan por leyes posteriores.

(Fdo.): Raúl Ampuero Díaz.

25

**MOCION DE LOS SEÑORES QUINTEROS Y
AMPUERO QUE CREA DIVERSOS CARGOS
EN EL SERVICIO MEDICO NACIONAL DE
EMPLEADOS**

Conciudadanos de la Cámara y del Honorable Senado:

Como es de público conocimiento, el Servicio Médico Nacional de Empleados, Institución Semifiscal, creada el año 1942, se ha hecho cargo en los últimos años de una serie de obligaciones legales, de vasta repercusión social, sin haber aumentado su personal administrativo y auxiliar, aún cuando la masa de imponentes que acude a sus oficinas ha crecido en forma extraordinaria por efecto de la atención materno-infantil, subsidios maternales, atención del cáncer, etc.

Por efecto de la aplicación de la norma limitativa del artículo 15 transitorio de la ley 11.575 y demás disposiciones que la ratifican, no se han podido crear nuevos cargos ni proveer las vacantes que se han ido produciendo por efecto de renunciaciones, destinaciones, jubilaciones, etc. lo que ha agravado el problema de tal manera que la Jefatura, a fin de no interrumpir la continuidad de la función pública, con grave daño para la salud y la vida de la masa imponible, ha debido recurrir: 1) al nombramiento de personal administrativo contratado, mediante la solemnidad del decreto supremo, por períodos limitados, aunque en permanente renovación, porque las labores respectivas son continuas e impostergables; 2) al nombramiento del personal de jornaleros para cubrir la atención ineludible de mantención de edificios y de servicio esenciales, de aseo, ascensores, vigilancia, trabajos especializados de electricidad, pintores, camilleros, etc.

En consecuencia, por razones de fuerza mayor y en razón del interés público comprometido, existe en el Servicio Médico Nacional de Empleados, un grupo de servidores, de las dos categorías mencionadas,

que desde hace varios años realiza labores permanentes e ineludibles y que se mantiene en una absurda posición de incertidumbre en razón de la constante renovación y trámites de nombramientos, situación que debe regularizarse debido a que, como se ha dicho, la situación de hecho, impuesta por la necesidad colectiva, superó la previsión del legislador de la ley 11.575 de mantener y aún reducir, el personal en servicio en un momento determinado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, queda en manifiesta evidencia que la confirmación de sus cargos, del personal que está en actual servicio, y que se propone a la alta consideración del Honorable Congreso, no irrogará mayor gasto de ninguna especie al Presupuesto de la Nación, ni el presupuesto particular del Servicio, ya que es notorio que sólo se trata del reconocimiento de la situación de hecho y de derecho producida desde hace tiempo dentro de las normas legales y con pleno conocimiento y aceptación de los organismos supervisores.

Por estas consideraciones, solicito del Honorable Congreso preste su aprobación al proyecto que va a continuación, que incorpora a la planta permanente del personal administrativo y de servicios menores del Servicio Médico Nacional de Empleados a los actuales servidores del personal a contrata y de jornales.

Por lo tanto, someto a vuestra elevada consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Créase en la Planta Administrativa del Servicio Médico Nacional de Empleados, aprobada por decreto supremo N° 1.494, publicado en el Diario Oficial del 10 de junio de 1958, 35 plazas de Auxiliares, grado 21, las que serán proveídas, en primer término, por empleados que actualmente sirven cargos en calidad de contratados en la misma Institución.

Artículo 2º— Créase en la Planta Permanente de aseadores y mozos del Ser-

vicio Médico Nacional de Empleados, aprobada por el decreto mencionado en el artículo anterior, 130 plazas de obreros. Estas plazas serán proveídas, en primer término, con las personas que actualmente sirven los cargos de jornaleros de dicha institución.

Artículo 3º— De acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores se entiende modificado por el solo ministerio de la presente ley el Presupuesto de Gastos del Servicio Médico Nacional de Empleados, aprobado por el mismo decreto supremo N° 1.494, de 1958.

(Fdos.): *L. Quinteros.— R. Ampuero.*

26

MOCION DE LOS SEÑORES IZQUIERDO Y AGUIRRE DOOLAN QUE MODIFICA LA LEY N° 12.930, SOBRE RECURSOS PARA LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFIA Y OTRAS INSTITUCIONES

Honorable Senado:

Por ley 12.930, de fecha 26 de agosto último, se autorizó al Presidente de la República para que dispusiera la emisión de estampillas postales aéreas hasta la cantidad de doscientos millones de pesos, destinada a conmemorar la expedición realizada en 1557 por don Juan Ladrillero y el cincuentenario del fallecimiento de don Diego Barros Arana.

Del producto de dicha emisión se destinan, por la misma ley, cincuenta millones de pesos a la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, a fin de que la referida Sociedad adquiera un bien raíz para su sede social y haga las publicaciones que en la ley se indican. En consecuencia, del producto de la emisión quedará un saldo de ciento cincuenta millones de pe-

sos a beneficio fiscal, por no tener este saldo un destino determinado.

Este exceso o sobrante en la emisión extraordinaria autorizada por la ley, se debe al propósito de evitar la especulación filatélica que es posible si la emisión es reducida. La Comisión de Gobierno del Honorable Senado hizo presente en su informe que el Director General de Correos y Telégrafos recomendaba una emisión mayor que la propuesta en su moción por los Honorables Senadores firmantes, con el fin de impedir dicha especulación. El Honorable Senado y la Cámara de Diputados acogieron este criterio y fue así que la ley se despachó en la forma indicada sin que el saldo tuviera destinación para otras instituciones que necesitan y reclaman, con justicia, una ayuda del Estado para el cumplimiento de sus fines culturales.

Lamentablemente, en los momentos en que se discutió el proyecto en la Honorable Senado, no nos fue posible entregar a la consideración de la sala una indicación que autorizara la distribución del saldo en beneficio de importantes y prestigiosas instituciones culturales. Ahora, guiados por este propósito, nos es grato presentar a vuestra consideración una moción que propone un proyecto de ley en el sentido indicado.

Las Academias Chilenas de la Lengua y de la Historia y la Sociedad de Escritores de Chile carecen de un bien raíz propio para su sede social. Estas tres instituciones, que representan a los más altos valores de la intelectualidad chilena, no pueden seguir soportando la vergüenza de no disponer de una sede propia para sus reuniones y actos académicos y escritores de otras naciones, que suelen visitar nuestro País; finalmente, para abrir a los estudiosos sus valiosas bibliotecas. Mencionaremos por vía de ejemplo, el hecho deprimente de que la Academia Chilena de la Historia tenga guardada su importante biblioteca, que se va

enriqueciendo con el tiempo, mediante el canje de publicaciones, en una pieza de un inmueble perteneciente a uno de sus miembros, por carecer de local propio.

Con el fin de subsanar esta situación, existe pendiente en la H. Cámara de Diputados un proyecto de ley que contempla un financiamiento para que estas instituciones puedan adquirir los bienes raíces para el funcionamiento de sus sedes sociales, salas de conferencia y bibliotecas. Dicho proyecto soluciona sólo en parte el problema, pues no basta adquirir los inmuebles para las sedes sociales, ya que será indispensable habilitarlos con mobiliario e instalaciones varias que demandarán gastos inmediatos que dicho proyecto no contempla. Además, estas instituciones tienen compromisos de otro orden, que se contraen frecuentemente en cumplimiento de sus actividades y fines culturales; por ejemplo, otorgamiento de pergaminos, medallas de oro y plata, obsequio de obras de arte, bustos de próceres, reliquias históricas, etc., todo lo cual demanda la inversión de crecidas sumas de dinero. Asimismo publican boletines, anuarios y obras literarias e históricas, cuyos autores no pueden publicar por falta de recursos propios.

También otras instituciones cumplen una labor intelectual de importancia, tales como la Editorial "Andrés Bello", que es una variante de la Editorial Jurídica de Chile, la Sociedad Geográfica de Chile y el Instituto O'Higiniano", que han comenzado a editar valiosas obras de intelectuales chilenos. Es conveniente asignarles algunos fondos para que puedan cumplir sus fines.

La Sociedad Geográfica de Chile, institución con personalidad jurídica, fundada en 1944, edita una interesante revista: "Geo-Chile", dedicada al estudio de los diversos aspectos de la geografía nacional y que por razones económicas no ha podido seguir publicándose.

El Instituto O'Higiniano, con sus filiales en diversos lugares del País, des-

arrolla una notable labor de recordación histórica destinada a realzar la figura de nuestro héroe máximo. Esta labor requiere también de un apoyo económico.

Consideramos que la distribución debe ser la siguiente:

Academia Chilena de la Lengua: 30 millones de pesos.

Academia Chilena de la Historia: 30 millones de pesos.

Sociedad de Escritores de Chile: 30 millones de pesos.

Editorial "Andrés Bello": 30 millones de pesos.

Sociedad Geográfica de Chile: 15 millones de pesos.

Instituto O'Higiniano: 15 millones de pesos.

En virtud de las consideraciones anteriores, venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º— Autorízase al Presidente de la República para que destine el saldo de 150 millones de pesos que quedará de la emisión extraordinaria de estampillas a que se refiere la ley 12.930, en la forma siguiente:

Academia Chilena de la Lengua: 30 millones de pesos; Academia Chilena de la Historia: 30 millones de pesos; Sociedad de Escritores de Chile: 30 millones de pesos; Editorial "Andrés Bello": 30 millones de pesos; Sociedad Geográfica de Chile: 15 millones de peso y Instituto O'Higiniano: 5 millones de pesos.

Artículo 2º—Después de entregados por el Tesorero General de la República a la Sociedad Chilena de la Historia y Geografía, los primeros 50 millones de pesos que produzca la emisión ordenada por la ley Nº 12.930, el mismo Tesorero General procederá a abrir una cuenta especial hasta enterar el saldo de 150 millones; para los efectos de que las instituciones mencionadas en el artículo primero puedan girar

nasta las sumas que, respectivamente, se les asigna.

Dichas instituciones deberán invertir sus respectivas cuotas, en la adquisición de mobiliario para sus sedes sociales y libros para sus bibliotecas, en la confección de diplomas, pergaminos, medallas y otros elementos destinados a distinguir a intelectuales del País y del extranjero, en especial, hombres de letras, investigadores e historiadores y en el financiamiento de las publicaciones de su especialidad.

Artículo 3º.—La Directiva de cada institución, deberá rendir cuenta detallada a la Contraloría General de la República, de las inversiones que haga en conformidad a la presente.

(Fdos.): *G. Izquierdo. — H. Aguirre Doolan.*

27

MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO QUE CREA UNA CUENTA ESPECIAL EN EL BANCO DEL ESTADO PARA FONDOS DESTINADOS A CAMINOS

Santiago, 15 de septiembre de 1958.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el H. Senado, por el que se crea una Cuenta Especial en el Banco del Estado de Chile con los fondos provenientes de diversas leyes, para la construcción de caminos en el país, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Ha agregado a continuación de la cifra "11.508", lo siguiente: "y 12.017".

Ha reemplazado por una coma (,) la conjunción copulativa "y" entre las palabras "caminos" y "puentes" y ha agregado a continuación de la palabra "puentes" la expresión "y túneles".

Artículo 2º

Ha sustituido por una coma (,) la conjunción copulativa "y" entre las palabras "caminos" y "puentes" y ha agregado a continuación de la palabra "puentes" la frase: "y túneles".

Ha suprimido la preposición "de" después de la palabra "decreto" e intercalado a continuación de esta última expresión la siguiente frase: "supremo firmado por".

Artículo 5º

Ha reemplazado la frase "el Reglamento que haga aplicables las disposiciones de esta ley" por la siguiente: "el Reglamento de la presente ley".

Ha consultado, como artículo 6º, el siguiente:

"Artículo 6º—El Banco Central de Chile podrá anticipar un trimestre del rendimiento calculado para cada una de las leyes mencionadas en el artículo 1º, durante el año vigente".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 499, de fecha 3 de agosto de 1955.

Acompaño a V. E. los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—Ernesto Goycoolea C.*

28

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y SOBRE TRANSFERENCIA DE UN PREDIO FISCAL A DICHA CORPORACION

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza

a la Municipalidad de Hualañé para contratar empréstitos hasta por la suma de \$ 9.000.000 con un interés no superior al 12% anual y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

El producto de los empréstitos deberá ser invertido en la construcción de un edificio municipal y de una plaza pública.

El servicio de la deuda representará la cantidad de \$ 2.600.000, como promedio anual, la que se financiará con una contribución adicional de 3 por mil sobre los bienes raíces de la comuna, que aplicada sobre un avalúo imponible de \$ 760.000.000, rendirá la cantidad de \$ 2.280.000 al año, suma que es algo inferior a la necesaria para el servicio de los empréstitos, pero que se verá incrementada con el reajuste anual de los avalúos establecido en la legislación vigente.

La tasa de la contribución de bienes raíces que rige en la actualidad, alcanza en la comuna de Hualañé a un 17,87 por mil, como promedio, y llegará, con la nueva contribución adicional, a un 20,87 por mil, porcentaje que no resulta muy exagerado.

Las disposiciones del proyecto que se relacionan con la autorización para contratar empréstitos, son las que de ordinario se incluyen en esta clase de iniciativas para asegurar la correcta inversión de los fondos y el normal y oportuno servicio de la deuda, por lo que vuestra Comisión no tiene objeción que formularles.

Por el artículo 10 del proyecto se autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Hualañé dos retazos de terreno de propiedad fiscal, que se individualizan en debida forma, con el objeto de que la Municipalidad los destine a la instalación de un Matadero y de una Sala de Espectáculos y Biblioteca Pública, respectivamente.

En virtud de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión acordó recomendaros la aprobación del proyecto en los mismos términos formulados por la H. Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 16 de septiembre de 1958.

(Fdos.): *G. Rivera.*—*C. A. Martínez.*
—*E. González M.*—*Federico Walker Letelier*, Secretario.